

19/2011

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN**

En la Sala de reuniones de la Alcaldía, a 7 de julio de 2011, siendo las 10:36 horas, se da por iniciada la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, convocada mediante Decreto Alcaldicio N° 597, de 4 de julio de 2011.

Preside la Sesión el Alcalde de Concepción, señor **PATRICIO KUHN ARTIGUES**, y actúa como Secretaria, la señora **CONSTANZA CORNEJO ORTÍZ**, Secretaria Municipal (S).

**CONCEJALES ASISTENTES:**

Señor	ALVARO ORTIZ VERA
Señor	ESCEQUIEL RIQUELME FIGUEROA
Señor	FERNANDO GONZALEZ SÁNCHEZ
Señora	ALEJANDRA SMITH BECERRA
Señor	PATRICIO LYNCH GAETE
Señor	CHRISTIAN PAULSEN ESPEJO-PANDO
Señor	JORGE CONDEZA NEUBER
Señor	MANUEL GODOY IRARRÁZABAL

**FUNCIONARIOS ASISTENTES:**

Señor	MAURICIO GARCÍA LARENAS, Director Jurídico
Señor	HUGO BAEZA FOITZICK, Director de Educación Municipal (E)
Señorita	MARÍA ELENA CASTILLO MIERES, Secretaria Actas de Secretaría Municipal

**TABLA DE MATERIAS**

- 1.- ANALISIS DEL INFORME DE CONTRALORÍA IE 11/12, REFERIDO A AUDITORIA A LAS HORAS ENTRAORDINARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN.
- 2.- PRESENTACIÓN DEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, REFERIDA A ESTADO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DE DICHA UNIDAD AL 30 DE MARZO Y 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**Sr. ALCALDE:** En nombre de Dios, se abre la Sesión. Esta Sesión Extraordinaria tiene dos puntos a tratar, uno de ellos es Análisis del Informe de Contraloría y Presentación del Director de la Dirección de Educación Municipal. Si los señores Concejales están de acuerdo, les propongo que invirtamos el orden para aprovechar que en la Sala se encuentra el Director de Educación Municipal.

**Sra. SMITH:** Alcalde, es con respecto al Decreto de Convocatoria. Los puntos que nosotros colocamos en la circular entregada en el Concejo anterior, de fecha 23 de junio pasado, eran cuatro puntos y esta convocatoria o este decreto para el concejo del día de hoy, tiene dos puntos. Tengo unas consultas que hacer y tiene relación con los Vistos. Efectivamente ahí aparece el Oficio Ord. N° 51, de 23 de junio de 2011 entregado por el Concejo y de acuerdo al artículo 84, que nos da atribuciones como concejo de poder citar nosotros y además poner la temática nosotros como concejo, a una citación de reunión de concejo extraordinario. Pero además, hace mención a los artículos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el artículo 12 y que tiene que ver con Ordenanzas, 56 con Disposiciones Generales y 63, con Atribuciones, entonces no sé que tienen que ver estos artículos que respaldan los Vistos en este Decreto.

**SR. ALCALDE:** Correcto, nuestro Director Jurídico va a explicar el por qué tenemos de los cuatro puntos solamente dos en la Tabla de Materias...

**Sra. SMITH:** Y los Vistos, también.

**Sr. ALCALDE:** Y los otros dos puntos, hay razones por la cual no están en Tabla.

**Sr. GARCÍA:** La razón señores Concejales, no tiene ninguna manera que ver con restringir las facultades del concejo y ha sido una razón más bien simple. La petición formulada durante el mes de junio pasado, se refiere a exponer el Estado Presupuestario al día 30 de junio, entonces se requirió a los Directores de las Direcciones de Educación Municipal y de Administración de Salud, la preparación de esa información y en su momento los Directores informaron que al 30 de junio, la información aún no estaba terminada. Por lo tanto, eso se subsanó respecto del Director de la Dirección de Educación Municipal y al día lunes, cuando finalmente se tuvo que pedir la convocatoria todavía no estaba subsanado por el Director de la DAS. Por lo tanto, reconociéndose las facultades del concejo para citar a funcionarios por intermedio del Alcalde y entiendo que eso se puede realizar, pero aún no fue posible, en ese caso tener la información para la Sesión de hoy. Sobre el punto 4, la Dirección Jurídica sí estimó que en una Sesión Extraordinaria las materias son

específicas, de acuerdo con las facultades del Concejo y un punto denominado Requerimientos de Información, se le informó al Alcalde que no reunía con ese requisito. Esa es la explicación.

**Sr. ALCALDE:** Habría que agregar que el Director de la Dirección de Administración de Salud, ayer me informó que tenía la información pero ya era tarde, ya estaba hecho el decreto de citación y por lo tanto, en cualquier otro momento lo podemos ver, puede ser en una Comisión o en otra Sesión Extraordinaria, no hay ningún problema. Entonces, ¿Les propongo que veamos en primer lugar el tema de Educación? Y enseguida el otro punto....

**Sr. CONDEZA:** Yo no estoy de acuerdo.

**Sr. ALCALDE:** Perfecto. Entonces, comenzamos con el primer punto.

#### 1.- ANALISIS DEL INFORME DE CONTRALORÍA IE 11/12, REFERIDO A AUDITORIA A LAS HORAS ENTRAORDINARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN.

**Sr. ALCALDE:** Este tema es solicitado por los señores Concejales y si tienen a bien, damos inicio a la revisión. Los Concejales que han hecho esta solicitud ¿La quieren revisar en forma correlativa o cómo lo podemos hacer con los temas?

**Sr. CONDEZA:** En primer lugar señor Alcalde, yo solicito que el Informe de Contraloría forme parte integrante de este Concejo y quede absolutamente en Acta, de forma tal que todos lo puedan leer. Respecto a lo mismo, yo quisiera que en general los informes de Contraloría sean parte de las Actas, en las cuales se presentan y se entregan al Concejo. Y con respecto al informe en general, en esta ocasión ya todos han tenido la oportunidad de revisarlo en forma extensa, solo quisiera reiterar algunos conceptos que este informe entrega, para que todos tengan claridad de lo que aquí estamos tratando. Las horas extras, la Contraloría lo establece, pueden ser compensadas con descanso o con pagos y aquí específicamente, el informe da cuenta que no se ha utilizado la compensación mediante descanso y existen requisitos que la Contraloría establece para el pago de estas horas extras, para su compensación. En primer lugar, que sean tareas impostergables y que exista una orden del Jefe Superior del Servicio, obviamente anterior a la ejecución y solo excepcionalmente, posterior a ella y estas sean desarrolladas posteriormente a los horarios naturales de trabajo, ya sea en la noche, sábados y domingos. Este es el informe final que ha entregado Contraloría, después de un proceso que nosotros iniciamos en agosto del año pasado, mediante un requerimiento de auditoria control interno que emitió su informe en el año 2010 y posteriormente, ese mismo informe se entregó a la Contraloría General de la República de forma que y dado los graves antecedentes que éste contenía, se pudiera iniciar una investigación más acuciosa. Nosotros como Concejo, hemos venido reiterando la necesidad que el pago de las horas extras se normalizara y digo se normalizara, porque básicamente se superaba sistemáticamente los presupuestos que el mismo Concejo había autorizado. Para recordar solamente, en noviembre del año 2010, citamos a una Sesión Extraordinaria del Concejo, con el fin de pronunciarnos respecto al presupuesto municipal que estaba planteado en esa época, pero además para poder requerir del Alcalde, un pronunciamiento respecto a la política de las horas extras que se iba a seguir y específicamente, a la contratación de los marcadores biométricos. En esa oportunidad, se presentó un informe de la Dirección Jurídica, negando la posibilidad de discutir no tan solo el presupuesto, sino que también estos temas que eran bastante importantes. Esto hace recuerdo y memoria, respecto a una preocupación que ha tenido el Concejo de un tema tan importante como éste y que estamos viendo soluciones, hace mucho tiempo de esto. Ahora, respecto al informe de Contraloría, con el fin de no detallar en extenso cada una de las imputaciones que hace este informe, nosotros hemos redactado un Oficio Ordinario y que ahora vamos a hacer entrega, de forma tal que sea el Municipio quien tome acciones precisas respecto a este tema. La Contraloría deja pendiente un conjunto de temas aún, no levantando las aprehensiones que tiene respecto a los asuntos que ahí enumera y por lo tanto, nosotros requerimos que sea el Alcalde y el Municipio quien entonces inicie las acciones, básicamente para normalizar los procedimientos pero por cierto, para recuperar todos los pagos que han sido mal ejecutados. Específicamente la Contraloría da cuenta de un conjunto de pagos, que si bien es cierto cuentan con autorizaciones bastantes genéricas de su realización, dice expresamente que no se ha logrado demostrar y la Municipalidad no ha logrado demostrar, que los trabajos que ahí se han cancelado se hayan realizado. Dado eso, queremos hacer entrega del Oficio Ord. N° 53, en el que se solicita un conjunto de dieciséis puntos, entre los cuales destaco con mayor importancia que definitivamente se establezca una política de pago de horas extras en base a lo establecido en la Ley, siguiendo específicamente recomendaciones del punto 4.4 del informe de Contraloría, el que solicita un manual de procedimientos respecto a este tema. Específicamente, se restituyan y la Municipalidad persiga la restitución de los fondos, pagados a funcionarios indicados en los listados que se adjuntan en el informe, específicamente el anexo 5 que destaca a veintiún funcionarios y específicamente lo pagado en la Dirección de Educación Municipal, al Director de esa Unidad de la época y además, se restituyan los fondos que la Contraloría determina mal pagados respecto a horario de colación y otros. Así es que le hago entrega del Oficio Ord. N° 53.

**Sra. SMITH:** Referente a lo mismo Alcalde, respecto a la gravedad de los hechos que Contraloría detectó en este informe de horas extraordinarias, también hay otras cosas que quizás no aparecen más explícitas y que de alguna manera, también respaldan lo planteado con respecto a las soluciones, alternativas o normativas que tendría que poner esta Municipalidad en relación al cumplimiento, el control y la autorización de horas extraordinarias. En la página 13, señala que el Municipio no proporcionó antecedentes documentales que permitieran acreditar la ejecución de los trabajos extraordinarios. Por lo tanto, eso condice con el planteamiento que nosotros estamos haciendo y es ver la posibilidad que la Municipalidad, logre rescatar estos dineros mal pagados y creo que esa es la opinión, por lo menos la mía. Pero además, hay otras acciones que no sé si el Municipio y de acuerdo a estos antecedentes habrá tomado alguna acción, en este caso usted Alcalde y como Alcalde de la ciudad, que dice relación con el

registro de asistencia que se perdió, de todo el personal en la Dirección de Educación Municipal, porque la persona a cargo y además, hay un certificado que así lo acredita en el informe que al reformatear el disco duro borró toda la información, vale decir en base a qué respaldo tenemos ahí para haber pagado horas extraordinarias e incluso las ordinarias. Además, la situación de las Direcciones de Educación Municipal y de la Administración de Salud, con respecto a que ellos estaban eximidos de firmar la entrada y salida, tanto de su trabajo diario como de horas extraordinarias y sin existir un decreto municipal de respaldo, por lo tanto ahí también habría una irregularidad bastante grande. Yo creo que de una vez por todas, la Municipalidad de Concepción tiene que tomar acciones y medidas respecto a esto, porque no nos olvidemos que hay dos informes de Contraloría que dicen relación con el tema de las horas extraordinarias. Está reglamentado por Ley el tope de horas extras, siendo cuarenta horas los días hábiles y también cuarenta horas los días festivos y fines de semana. Sin embargo, el listado que tiene el informe del 19 de octubre del año pasado, tenemos el registro de doscientas veintidós horas de algunos funcionarios con cargo de Jefatura, esto lo vimos en su minuto, siguió en el tiempo y a través de este informe también se detecta el informe de este año, o sea de junio de este año. Por lo tanto, vemos que este Municipio lamentablemente no ha tomado las acciones correspondientes, para poder ir disminuyendo estas decisivas horas extras canceladas que efectivamente tampoco nos avalan que se hayan cancelado. Y por otro lado, quiero complementar una información que tiene que ver con el Administrador Municipal. Tengo un cuadro acá, en donde este señor participó los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre en campeonatos de squash, estando en primer lugar del ranking y eso significa que no solamente en julio, porque si nosotros nos ponemos a revisar los libros de ingresos de los fines de semana, si él efectivamente vino a trabajar o estuvo participando de acuerdo a este cuadro que está en la página de Internet, por lo tanto creo e independiente que él haya renunciado, hay una acción que se cometió hacia atrás. Entonces, Alcalde corresponde que usted explique a la ciudadanía el tema y las acciones que se tomaron, si efectivamente, porque se dijo la semana pasada, que el señor Allendes había devuelto el dinero de un día pero tampoco nos consta. Además, en sus declaraciones en el Diario El Sur del día domingo, hay bastante contradicción respecto a lo que ahí plantea, entonces creo que la Municipalidad de Concepción debe aclarar este tipo de situaciones, tratar de regularizarlas y por supuesto, tratar de que estos dineros sean restituidos por parte de quienes los recibieron. Y quiero aclarar algo Alcalde, porque en la prensa usted ayer o anteayer, en la Radio Bío Bío y en el Diario El Sur, dice que usted convoca a este Concejo y eso no es cierto, fuimos nosotros. Fueron los concejales y con la firma de cinco concejales, quienes estamos obligando al Municipio a informar respecto a la situación financiera de la Dirección de Educación Municipal, que la venimos solicitando desde prácticamente todo este año.

**Sr. ALCALDE:** Yo no he dicho eso. No sé en que parte...

**Sra. SMITH:** Así sale en la prensa.

**Sr. ALCALDE:** No sé en que parte sale esa información, pero eso no es efectivo y no lo he dicho. Les voy a comentar algunas de las acciones que se han seguido al respecto. Aquí tengo el Oficio Ord. N° 988, de fecha 6 de julio en curso, dirigido al Director de Educación Municipal “en el que se ordena, se informe sobre el cumplimiento a lo ordenado por Contraloría y en caso contrario, se ordenen los reintegros inmediatos de los siguientes casos: En cuanto a la observación del numeral 3.3. del Título IV del Informe, trae el pago de cuatro horas extraordinarias de algunos funcionarios del DEM entre los meses de abril del 2008 y agosto del 2010, para organizar un sistema de turno de llamadas y, en cuanto a la observación del numeral 3.4. del Título IV del Informe, referido a descuentos que se debieron realizar por el tiempo destinado a colación durante los días sábados, domingos y festivos.” ¿Eso señor Director, está en curso?

**Sr. BAEZA:** En relación a la recuperación de las horas pagadas de cuatro horas de los turnos y que señala el informe de Contraloría, efectivamente se está realizando las primeras acciones y fue solicitar la nómina completa de los funcionarios, con los montos pagados a cada uno de ellos y los períodos que contemplaron este pago de horas para proceder a la solicitud de restitución de estos recursos.

**Sr. CONDEZA:** Respecto a los pagos del señor Maureira ¿También se ejerció alguna acción?

**Sr. BAEZA:** En primera instancia, se solicitó un informe al Departamento de Finanzas con el detalle de todos estos funcionarios. Ese informe lo prepararon y lo tengo hoy día en mi poder, por lo tanto la acción siguiente es comenzar a solicitar la recuperación de estos recursos.

**Sr. LYNCH:** Señor Alcalde, pido la palabra.

**Sr. ALCALDE:** Termino y luego les doy la palabra. “Oficio Ord. N° 987, dirigido al Director de Administración de Salud, en el que se ordena se de cumplimiento a lo ordenado por Contraloría y en caso contrario, hacer el reintegro inmediato a los siguientes casos: En cuanto a la observación del numeral 3.1. Título IV del Informe, referido a sumas pagadas indebidamente por concepto de horas extraordinarias del Director de la Administración de Salud Municipal”. “El Oficio Ord. N° 989, dirigido al Director de Administración y Finanzas Municipal, en el que se ordena se informe sobre el cumplimiento a lo ordenado por Contraloría y en caso contrario, ordena el reintegro inmediato en los siguientes casos: En cuanto a horas de colación y un reajuste pagado excesivamente.” Yo hice un resumen aquí y es importante señalar, muchas de las observaciones formuladas por el pre informe de la Contraloría, se dieron por subsanadas en el Informe Final. Es decir, queda en evidencia la buena fe, un ánimo de mejorar y de hacer las cosas lo mejor posible, en aras de servir a las personas que requieran los servicios municipales. Las observaciones que se dieron por subsanadas, son las del numeral 1.1; 1.2; 1.3; 1.5. y 1.6 sobre el control de asistencia y distintos controles de asistencia. La autoridad municipal, subsanó ese inconveniente con el sistema de control biométrico de asistencia, sistema que permite un control único para todo el personal. Hay que resaltar, que se trata de una medida impartida por el Alcalde y hay una clara voluntad manifestada en los hechos concretos. También se subsanó: numeral 2.1; 2.2; 2.3; 2.4; 2.5 y 2.6, en cuanto a la programación y autorización de trabajos extraordinarios, se analiza si el decreto que autorizaba al Administrador y a la anterior Administradora, comprendía la facultad de planificar cuantas horas extras iban a ejecutar los

funcionarios y también la facultad de aprobar y ordenar el pago. Se concluye, que la atribución de planificar la ejecución de las horas extras está en manos de los Directores de cada Unidad y ordenar el pago de éstas, es el Administrador y habiéndose procedido de esta forma, no existe violación de la Ley y debe levantarse esta observación. Se hace mención a la disparidad de criterios de las Direcciones de Control y Jurídico, confirmando que el único que puede interpretar de un modo obligatorio un decreto aparentemente oscuro es el mismo Alcalde, lo que ocurrió en la especie y no cabe que Control efectúe una interpretación del decreto, porque ello atenta contra el principio de juridicidad, es decir excede a sus atribuciones. Por último, el Alcalde ha instruido a la Jefatura respectiva, a fin de que no se repita en el futuro el pago de más horas extras de las que efectivamente son decretadas. La Contraloría, no ha exigido que los trabajos extraordinarios a ejecutarse estén señalados con detalles, por ejemplo señalar las tareas y las horas a ocupar en cada una de ellas, si no que basta con la indicación de los funcionarios encargados en las horas a realizar y las tareas globales a ejecutar. En cuanto al numeral 3.3; 4; 7; 8 y 10, se refieren a la ejecución y pago de trabajos extraordinarios, se efectuó la reliquidación para el cálculo del impuesto único que no debía hacerse. Esto se regularizó durante el año 2010, no habrá en el futuro desfase en el pago de horas extras ya que éstas se pagarán efectivamente decretadas, todas las horas extraordinarias pagadas y cada funcionario aparece en la página Web a partir de la vigencia de la Ley de Transparencia, abril del año 2009 hasta la fecha. Y lo que se mantiene como observación, es lo que se refiere a funcionarios que llevaban un registro individual de asistencia, respecto del cual se ordena instruir un sumario administrativo por eventuales responsabilidades administrativas. En esta materia, hay que subrayar el principio de inocencia que protege a todo ciudadano de la República, de buena fe y de la ejecución de aquellos trabajos que por su propia naturaleza o características especiales, horarios de funcionamiento, estudios, etc., requieren de labores adicionales extraordinarios. De este modo, se llama a dejar que la Contraloría haga su trabajo, sin presiones, sin escándalos mediáticos y cuando haya resultado y sentencias firmes, sin posibilidad de reclamación alguna, entonces nos podemos pronunciar, pero antes resulta injusto condenar ante la opinión pública a personas que no tienen la posibilidad de defenderse por los medios y las declaraciones altisonantes sobre esta materia son meras especulaciones.

**Sr. CONDEZA:** Bueno, estamos haciendo juicios aquí y no corresponde....

**Sr. ALCALDE:** En general y siendo objetivo con lo que tenemos, es que este informe levantó la mayoría de las observaciones y las que dejó pendiente serán materias del sumario que ellos mismos, no sé si ya están realizando o van a comenzar en los próximos días, también va a servir para aclarar cualquier materia que haya quedado y ya hemos hecho todo lo que corresponde a subsanar las indicaciones.

**Sr. PAULSEN:** Es lamentable que estemos introducidos en este tema, toda vez y que indudablemente hay razones suficientes, como para que se haya procedido a una investigación en el tema que estamos abordando. En segundo lugar, quisiera señalar que es obvio que todo el Concejo y por lo menos yo, participamos de la idea de hacer una investigación a fondo sobre esta materia y concurrir incluso en el tema de Contraloría, como ustedes recordarán. A continuación, quiero señalar lo que dice relación con la discusión sobre esta materia y el Concejal Condeza, señala nosotros y yo no sé quienes son nosotros, me imagino que debe ser un grupo de Concejales y si me hubieran invitado a debatir este tema, quizás yo también formaría parte de nosotros en muchos de esos temas. Así es que lo que me interesa, básicamente es que no nos separemos entre nosotros y ellos, sino que somos todo un conjunto de Concejales que estamos tratando de solucionar los problemas de la Comuna y ayudando al Alcalde, que indudablemente necesita el concurso de todos nosotros y me imagino, que nosotros...

**Sr. CONDEZA:** ¿Quiénes son nosotros?

**Sr. PAULSEN:** Todos nosotros, el Concejo. Me imagino, que nosotros estamos ayudándole al señor Alcalde, con los planteamientos que ustedes hacen para que él tome las decisiones que ustedes están sugiriendo, ahora en líneas generales hay dos elementos que son a mi juicio fundamentales. En primer lugar, el informe de Contraloría ha sido en un 80% subsanado, como lo ha señalado el señor Alcalde, las observaciones han sido debidamente abordadas y superadas, también hay un porcentaje importante en un 20% de temas que requieren por cierto, el desarrollo del proceso. La Contraloría, determinó la realización de sumarios administrativos y me parece muy bien, porque en los sumarios dicho sea de paso y las conclusiones de Contraloría, son conducentes a que se diluyan o se diriman las discrepancias que existen y en definitiva, benefician o no a los que eventualmente son imputados. Me parece muy bien, que en toda materia donde existan dudas haya un sumario o un informe de Contraloría y se concluya en algo específicamente concreto. Y a este respecto, las materias más delicadas que aquí han sido abordadas hay por parte de Contraloría, una instrucción de sumarios que afectan a varios importantes funcionarios de este Municipio y me parece muy bien, que se estén desarrollando o que se vayan a desarrollar y además, me parece bien que en definitiva tengamos que atenernos a lo que de esos sumarios e informes se concluyan. He reiterado en varias oportunidades y en primer lugar, no especulo situaciones que están en procesos de desarrollo, ya sea en Contraloría o en otros ámbitos que están destinados precisamente a dirimir las discrepancias. Y en segundo lugar, hay un principio de respeto y de inocencia mientras no hayan fallos correspondientes, en definitiva tenemos que atenernos a que en este momento hay solamente denuncias que están en proceso de desarrollo. Finalmente, yo quisiera reiterar mí llamado a que actuemos todos en la búsqueda de soluciones a este problema en particular, que de una u otra manera afectan al Municipio para contribuir con el Alcalde y este Concejo y además, con la administración de la ciudad a dar solución a los problemas y no entrar a desarrollar acciones o críticas que no conducen a una solución, sino que aportar soluciones concretas y específicas. Yo quiero reconocer a algunos Concejales, que han aportado soluciones con documentos, como es el caso del Concejal Condeza por ejemplo, también algunos aspectos de mi vecino, Concejal y pariente que se encuentra al lado mío. En definitiva, la idea es que contribuyamos entre todos a dar solución a este problema, lo hemos conversado en privado y la idea es que en público también lo hagamos, juntemos las manos y digamos, dejémonos de politiquería y de andar peleando entre

nosotros eventualmente, yo no peleo con nadie pero quizás algunos pelean entre sí y busquemos un norte que nos conduzca a dar solución a los problemas de la ciudad.

**Sr. ALCALDE:** Muchas gracias.

**Sr. LYNCH:** Alcalde, en el punto 4.2 de la Contraloría dice que durante los años 2008, 2009 y 2010, la Dirección de Control Municipal, no realizó auditoria al rubro de horas extraordinarias de la Municipalidad de Concepción, por cuanto según lo informado por el Director de Control pese a estar incluidos los proyectos de programación anual de auditoria de dicha Dirección, estas fueron reformuladas por disposición de la Alcaldesa de la época. Es decir, desde el tiempo de la señora Van Rysselberghe, ella expresamente negó a la Dirección de Control que se auditaran las horas extraordinarias, así es que esto parte con la señora Van Rysselberghe y continúa con usted, esto lo dice la Contraloría. En resumen, impidió a nuestra Dirección de Control que investigara este fraude reiterado que se venía produciendo en la Municipalidad de Concepción. Sobre el mismo punto, en el punto 2.2. de la página 25, la Contraloría señala: *"no se ajustan a derecho los decretos alcaldíos N°s. 04-2009, de 14 de enero de 2009 y 02-2010, de 6 de enero de 2009 que disponen el pago de horas extraordinarias para todo el año 2009 y 2010 respectivamente, a don Benjamín Maureira Álvarez"*. Para todo el año 2009 y 2010, por adelantado se hacen decretos de pagos de horas extraordinarias que no tienen consistencia legal, según dice la Contraloría no se ajustan a derecho y yo digo que son sobresueldos ¿Por qué? Porque durante catorce meses se le paga a este funcionario municipal, un millón trescientos diecisiete mil setecientos ochenta y ocho pesos todos los meses y eso es un sobresueldo. Pero por si fuera poco, la propia Contraloría en la página 28 en el punto 3.2. señala: *"se verificó que el Director de Administración de Educación Municipal, don Benjamín Maureira, durante el año 2009 y desde el mes de enero a marzo de 2010, se le pagó indebidamente un monto de un millón trescientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos por concepto de horas extraordinarias, por cuanto dicha suma correspondió a trabajos extraordinarios realizados en días en que se encontraba haciendo uso de feriado legal"* y menciona cuáles son los días. En el 2009, once días del mes de febrero; un día del mes de noviembre; tres días del mes de diciembre y durante el 2010, tres días del mes de enero; doce días del mes de febrero y el total es un millón trescientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos. Y esto lo dice la Contraloría, no lo digo obviamente yo. Lo único que yo estoy diciendo, es que aquí sistemáticamente se defraudó indebidamente al Municipio de Concepción y particularmente, ¿por qué menciono al Director de Educación Municipal? Porque el segundo punto de esta tabla, dice relación con los déficit que nadie sabe cuánto son de la Dirección de Educación Municipal y precisamente, donde esta persona era el funcionario jefe y más aún, como aquí se ha señalado se perdieron todos los registros, más aún como aquí mismo señala la propia Contraloría de la República en su nivel Regional, esta persona de quien estábamos hablando no tenía obligación según él, porque no existe decreto alguno para marcar horas ordinarias de trabajo, tal vez tiene que ser uno de los pocos o el único funcionario del país que no tenía que marcar horas ordinarias, obviamente, menos las extraordinarias. Por lo tanto, estamos aquí en presencia de situaciones que en mi opinión revisten características de delitos, más aún delitos denunciados por la propia Contraloría. Por eso yo estimo, que la Municipalidad de Concepción teniendo a su vista el mismo documento de la Contraloría, debiera concurrir al Ministerio Público y denunciar como Municipalidad, como Alcalde que este Municipio ha sido objeto de la sustracción de recursos que no tienen ningún respaldo ni situación legal y si no lo hace, esta es mi opinión personal, si no lo hace la Municipalidad se está haciendo parte de un delito, de una situación que tiene características de delito, como lo hemos denunciado particularmente algunos Concejales a título personal al Ministerio Público. Pero esta es una situación, dada las características y dada al conocimiento público, dada a la alarma pública y sabiéndolo el Alcalde, si no lo hace o no presenta una denuncia al Ministerio Público, está haciéndose cómplice de esta materia que es de extrema gravedad. Finalmente, la propia Contraloría establece en sus puntos finales que debe haber en esta materia un juicio de cuentas, para devolver los recursos que han sido sustraídos de manera irregular y legal sin ninguna ética al respecto.

**Sr. ALCALDE:** Gracias, Concejal.

**Sr. ORTÍZ:** Se ha hablado tanto este tema de las horas extraordinarias, explicaciones más o explicaciones menos, que quizás fue algún error muy pequeño, yo creo que es defender ya lo indefendible, sobre todo cuando se dice que algunos Concejales están con intereses políticos, y es la señal clara que los argumentos de peso ya se acabaron para poder aclarar algo que a todas luces, es algo totalmente irregular. Acá, se hizo una votación para pedir la destitución del ahora ex Administrador Municipal, don Héctor Allendes y no se obtuvo la votación necesaria para que ello ocurriera, pero a los días después él renuncia igual a este cargo y me gustaría Alcalde, hacer solamente dos consultas. La primera y tal como ya lo anticipaba el Concejal Lynch, las horas extraordinarias que se pagan acá son curiosamente en su gran mayoría, las mismas cantidades y las mismas cifras todos los meses. Es decir, esa persona o la ciudad debe necesitar de los servicios de esos funcionarios para que todos los meses ocurra la misma situación y tenga que trabajar sábado, domingo y prácticamente, no poder tener vida propia porque a la larga cuando uno revisa los antecedentes, nos damos cuenta que no tienen vida propia y no sé como lo hacen para almorzar, dormir e ir al baño y no sé, en realidad es una máquina. Y la información que tengo Alcalde, es que acá cuando se invita a trabajar, a participar o ser parte de la gestión de su actual Alcaldía con la de la ex-Alcaldesa señora Jacqueline Van Rysselberghe, acá se les planteaba derechamente cuánto es lo que costaba su trabajo, estoy dando un ejemplo y las personas decían: "mire, yo en realidad por menos de un millón y medio, no me vengo a trabajar" y estoy dando una cifra de ejemplo. "mira, nosotros solamente te podemos pagar un millón y los otros quinientos mil pesos, tú los vas a sacar en horas extraordinarias", "que vamos a hacer calzar todas las horas para que tú después puedas tener esa cantidad de plata". ¿Será ese el mecanismo? No sé, esa es la consulta y desde mi punto de vista, derechamente este es un sobresueldo. Y lo segundo Alcalde, es respecto a don Héctor Allendes y no solamente él, deberían ser de todos quienes aparecen recibiendo estos dineros por horas extraordinarias, ver el

documento donde se nos acredite que el señor Allendes devolvió estos dineros. Acá, se dijo a través de los medios de comunicación y a través de diversos medios, que había devueltos esta cantidad cuando él reconoce que hubo un error pequeño o gran error y eso ya es "harina de otro costal", pero a nosotros nos gustaría ver donde está el reintegro de estos dineros al Municipio de Concepción, porque hasta el momento no hemos visto ningún papel o documentos que eso lo respalte. Por lo tanto, esas serían mis dos consultas ¿Cómo se hace cuando se contratan a las personas acá en el Municipio? Obviamente hay un contrato y dice una cantidad, pero estamos claro que la cifra es más de lo que aparece en el documento y en segundo lugar Alcalde: ¿Hay algún documento que diga que don Héctor Allendes devolvió los dineros? Como insisto, deberían ser todos los que aparecen en este listado que reintegren los dineros al Municipio de Concepción. Gracias, Alcalde.

**Sr. ALCALDE:** Se ha explicado antes, pero lo voy a volver a hacer respecto a este tema de por qué hay coincidencias en los números mes a mes. Se fija un tope de horas, pero muchas veces esos funcionarios trabajan más de esas horas, por tanto se paga el tope que fue autorizado, ninguna hora más y ese es el motivo por el que explica esa coincidencia entre mes a mes. Y respecto al documento que acredite que don Héctor Allendes devolvió los dineros: sí, ningún problema, les vamos a hacer llegar copia del documento en donde se devolvieron esos dineros, dicho sea de paso, lamentablemente que el señor Allendes se haya retirado, porque fue muy buen funcionario, aportó mucho a esta Municipalidad y es lamentable su alejamiento.

**Sr. ORTÍZ:** Yo le pregunté, si está el documento en donde señala que don Héctor Allendes quien en lo personal....

**Sr. ALCALDE:** Eso es lo que les dije, se los voy a hacer llegar a todos los señores Concejales.

**Sr. ORTÍZ:** ¿Y fue reintegrado antes que él se fuera, obviamente?

**Sr. ALCALDE:** Obviamente.

**Sr. ORTÍZ:** Esperamos el documento, gracias.

**Sr. RIQUELME:** Señor Alcalde, yo mirando esta mesa y aquí hay varias autoridades que el algún momento fueron funcionarios públicos, saben perfectamente como opera el sistema público y lo transparente que es a través de su fiscalización, tanto por la Contraloría como aquellas acusaciones que van a la Fiscalía, las cuales en algún momento cuando la Fiscalía se pronuncie, me imagino que quedará claro quienes son aquellas personas que tendrán que responder ante la justicia. Independientemente a eso, también quiero recordarles que el próximo año hay elecciones, hay Concejales mediáticos que suman minutos en la prensa para ser candidatos a Alcalde, eso está más que claro y no lo va a poder poner en tela de juicio absolutamente nadie, pero mi deber es trabajar para solucionar los problemas de los vecinos y la Contraloría hará su trabajo con las denuncias respectivas, más la Fiscalía y decidirá quienes son culpables y quienes no. Me parece bien que la fiscalización se realice, pero hay cosas que los funcionarios públicos conocen y debieran saberlo, sobre todo aquellos que operan el sistema público y perfectamente saben que un Municipio no opera solamente con horarios de oficina. Me imagino, que algunos Concejales sabrán la obligación del Municipio también es socorrer a aquellas personas que por ejemplo, tienen un incendio durante la noche y hay un equipo que se levanta, va a trabajar a esos lugares para ir en ayuda de aquellas que sufren problemas catastróficos. Además, me consta y sé que en defensa de los funcionarios que siempre están siendo vapuleados por todos lados, ellos también tienen que regirse por una norma y responder ante esa norma y también los funcionarios en la educación y me consta, porque lo he señalado en varias oportunidades ya que mi hija estudia en un colegio municipal, porque cuando un niño se cae a las 18.00 horas, todos regresan a sus casas y tiene alguien que hacerse responsable, tomar al niño llevarlo al hospital para que lo atiendan y volver para que puedan resolver en tema. Yo quiero recordarles a este Concejo, que en el Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº 85 del 7 de abril de 2011, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Concepción y siendo las 13.37 horas, en Comisión de Servicios Traspasados, el Alcalde solicitó contratar una auditoría externa y lo dejó claramente especificado en el documento, para establecer algunas dudas que él tiene claras y no le cuadran, en la cual yo apoyé y el resto no apoyó porque yo estaba en esa sesión...

**Sr. SMITH:** ¿Cuál es el resto? Si decimos el resto de Concejales.

**Sr. RIQUELME:** ¿Se los nombro? Están aquí en el Acta...

**Sr. CONDEZA:** Bien. Pero también explique los motivos, nombres y motivos para que la gente entienda de lo que estamos hablando.

**Sr. RIQUELME:** Entonces que se diga aquí, para que quede ante la opinión pública que no hubo preocupación, por todo ese tema que hoy día se ha dicho y se ha vuelto a decir que no estamos haciendo nuestro trabajo, no es cierto.

**Sr. LYNCH:** ¿Y dónde está la auditoría? Esa auditoría no existe.

**Sr. RIQUELME:** ¿Concejal señor Lynch, me permite terminar por favor?

**Sr. LYNCH:** No existe.

**Sr. RIQUELME:** Aquí está el documento, donde el Alcalde solicita que apoyemos una moción para pedir una auditoría externa y está en el documento.

**Sr. LYNCH:** La apoyamos, pero nunca la pidió.

**Sr. ALCALDE:** Tiene la palabra el Concejal Riquelme, señor Lynch.

**Sr. RIQUELME:** Está en el documento ¿Quiere que le pase la copia? Y usted no la apoyó Concejal señor Lynch.

**Sr. LYNCH:** Siempre lo apoyamos.

**Sr. RIQUELME:** "Acta Sesión Ordinaria Nº 85, del Concejo Municipal. En la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Concepción, a 7 de abril de 2011"

**Sr. LYNCH:** Vea ahí, léalo y lea completo.

**Sr. RIQUELME:** Yo no lo interrumpí señor Lynch.

**Sr. LYNCH:** Pero no diga mentiras.

**Sr. RIQUELME:** Me permite, yo no estoy mintiendo y tengo el documento.

**Sr. ALCALDE:** Tiene la palabra el Concejal Escequiel Riquelme. Por silencio, les agradeceré guardar silencio a los demás señores Concejales.

**Sr. LYNCH:** Que lea el Acta..

**Sr. RIQUELME:** Concejal señor Lynch, déjeme hablar mis tres minutos porque yo no lo pauté en sus tres minutos, por favor. Si fuera tan amable, yo lo respeté.

**Sr. ALCALDE:** Silencio, por favor. El Concejal Riquelme tiene la palabra.

**Sr. LYNCH:** Termine Concejal, por favor termine.

**Sr. RIQUELME:** "Propuesta N° 1, vota a favor el señor Alcalde y el Concejal Escequiel Riquelme", les voy a refrescar la memoria porque se hicieron dos propuestas. Y la "Propuesta N° 2, votan a favor el señor Álvaro Ortiz Vera, la Concejala señora Alejandra Smith Becerra y el Concejal don Jorge Condeza Neuber, por lo tanto se aprueba la propuesta N° 2 por tres votos contra dos, lo que significa que en los próximos días la Dirección de Educación, enviará el proyecto vía correo electrónico a los señores Concejales con las modificaciones aprobadas en esta Comisión, para ser tratada en la Sesión del Concejo Municipal del día jueves 7 de abril". En la propuesta N° 1 para conocimiento público, había un artículo en donde el señor Alcalde proponía contratar una auditoria externa. Eso es todo, muy amable y muchas gracias.

**Sr. ALCALDE:** Les agradecería que no nos salgamos del punto. Debo informar que iniciamos un sumario administrativo por la pérdida de información de asistencia en el DEM, lo que usted Concejal estaba consultando. Y les quiero señalar en general, que todas las sugerencias e instrucciones de este informe fueron o están siendo abordadas obviamente por la Municipalidad, como corresponde y todos estos temas le vamos a dar solución. Queda la intervención de algunos Concejales y les agradecería, que vayamos cerrando el tema porque nos queda otro punto y a las 12.00 horas, tenemos Sesión de Concejo Ordinario.

**Sr. GONZÁLEZ:** Alcalde, yo creo que este es un tema que trae mucha discusión y también acalora los ánimos y cuando se acaloran los ánimos, también se dicen muchas cosas. Yo creo que acá, no habría que comenzar a insistir o hablar sobre ética y moral, porque cuantos Concejales han reintegrado su dieta cuando se han retirado antes del Concejo o han llegado tarde, porque para tener derecho a la dieta, la Ley exige sesión completa o cuando se menciona aquí que Concejales a veces piden boleta en blanco a los taxistas. Por lo tanto, hablar de moral no estaría bien y me iría a lo concreto, también cuando Concejales acá han tratado de pasar Sesiones de Comisión para que no le descuenten su dieta, esas son tácticas que son un poco dudosas, entonces hablar de moral, mejor dejémoslo afuera y aquí hay que ir a lo concreto, a lo específico...

**Sr. PAULSEN:** Vamos al grano.

**Sr. GONZÁLEZ:** Yo hablo lo que quiero en mi tiempo y Concejal, por favor le pido respeto.

**Sr. PAULSEN:** Con mucho cariño.

**Sr. GONZÁLEZ:** Sí, pero demuéstrelo y no lo diga. Cuando uno habla mucho y entrar a confundir las cosas, también eso atenta un poquito a la credibilidad que podemos dar en el servicio público a la comunidad, al querer decir que son prácticas que se llevaron en el tiempo y se sigue actuando ahora, eso es mentira y no quiero decir mentiras porque aquí hay mucha sensibilidad cuando la vez pasada dije mentiras, pero eso es un error y una falta a la verdad en la realidad, cuando el Concejal Lynch dijo que se sigue practicando actualmente. Cuando asumió el Administrador Municipal, don Héctor Allendes, comenzó a poner orden respecto al tema de las horas extras, él mismo implementó el sistema de control y además implementó tanto los Directores, los funcionarios y el último funcionario a cargo tenía que marcar su reloj control. Por lo tanto, querer afirmar que son prácticas que se están cometiendo ahora eso es una falta a la verdad y también de alguna forma Alcalde, es una ofensa que se le está dando a usted en forma gratuita y querer decir que aquí hay delitos y hay que denunciar también es un error. Porque la Contraloría, siendo un Organismo público y tienen sospecha o ven que existe algún delito, ellos son los primeros por Ley en hacer esta denuncia a la justicia y si la Contraloría no lo ha hecho, es porque no ha visto que existe delito. Ahora, querer armar este cuento y entrar a confundir a la opinión pública, yo creo que aquí esto apunta para otro tema y por lo tanto, eso también es un error y no corresponde decir eso porque la propia Contraloría, cuando encuentra una situación que existe delito lo dice en el informe y lo remite a la justicia, para que pueda proceder cuando hay delito. Por lo tanto, ahora mandar ese discurso yo también creo que es un error. Lo otro, acá también se menciona algo de la Dirección de Educación Municipal, apuntando a don Benjamín Maureira, que bajo su administración vinieron todos estos problemas y que posteriormente vamos a ver, también creo que es un error a la realidad y es una falta a la verdad. Debido a que el propio Director del DEM, sabemos y este Concejo conoció nuestro primer período, cuando el Municipio entregaba a la Dirección de Educación Municipal seiscientos millones de pesos, cuando estaba de Director el señor Héctor Mardones y cuando asumió el señor Maureira, ese monto de traspaso, fue bajando hasta llegar a cero pesos e incluso, don Benjamín Maureira en el año 2009 o 2010, me acuerdo que nos entregó un informe y en la Dirección de Educación Municipal ya tenían un superávit de cerca de dos mil millones de pesos, por lo tanto venir a culparlo a él sobre un tema y querer confundirlo con las horas extras, también creo que es una falta a la realidad y un poco querer buscar responsabilidades sin mayor respaldo o sin mayor fundamento. Por lo tanto ¿qué es lo que yo creo Alcalde? Acá, hay pasos a seguir y la Contraloría debe seguir un proceso que todavía está pendiente, hay que esperar los resultados y siempre he dicho que hay que tener la certeza dentro de esta garantía de presunción de inocencia de toda persona. Usted Alcalde y como la Contraloría señaló, proceder a lo que la Contraloría ordena reintegrar y no comenzar a hacer reintegros acá, sin antes un respaldo que la Contraloría tiene que solicitar. Y también pedir Alcalde, las medidas que hasta ahora usted comenzó a tomar y también empezó a implementar en su momento el Administrador Municipal, puedan comenzarse a realizar en buena forma, periódica, sistemática y en forma de ir mejorando. Yo creo y lo mejor que hoy día ha pasado, es que antes que saliera este informe ya muchas medidas comenzaron a hacerse y

hoy día, no se ha reconocido. ¿Y por qué no se ha reconocido? Porque no se quiere reconocer y como dice un refrán “no le des explicaciones a tu amigo, porque no las necesita y a tu enemigo, no te la va a creer”. Por lo tanto, Alcalde aquí lo importante es hacer, para ver y hoy día se han hecho cosas que realmente ha dado un orden y la Contraloría arregle lo que se ha hecho, porque casi el 80% de las observaciones que en su momento hizo, las levantó y ¿eso qué significa? Que sí se ha hecho un trabajo con respecto a las horas extraordinarias. Y ahora eso se quiere opacar, realmente eso sí tiene sinceramente un trasfondo político de querer opacar una gestión sin ninguna militancia. Muchas gracias.

**Sr. GODOY:** Señor Alcalde, quiero referirme a lo siguiente: En primer lugar, respecto al informe de la Contraloría, ya lo he leído con calma y en base a eso existen muchas medidas que va a tomar la Contraloría, haciendo la investigación, los juicios de cuentas que corresponden y vamos a dejar que las instituciones funcionen. Y espero señor Alcalde, una vez que la Contraloría resuelva los casos que corresponden, se tomen las medidas pertinentes por parte de su autoridad. Lo otro, hay un documento que firmé en este momento, con respecto a que algunos Concejales y me extraña que al Concejal Paulsen no se lo presentaron, pero en realidad la única forma que salgamos adelante es que trabajemos en equipo porque la comunidad necesita que nosotros los Concejales, podamos trabajar por la comunidad y en realidad esto siempre han sido cosas chicas. Yo, digo que esto es muy grave lo que la Contraloría ha detectado, las horas extraordinarias, las gestiones y todas esas cosas. Lo referente al tema del señor Allendes, yo la otra vez abstuve y reitero, necesito que de alguna manera se nos haga llegar rápidamente los documentos del reintegro y él, pueda tener un documento donde se haya hecho la reformulación de su resolución de horas extras y la restitución, eso es importante que lo tengamos y que la comunidad lo sepa que lo hizo. Hay otro tema que a mí me interesa y que en realidad lo toqué y ahora he empezado a indagar, pero en este momento los antecedentes no los tengo en mano, pero hay algunas personas que fueron contratadas ahora último y en realidad son asesores y hay un tope al parecer, pero en la próxima Sesión se podrá ver el tema y en el cual, a los funcionarios de la Municipalidad les ha molestado mucho una contratación de asesores que se han contratado últimamente. Yo no discuto, porque si está dentro de las atribuciones hacerlo, que se haga pero en el fondo, hay muchas personas y en este momento los funcionarios que están en el tema de tener alguna remuneración o están esperando subir de grados, algo así y que de repente se contraten a personas, yo creo que hay que hacer establecer un sistema de remuneraciones o un sistema de subida de grado y eso hay que ver, es un proceso interno y hay que tratarlo en equipo entre todos. Eso es algo bien importante, porque la gente de la misma Municipalidad no podemos estar en ese cuento. Lo otro, aquí hay algo de fondo y voy a tocar un tema. Cuando estuvimos en la reunión de la Asociación de Municipalidades, a mí me extrañó y esto lo puedo decir porque un grado de la planta de un servicio público, por ejemplo un Grado 5º Directivo, ese Grado en la Municipalidad gana a lo menos un 30% menos que un grado de un Ministerio. Entonces, de alguna manera y yo creo que el Gobierno o alguien va a tener que hacer una realidad, porque no puede ser que haya aquí funcionarios de primera y segunda clase y en el fondo, aquí la única forma que tienen todas las personas es ver que se cumplan las mismas cosas. Eso es muy importante y me di cuenta, yo ahora indagando ya que vengo recién llegando, en la Municipalidad no existen funciones críticas para los Directivos. Cuando llega un nuevo Alcalde a hacerse cargo del Municipio, uno tiene que tener las mejores personas y con dedicación exclusiva, entonces no existe una función crítica para pagarles, porque cuando se habla del sobresuelo, horas extras, etc., entonces a esas personas no se les puede pagar más, porque no existe la forma y ellos trabajan los días sábados, domingos. Además, eso hay que comprobarlo si es que han trabajado esos días, pero es importante, porque no pueden trabajar doscientos cincuenta horas, entonces no tienen familias y tienen que ganar el sueldo que les corresponde a las personas que tienen esa responsabilidad. Eso no solamente es cosa de esta Municipalidad, sino que es de todas las Municipalidades y creo que aquí es el conjunto, eso se vio en la Asociación de Municipalidades, se hizo un resumen sobre esto y al parecer, el Gobierno lo va a tomar. Eso es lo que quería comentar.

**Sra. SMITH:** Perdón. Permiso Alcalde, quiero que forme parte del Acta este documento que hago entrega.

**Sr. ALCALDE:** Muchas gracias. En atención al tiempo, no vamos a dar la palabra sobre este punto y vamos pasar al siguiente punto. En primer lugar, vamos a dar una presentación y la realizará el Director de Educación Municipal, don Hugo Baeza, así es que le voy a solicitar al Director que nos exponga y enseguida la vamos a comentar.

## **2.-PRESENTACIÓN DEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, REFERIDA A ESTADO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DE DICHA UNIDAD AL 30 DE MARZO Y 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.**

**Sr. BAEZA:** Muy buenas tardes, en primer lugar quisiera señalar que esta presentación la elaboramos con la señora Victoria Álvarez, funcionaria de Finanzas de la Dirección de Educación Municipal debido a que nuestro Jefe de Finanzas se encuentra con licencia médica. Esta presentación, en realidad tiene algunos de los antecedentes principales...

**Sr. CONDEZA:** En esta presentación ¿Participó el Director de Finanzas del Municipio?

**Sr. BAEZA:** No.

**Sr. LYNCH:** ¿Y el Director de Finanzas de la DEM, participó?

**Sr. BAEZA:** No.

**Sr. LYNCH:** Tampoco.

**Sr. BAEZA:** Está con licencia.

**Sr. ALCALDE:** En esta presentación no, porque se encuentra con licencia médica.

**Sr. LYNCH:** Perdón Alcalde, de manera que la información que nos van a presentar es una información que ustedes han reunido sin la presencia o sin la información directa del Director de Finanzas.

**Sr. BAEZA:** Aquí hay información que vamos a entregar y están los proyectos contables, remuneraciones y eso no requiere que el Jefe de Finanzas la tenga que elaborar, porque la podemos obtener nosotros también directamente del sistema.

**Sr. ALCALDE:** Sí, en esto trabajó un funcionario de nuestra Dirección de Finanzas que lo destiné especialmente a trabajar y a reunir la información necesaria para tener estas fotos.

**Sr. BAEZA:** En el primer cuadro, vemos un reflejo de lo que ha sido la variación de matrículas que hemos tenido en los últimos años. Como se observa, en algunos años desde el 2008 a la fecha, el Sistema de Educación Municipal de Concepción ha perdido más de siete mil alumnos y este año, tenemos alrededor de dieciséis mil setecientos ochenta y siete alumnos, actualmente en los treinta y ocho establecimientos que componen la Dirección de Educación Municipal, el gráfico muestra claramente el descenso que ha tenido. Si se fijan, el año 2010 fue un año donde se produjo una altísima caída, principalmente por efectos del terremoto y hubo establecimientos que debieron fusionarse con otros temporalmente. Además, otras variables que ya hemos discutido aquí en Concejo Municipal, que dicen relación con la tasa de natalidad, la búsqueda de algunos apoderados de tener a sus hijos en establecimientos en donde no hayan paros, tomas y no tengan que perder clases, esa es una de las situaciones que también nos genera pérdida importante en matrículas. Actualmente y como les señalo, nuestra matrícula es de sobre dieciséis mil alumnos y es bastante inferior a lo que presentábamos el año pasado. En el siguiente cuadro presentamos "Ingresos por subvención año 2011". Desde nuestro punto de vista, hay una clara incongruencia entre la subvención que recibimos del Ministerio de Educación y las remuneraciones que tiene que cancelar el Sistema, por lo tanto la subvención es insuficiente para mantener el sistema funcionando, hay un déficit estructural y si ustedes pueden ver, están la remuneraciones mes a mes de todo el Sistema. Tenemos en el mes de enero novecientos setenta y siete millones en total, pero si se fijan en el cuadro dice Valor y al lado "BRP", eso está separado, porque son recursos que nos llegan y también es el "bono de reconocimiento profesional" y son recursos que nos entrega el Ministerio para los docentes, en este caso. Por lo tanto, la suma indica las subvenciones recibidas durante este año, desde el mes de enero al mes de junio y es lo más actualizado que tenemos. Si ustedes se fijan, en enero tenemos novecientos setenta y siete millones, o sea enero y febrero tenemos novecientos millones y son bastantes más altas que el resto de los meses, a excepción de marzo. Si se fijan, en "BRP" en febrero no recibimos y por lo tanto, eso se recibió en forma conjunta en marzo y es por eso que aparece marzo con una cifra superior al resto y, posteriormente la subvención que recibimos en los meses de abril y mayo, esas están calculadas en base a la asistencia de los Establecimientos Educacionales y en cambio enero y febrero, esos meses se calculan como promedio del año anterior y es por eso que aparece distorsionada la cifra. En el mes de junio, aparece una importante disminución de recursos por concepto de subvención y se debe a una reliquidación que hace el Ministerio de Educación, en donde ellos calculan cuál fue el monto pagado adicional, podemos decir en exceso respecto a la matrícula que tenemos en la realidad y proceden a descontar el mes de junio, es por eso que bajamos de ochocientos setenta y dos a setecientos cuarenta. Y en términos reales, si mantuviéramos niveles de asistencia como los meses de abril y mayo nuestra subvención debería bordear en esa cifra, entre los ochocientos setenta u ochocientos setenta y dos millones, esa es la cifra que deberíamos trabajar durante este año. Pasamos al siguiente cuadro: "Costos Remuneraciones 2011". Si observan, también tenemos las remuneraciones del mismo período desde enero hasta junio, dice Remuneraciones y Aporte del Empleador. El Aporte del Empleador, considera la Asociación Chilena de Seguridad, algunos seguros de invalidez y son de cargo del empleador y también lo vemos está desglosado. En el mes de enero, la cifra aparece más alta que el resto del año, porque en enero se ingresó a las remuneraciones de los funcionarios, los bonos por término de conflictos, aguinaldos que decían relación con aprobación del presupuesto para el sector público y por lo tanto, es por eso que aparece una cifra un tanto más elevada en el mes de enero. El resto de los meses, ahí está claro que en junio presenta una leve alza y que dice relación con el bono de escolaridad que se pagó recientemente. Pasamos al siguiente cuadro. Si ustedes se fijan, hay un cuadro que compara las remuneraciones que hemos debido cancelar y la subvención que nos llega de parte del Ministerio para ese efecto. En amarillo, está la subvención y se refleja claramente que ha ido en descenso y ese margen, es un déficit mensual que se va generando durante todo el año y que, de acuerdo a todas las proyecciones se debería mantener el resto del año. Lo siguiente, son los aportes realizados por la Municipalidad y respecto a este tema, el Concejal señor González también lo mencionó. El último aporte realizado por la Municipalidad a la Dirección de Educación Municipal, fue el año 2008 con ciento ochenta millones de pesos y los años 2009 y 2010 no hubo aportes porque en definitiva, el sistema aparecía que estaba financiado. En el siguiente cuadro tenemos un Estado de Cuentas por Pagar Sin SEP. Quiero explicar, ¿Por qué dejamos fuera la SEP? Porque la SEP, es una subvención especial y no pueden ser esos recursos utilizados en ninguna otra cosa que no sean para la SEP y no los incorporamos como pago de remuneraciones, porque no podríamos utilizar esos recursos, ni para el pago de luz, ni costo fijo, ni pago de remuneraciones que no fueran de la SEP, por lo tanto la SEP tiene su propia cuenta y actualmente se financia, desde ese punto de vista no hay problemas. Es por eso que en todo nuestro análisis, quisimos sacar ese elemento para no generar confusiones. Ahora, respecto a la deuda exigible que tenemos hoy día en la Dirección de Educación Municipal y esto es al 30 de junio: "Gasto en Personal Perfeccionamiento Docente", doscientos setenta y ocho millones son los que están hoy día adeudados a los profesores y esa cifra, si ustedes recuerdan que el Fondo Apoyo a la Gestión hemos solicitado incorporar setenta o setenta y un millones de pesos, también para amortizar ese déficit que ha sido aprobado por el Concejo Municipal. "Bienes de Consumo", hay sesenta y dos millones de pesos y también hay "Indemnizaciones", ciento diecinueve millones y la sumatoria nos da cuatrocientos cincuenta y nueve millones en deuda exigible. Y de ese monto quiero señalar, por ejemplo en el caso de las indemnizaciones si ustedes recuerdan, también hemos solicitado al Ministerio de Educación que nos haga un anticipo de subvención para pagar esas indemnizaciones. También pasó por acuerdo de Concejo y están allí incluidas, debido a que mientras no tengamos los recursos se mantienen como deudas que hoy día tiene la Dirección de Educación Municipal. La siguiente son las "Deudas atingentes al Personal", ahí alcanzamos a incorporar las del mes de junio y es el último proceso que se terminó. Y lo que dicen relación con "Retenciones Provisionales", suman seiscientos veinte millones de pesos; "Retenciones Tributarias", son diecisiete millones; "Retenciones

Voluntarias" como Coopeuch, Los Andes y otros, suman trescientos noventa y nueve millones de pesos y las Retenciones Judiciales son nueve millones de pesos, lo que genera un total de mil millones de pesos.

**Sr. ORTÍZ:** Director, una consulta, hay "Retenciones Voluntarias" como Coopeuch. En reiteradas ocasiones, los docentes y un gran número nos han planteado, al momento de recibir su sueldo les sale el descuento de Coopeuch. Pero por ejemplo, cuando se acercan a Coopeuch a solicitar algún crédito o para recibir algún beneficio de esta Institución, sale que estamos al debe. ¿Qué es lo que está pasando con eso? ¿Esa plata está destinada efectivamente a Coopeuch? ¿Dónde está?

**Sra. SMITH:** Complemento la pregunta, Director. Tengo acá el nombre de un docente y el Organismo es Caja de Compensación Los Andes, él está en mora con esta institución y le están cobrando el total...

**Sr. ALCALDE:** Veamos primero la intervención y después hacemos las consultas...

**Sra. SMITH:** Creo que estamos en el punto Alcalde, por lo tanto....

**Sr. ALCALDE:** Esperemos que termine la exposición.

**Sr. BAEZA:** ¿Me permiten continuar? Yo puedo abordar esos temas. El tema de Coopeuch, en algunos momentos ya se abordó al interior de Concejo y se señaló, que había un acuerdo entre Coopeuch y la Municipalidad y en donde ese acuerdo no implicaba ningún tipo de interés, ni limitaciones en las prestaciones de los funcionarios a los cuales la Municipalidad tuviera pendiente este monto. Yo quiero señalarles, que eso está incluido en Coopeuch e incluyendo el mes de junio, son montos que se deberían pagar el día diez de este mes, por lo tanto aprovechamos en esta presentación de incorporar también aquellas deudas que en este momento no existen, pero sí van a existir el día diez de este mes. Me explico, por ejemplo en términos de retenciones, tenemos aproximadamente ochenta millones mensuales de Coopeuch que están cargadas ahí y a la fecha no deberían estar cargadas, no sé si me explico. Lo concreto, es que con Coopeuch tenemos un acuerdo vigente y ese acuerdo implica que si hoy día un funcionario va a ver su estado de cuenta, le debería aparecer "está al día" y es una situación que nos ha confirmado en reiteradas veces la Coopeuch. Por lo tanto, frente a esa información donde funcionarios que habría sido enviados a Dicom por Coopeuch, yo puedo decir que no es efectivo de acuerdo a todo lo que nos ha señalado Coopeuch. Si existen casos como esos, se debe a que el funcionario tiene deudas por otras situaciones y puede ser con ellos, pero no relacionado con la deuda que tiene el Sistema de Educación Municipal con ellos. Entonces, el monto total entre las deudas atingente al personal y más la deuda exigible, hoy día suma mil quinientos millones de pesos en la Dirección de Educación Municipal. Ahora, en el otro cuadro pusimos una Proyección a Diciembre de 2011 y como es una proyección, obviamente hay datos que pudieran variar, pero tratamos de generarla lo más acotadamente posible. Si ustedes se fijan donde dice deuda real, se señalan mil quinientos millones y es la suma que yo les presenté en el cuadro anterior y el déficit mensual, ¿Cómo calculamos lo que va a pasar de aquí a diciembre? Tomamos la última subvención que yo les señalaba y que decía relación, con los valores reales de asistencia que sumaba ochocientos millones y fracción y esa subvención, la tomamos como el próximo ingreso para los meses siguientes y los costos, ocupamos la planilla de remuneraciones que tenemos hoy día actualmente. Entonces, con esos datos nos sale un déficit aproximado mensual de trescientos cincuenta y siete millones de pesos, lo que significa que de aquí a fin de año debería existir una deuda o un déficit de dos mil millones de pesos, más los mil quinientos que tenemos hoy día. Por lo tanto, nuestra proyección indica tres mil setecientos setenta y dos millones de pesos. Ahora, vuelvo a reiterar el tema de la proyección. Esto implica, que vamos a tener condiciones similares a la que tenemos hoy día y no sabemos lo que va a pasar, por ejemplo con el tema de los paros y las tomas. Nosotros hemos estado trabajando con el Ministerio, de manera que todos esos días que se han perdido en este último período sean por el Ministerio, reconocidos como posibles de recuperar y por lo tanto, con la intención que cuando nos hagan el cálculo de subvención de este mes, no consideren esos días que se han perdido porque los vamos a recuperar probablemente a inicios del próximo año, en el mes de enero. Ahora bien, a raíz que viene el invierno o lo que suceda pueden haber variaciones y por eso nuestra proyección es bastante ajustada, en términos a lo que realmente va a suceder a fin de año. Vuelvo a los ingresos sin SEP. Los ingresos que hemos recibido este año de enero a junio, reales son cinco mil seiscientos noventa y dos millones sin SEP y nuestra proyección indicaría, para lo que nos resta del año, deberíamos recibir cinco mil treinta y cinco millones más por este concepto, lo que va a sumar diez mil millones de ingresos por subvención. Los ingresos presupuestados que tenía la Dirección de Educación Municipal y en el presupuesto que se presentó al Concejo Municipal, se establecían trece mil millones de ingresos y eso es lo que se estimaba que iba a suceder por subvención, sin SEP vuelvo a reiterar. Por lo tanto, eso ya nos genera una diferencia de dos mil novecientos millones en relación a lo que estaba presupuestado y lo que efectivamente, consideramos que se va a recibir. Como les señalaba, estamos conscientes que aquí no hay una solución mágica para terminar con los problemas de déficit en educación, por lo tanto aquí hay una cantidad de alternativas que nosotros proponemos, porque cualquiera de ellas que se tome, obviamente es muy probable que individualmente no sea suficiente para afrontar todo este sistema. Si hablamos aquí que existe un déficit estructural y no se condice la cantidad de lo que tenemos que pagar, necesariamente por remuneraciones y lo que estamos recibiendo de parte del Ministerio como subvención, obviamente tenemos que buscar formas que puedan optimizar los recursos con lo que tenemos y, a raíz de eso nuestras propuestas de soluciones por una parte están los aportes que la Municipalidad pueda hacer. Quiero señalarles y como veíamos en un cuadro anterior, la Municipalidad no ha hecho aportes hace ya dos años a la Dirección de Educación Municipal y al analizar algunos antecedentes, hemos visto que en realidad a nivel nacional, todas las Municipalidades tienen que hacer transferencias anuales a sus distintos DEM y después el segundo punto, dice relación con personal de licencias médicas. Hoy día, la normativa establece que funcionarios con más de seis meses, ya sean docentes o no docentes y que en los últimos dos años han permanecido con licencias continuas o discontinuas superior a ese plazo, podrían ser desvinculados del sistema por tener salud incompatible. Aquí, obviamente quedan fuera todos aquellos accidentes que dicen relación con accidentes laborales, licencias médicas o relacionados con fueros, eso no está contemplado aquí y por lo tanto, una de las líneas de acción

que podríamos realizar, es analizar ese listado de funcionarios que están con más de seis meses en los dos últimos dos años y tal vez, ahí proceder con la desvinculación de algunos de los casos. Un tercer punto, que podría ser también una medida es el Impulso al Plan de Retiro Docente. Hoy, existe un plan de retiro para los funcionarios los cuales se pueden acoger y en la Comuna, hay más de ciento veinte funcionarios que estarían en condiciones de acogerse a este incentivo al retiro, pero hasta la fecha, creo que nosotros contamos con diecisiete docentes que han manifestado su voluntad de acogerse a este beneficio. Por lo tanto, nosotros ¿qué vamos a hacer? Entregar mayor información a los establecimientos y hemos estado realizando reuniones con los distintos establecimientos educacionales, para que los funcionarios conozcan cuáles son los potenciales beneficios que esto tiene en términos de montos, con qué cantidad de recursos ellos podrían retirarse si es que se acogieran a este beneficio. Lo otro, la "Rebaja de Licencias Médicas Rechazadas". El tema de las licencias médicas en nuestro Sistema de Educación es bastante importante y a diario, yo creo que tenemos una cifra superior a las veinte licencias en el sistema, entonces una de las gestiones que tenemos que hacer como Dirección de Educación Municipal y en la que hemos estado trabajando, ha sido recuperar aquellos subsidios por las licencias que han sido rechazadas. Aquí, lo que estamos señalando es que los funcionarios cuando se les rechaza una licencia médica, ellos tienen que hacer las gestiones ante el COMPIN para apelar a esos rechazos y lamentablemente, muchos funcionarios no lo hacen y en ese caso nosotros simplemente no nos queda otra opción que descontar esos días, porque obviamente serían remuneraciones mal pagadas. "El anticipo de subvención": también es una alternativa que podemos tener disponible y contempla tal vez, buscar algún plan de retiro de funcionarios y mediante el anticipo de subvención, solicitar estos recursos al Ministerio. ¿Qué ventaja nos entrega esto? Es que este anticipo de subvención, es con cero intereses y puede ser pactado hasta en ciento cuarenta y cuatro cuotas, que es la alternativa. Lo otro, es la "Venta de activos" y es también una alternativa que se debería analizar, ya que tenemos establecimientos o terrenos que no están siendo utilizados, entonces también podría ser esa una fuente de ingreso de recursos. Lo siguiente, un tema un poco más a largo plazo y tiene que ser tratado ahora en el PADEM de este año, obviamente "Adecuación de personal": en relación a la matrícula que tengamos en el Sistema de Educación. Desconocemos hoy día como va a estar la situación de matrículas el próximo año, pero es un tema que en el PADEM de este año, debemos abordar la necesidad de hacer adecuaciones del personal tanto docente como no docente. La fusión de establecimientos, es también una alternativa que se debe analizar y también responde obviamente, a conocer el comportamiento de las matrículas de los distintos establecimientos de la Comuna y hoy día, desconocemos como se van a comportar en los próximos meses las matrículas. Por lo tanto, en el caso que sean muy bajas también podríamos analizar la fusión de establecimientos educacionales. Y el último punto, "Definición de Aporte Anual al DEM". Obviamente, es un tema que tiene que resolver el Concejo Municipal, pero como yo les señalaba y de acuerdo a nuestros antecedentes, más del 90% de las Comunas del país se hacen transferencias en los sistemas de educación, creo que también esa es una de las fuentes con las cuales la educación en la Comuna se podría mantener.

**Sr. ALCALDE:** Gracias. Como no vamos a tener tiempo de dar la palabra ahora porque vamos a tener que iniciar nuestro Concejo Ordinario, pero sí en Incidentes lo vamos a retomar y no hay ningún problema en tocar este tema. Y respecto a la presentación, yo les quiero hacer solo un resumen para poner en contexto lo siguiente. En el mes de febrero, le solicité al Administrador una investigación interna de la Dirección de Educación Municipal para ver verificar datos y se decidió solicitar al Jefe de Finanzas de la DEM, una revisión y eventual ajuste al presupuesto anual conforme a la matrícula del mes de marzo. Todo esto, les debo señalar que las dudas iniciales no tenían nada que ver con un déficit sino con algunas inconsistencias, justamente con proveedores que estaban reclamando que no se les pagaba, en circunstancias que la información que disponíamos indicaba que sí teníamos los fondos. En el mes de marzo, a raíz de algunas inconsistencias detectadas en el DEM, propuse al Concejo, en la Comisión de Servicios Traspasados realizar una auditoría con fondos FAGEM y esta auditoría, no fue considerada. En el mes de abril, se recibió el nuevo presupuesto modificado por parte del Departamento de Finanzas y sin embargo, esta información no pareció confiable y hasta esa fecha no se sabía del déficit, sino que básicamente estábamos buscando explicación a la inconsistencia y, fue esa la razón por la que este presupuesto corregido no les fue entregado, lo que les expliqué en la oportunidad cuando esta información me fue requerida. Cabe señalar, que los resultados finales me dan la razón, respecto a la información que ese momento teníamos que no era fidedigna ni exacta, además se inició una investigación acuciosa a la Dirección de Educación Municipal practicada por personal de la Dirección de Finanzas Municipal. El 25 de junio, se me entregó información real, bastante confiable y es la que estamos entregando ahora, pero lo que está claro es que el Departamento de Finanzas de la DEM, entregó al Concejo información inexacta en el presupuesto del PADEM del mes de septiembre y que finalmente, se aprobó en diciembre. Esta información errónea, es la que nos indujo a no hacer las modificaciones necesarias al PADEM y a la Dotación Docente y Paradocente, de manera de ajustarnos a nuestros verdaderos ingresos acordes a la matrícula o definir un aporte, que es lo último que se vio ahí para equilibrar las finanzas. Debo señalar además, que entretanto realicé varias gestiones para buscar soluciones al problema y he estado en eso todo este tiempo y entre otras cosas, tuve una entrevista con el propio Ministro de Educación, don Joaquín Lavín y personal de apoyo de la Municipalidad para exponer nuestra situación y estudiar posibles soluciones, y hemos avanzado en eso. También vino esta semana, un funcionario del Ministerio enviado especialmente a trabajar a Concepción, para ver alternativas de solución. En resumen, esa es la presentación y todas las consultas Concejal señora Smith las vamos a hacer....

**Sr. CONDEZA:** Es una citación Alcalde, para ver esto en Comisión de Servicios Traspasados y sería la instancia en la cual....

**Sr. ALCALDE:** ¿Perdón?

**Sra. SMITH:** Es con respecto al mismo tema. Están presente acá, el Colegio de Profesores Regional, Comunal, la AFUPAC y el Director de Educación Municipal, entonces yo quiero hacer una consulta por dos

cosas. Una, citar a un Comisión Extraordinaria de Comisión de Educación para el próximo jueves a las 17.30 horas, invitando a los actores que están presentes acá y ver en detalle esta situación porque creo que hay muchos temas que aclarar. Y además, le quiero preguntar al Director de la Dirección Educación Municipal, porque él aseveró en su Cuenta que aquí no hay deudas de ningún tipo y efectivamente, los profesores, los paradocentes dicen que no se están pagando los créditos que ellos tienen con algunas instituciones como ser Coopeuch, las Cajas de Compensación y aquí tengo una carta dirigida de un funcionario...

Sr. ALCALDE: ¿Esa es de Coopeuch?

Sra. SMITH: No, Caja de Compensación Los Andes en donde señala que su codeudor solidario no ha cancelado y obviamente, el codeudor solidario es el Municipio...

Sr. ALCALDE: Es un tema distinto.

Sra. SMITH: No se están cancelando.

Sr. ALCALDE: No he dicho que no hay deudas.

Sra. SMITH: Alcalde, hay funcionarios que están estudiando, haciendo magister y se les está descontando por planilla. Las Universidades les están haciendo cobros de tres meses....

Sra. SMITH: Por lo mismo, aquí hay una deuda de más de ciento setenta millones de pesos.

Sr. ALCALDE: Es así, estamos en una situación de deudas. Yo, lo que les quiero decir...

Sra. SMITH: Alcalde, perdón tengo la palabra.

Sr. ALCALDE: Lo que pasa, es que no tenemos tiempo señora Concejala, lo podremos ver en la Comisión.

Sra. SMITH: Con esto termino. Hacer público e invitar a los representantes de la educación, para el próximo jueves y ver esto más en detalle.

Sr. ALCALDE: ¿Usted Concejala, es la Presidenta de la Comisión de Educación?

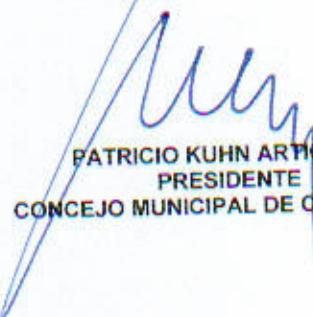
Sra. SMITH: Sí, correcto y por eso lo estoy diciendo.

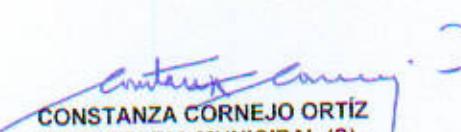
Sr. ALCALDE: Perfecto. Lo que sí, para terminar y poner en contexto. Esto, que es materia del Concejo la aprobación del PADEM y del Presupuesto, todos fuimos inducidos a este error ya que aprobamos esto por información inexacta y que ahora nos damos cuenta cuál es la real dimensión de la diferencia, respecto al presupuesto que nos presentaron con la situación que realmente tenemos. Así es que es el Concejo, el que tiene que buscar también las soluciones y yo los invito a eso, a hacerse parte de las soluciones y obviamente que ya solicité tal como ustedes lo saben, una investigación sumaria en el Departamento de Finanzas y también solicité a la Contraloría una auditoría y además, de las investigaciones previas que se hicieron.

Sr. LYNCH: Alcalde, muy breve.

Sr. ALCALDE: ....así es que no voy a dar la palabra, porque lo vamos a ver en el Concejo en el punto Incidentes y la Sesión debe comenzar ahora.

Se levanta la Sesión, siendo las 12.07 horas.

  
PATRICIO KUHN ARTIGUES  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN

  
CONSTANZA CORNEJO ORTÍZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

CCO/mecm.-

CONCEPCIÓN, 7 de julio de 2011.

**ACUERDOS EN EL PRESENTE CONCEJO EXTRAORDINARIO:**

**NO HUBO ACUERDOS.**

**SOLICITUDES EFECTUADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES:**

- ❖ Solicitud de incluir en la presente Acta Informe Final IE-11/12, de 16 de junio de 2011.
- ❖ Solicita se informe respecto de la reintegración de dineros efectuada por don Hector Allendes Videla.



REF. 310.761/10.-  
87.643/11.-  
87.644/11.-  
88.186/11.-

INFORME FINAL N° IE.12/11, EN  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE  
AUDITORÍA A LAS HORAS  
EXTRAORDINARIAS EN LA MUNICIPALIDAD  
DE CONCEPCIÓN.

CONCEPCIÓN, 16 JUN. 2011

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, doña Alejandra Smith Becerra, Concejal de la Municipalidad de Concepción, denunciando algunos hechos que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

#### Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia de la recurrente, quien señala que por acuerdo del concejo municipal de Concepción se solicitó a la dirección de control del municipio realizar una auditoría al procedimiento de determinación de las horas extraordinarias correspondientes al último trimestre de 2009 y los dos primeros de 2010, cuyo resultado se dio a conocer a través de oficio N° 17, de 10 de noviembre de 2010 de esa unidad de control municipal.

De acuerdo a los antecedentes entregados por la Dirección de Control de la Municipalidad de Concepción en la auditoría referida, la recurrente solicita a este Organismo de Control, se investigue, entre varias materias que denuncia, el pago de horas extraordinarias sin justificación; faltas al decreto alcaldicio N° 21-E-01, de 8 de enero de 2001, dado que para el nivel directivo, las horas extraordinarias no habrían sido autorizadas por el alcalde de la época; faltas al Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, toda vez que no se daría preferencia a la compensación con descanso complementario por las horas extraordinarias que se trabajan; que se habría faltado a la jurisprudencia de esta Contraloría por cuanto, en algunos casos, se habrían pagado horas extraordinarias, autorizadas mediante decretos alcaldicios emitidos con posterioridad a su ejecución.

#### Metodología

Esta fiscalización se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos, toma de declaraciones y la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

A LA SEÑORA  
**GLORIA BRIONES NEIRA**  
**CONTRALORA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**PRESENTE**

JJL/JUI



## Alcance del trabajo

Para los efectos de la presente investigación, se efectuó un examen a los gastos por concepto de horas extraordinarias tanto del personal municipal, como el de las Direcciones de Educación y Salud de la Municipalidad de Concepción, el que abarcó el período comprendido entre enero a diciembre de los años 2009 y 2010, respecto de los funcionarios que se individualizan en los anexos N°s 1 y 2, del presente informe.

La muestra considerada en dicha revisión alcanzó al 6% (\$ 52.110.811), respecto de lo pagado en los referidos períodos, cuyo monto total fue de \$ 906.657.275.

DEPENDENCIA	HORAS EXTRAORDINARIAS PAGADAS			MUESTRA	%
	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL		
MUNICIPALIDAD	329.838.215.-	433.563.543.-	763.401.758.-	34.102.903.-	4%
DEM	24.524.947.-	12.289.241.-	36.814.188.-	12.064.068.-	33%
DAS	51.125.626.-	55.315.703.-	106.441.329.-	5.943.840.-	6%
TOTAL	405.488.788.-	501.168.487.-	906.657.275.-	52.110.811.-	6%

## Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente y los datos aportados por la entidad investigada, se determinaron los hechos que se exponen a continuación.

El resultado de la auditoría consta en el Preinforme de Observaciones PIO.VE-12/11, el cual fue remitido al Alcalde de la Municipalidad de Concepción mediante oficio N° 3.218 de 2011, de esta Contraloría Regional, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el oficio N° 7 de 2011, la que ha sido debidamente analizada para la emisión del presente informe final.

La fiscalización practicada, conjuntamente con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia, arrojó el siguiente resultado:

### I.- ASPECTOS GENERALES

Respecto al marco legal que regula los trabajos extraordinarios realizados por funcionarios municipales, éste se encuentra contemplado en el artículo 63 y siguientes, y el artículo 97, de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La normativa vigente ya mencionada, que regula el trabajo extraordinario, así como la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida en los dictámenes N°s 9.505 de 1997; 16.618 de 2004 y 6.720 de 2005, entre otros, establecen que los trabajos extraordinarios sólo se configuran y otorgan los derechos correlativos –compensación con descanso complementario o pago-, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, esto es, que hayan de cumplirse tareas impostergables, que exista orden del jefe superior del servicio (alcalde); y, que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos (aplica dictámenes N°s 41.431 de 2000 y 12.215 de 1999, entre otros).



En relación a los funcionarios que se desempeñan en la dirección de educación municipal, la materia en análisis se rige por la ley N° 19.070, sobre Estatuto Docente, texto legal que no regula expresamente los trabajos extraordinarios de los profesionales de la educación, por lo que conforme con el artículo 71 de dicho estatuto debe estarse a lo dispuesto en el Código del Trabajo y sus leyes complementarias, las que se aplican supletoriamente.

En cuanto a los funcionarios que se desempeñan en la dirección de administración de salud municipal, éstos se rigen por la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, que se refiere a los trabajos extraordinarios en su artículo 15. Se debe señalar, además, que mediante el dictamen N° 52.778 de 2008, de la Contraloría General de la República, se ha precisado que les asiste el derecho a descanso complementario o al correspondiente recargo en sus remuneraciones, sólo si laboran en exceso de su jornada ordinaria de cuarenta y cuatro horas semanales, debiendo distinguirse el momento en que se efectúa dicho trabajo, esto es, a continuación de la jornada ordinaria o en horario nocturno o en días sábado, domingo o festivos, sólo para los efectos de su compensación, en conformidad con los artículos 65 y 66 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

## II.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

En relación con el gasto que, por concepto de horas extraordinarias de la gestión municipal, se ha pagado al personal de planta y contrata, durante los años 2008, 2009 y 2010, en el cuadro siguiente se incluye la información acerca del presupuesto inicial, sus modificaciones presupuestarias y los pagos correspondientes.

AÑO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL \$	MODIFICACIONES \$	PRESUPUESTO FINAL \$	PAGOS \$	TOTAL \$
2008	Personal de Planta	90.600.000.-	117.876.000.-	208.476.000.-	206.868.497.-	248.698.802.-
	Personal Contrata	38.400.400.-	7.200.000.-	45.600.000.-	41.830.305.-	
2009	Personal de Planta	180.000.000.-	92.945.000.-	272.945.000.-	270.077.044.-	329.838.215.-
	Personal Contrata	36.000.000.-	24.601.000.-	60.601.000.-	59.761.171.-	
2010	Personal de Planta	220.000.000.-	136.975.000.-	356.975.000.-	353.387.057.-	433.563.543.-

En relación a los servicios incorporados a la gestión municipal, educación y salud, dicha información consta en anexo N° 3.

## III.- MUNICIPALIDAD

### 1.- Sobre el control de asistencia.

Sobre esta materia se determinaron las siguientes observaciones:

1.1.- Se constató que en la Municipalidad de Concepción existen distintos sistemas de control de asistencia, tales como, reloj computacional que opera mediante tarjetas magnéticas, al cual se encuentran sometidos los funcionarios que desempeñan labores en el edificio consistorial, ubicado en calle O'Higgins N° 525 de Concepción; reloj electrónico con tarjeta, para el personal de la dirección de aseo y ornato, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en calle Ejército de la citada comuna; libro de asistencia general, que utilizan los funcionarios a los cuales se les extravió la tarjeta, los funcionarios nuevos y cualquier otro que, por distintas razones, no registre su asistencia en los otros sistemas. Por último, existen libros de asistencias individuales, que utiliza el personal de confianza y algunos profesionales.



Al respecto, se debe observar que la autoridad comunal no ha formalizado a través de decretos alcaldíos la implementación de los referidos sistemas ni ha precisado a qué funcionarios se le aplicará un determinado sistema de registro horario y cuáles son los fundamentos para ello.

Sobre el particular, cabe señalar que la jurisprudencia de este Organismo de Control, mediante el dictamen N° 20.246 de 2001, entre otros, ha precisado en materia de sistemas de control horario, que la atribución de la autoridad administrativa de cada repartición para establecer diversos mecanismos de control de cumplimiento de la jornada de trabajo para los empleados de la misma, determina que aquélla está facultada para fijar el o los sistemas que considere adecuados para tal efecto, como también las distintas categorías de funcionarios que, atendida la naturaleza de las funciones que desempeñan, quedarán adscritos a uno u otro sistema, conforme lo ha expresado la jurisprudencia administrativa mediante dictamen N° 36.682, de 1994, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendido que todos los servidores públicos se encuentran en la obligación de cumplir la jornada de trabajo y de ejercer permanentemente su cargo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 55, letra d), y 59, inciso tercero, de la ley N° 18.834, no es posible la aplicación de un sistema de control horario al que quede sujeto sólo un grupo de servidores y que les origine ciertos privilegios, como tampoco resulta procedente eximirlos de todo tipo de control, por cuanto ello constituiría una discriminación arbitraria.

De este modo, no resulta procedente que el personal directivo, algunos profesionales y personal de confianza hayan sido autorizados informalmente por la autoridad comunal para utilizar un sistema de control horario diverso al establecido para el resto de los funcionarios de la entidad edilicia, al carecer dicho procedimiento de los fundamentos que justifiquen que los indicados servidores cuenten con un registro de asistencia como el dispuesto, esto es, libros individuales para registrar el cumplimiento de su jornada de trabajo, y las horas extraordinarias que habrían realizado, siendo dable agregar que el establecimiento de sistemas especiales de control debe fundarse en la naturaleza de las funciones que desempeñen quienes queden afectos a ellos y no sólo en razón de la jerarquía que posean.

Asimismo, el referido sistema no representa un mecanismo de control suficiente para que permita validar la efectividad de las horas extraordinarias que habrían efectuado los funcionarios municipales sujetos al mismo, a diferencia de los sistemas electrónicos aplicables al resto del personal, así como su asistencia y eventuales atrasos. Por lo demás, el mencionado sistema no se encuentra formalizado mediante el respectivo acto administrativo en el cual, el municipio exponga los fundamentos legales que le dieron origen.

En relación con los registros manuales de asistencia diaria, se observa que éstos presentan enmendaduras, espacios en blancos, letras ilegibles, marcaciones encima de otras, etc., aspectos que dificultan la ejecución de pruebas de validación y restan confiabilidad a las anotaciones registradas en ellos. Además, corresponde dejar consignado respecto al sistema de control que opera sobre la base de libros individuales, que utilizan algunos directivos, profesionales y personal de confianza, individualizados en el anexo N° 4, que éstos son manejados en forma exclusiva por ellos, sin que exista una instancia independiente que valide y verifique el cumplimiento de la jornada de trabajo y las anotaciones relacionadas con las horas extraordinarias informadas y cobradas por



éstos. Lo anterior, puesto que la información que sobre la materia llega a la unidad administrativa desde la administración municipal, solo es tabulada y compilada para ser enviada a la dirección de finanzas.

1.2.- Respecto al reloj control computacional que opera mediante tarjetas magnéticas, se constataron debilidades en cuanto a su seguridad, puesto que hasta el mes de octubre de 2010, existían varios funcionarios de la municipalidad, tales como doña Nancy Carrasco Jara, don Héctor Castillo Salgado, doña Verónica Morales Pinto, y doña María Sepúlveda Hernández, a quienes se les asignó una clave de usuario que poseía el atributo de listar marcaciones por cada servidor e ingresar datos manuales al referido sistema.

Sobre el particular, en octubre de 2010, el director de administración de la municipalidad, don Jaime Parés Contreras instruyó que el sistema fuera manejado por una persona de la referida unidad municipal, correspondiéndole esa función a don Leonardo Jofré Díaz.

1.3.- Los funcionarios municipales doña Jimena Jorquera Fuentealba y don Marcelo Sánchez Durán, que cumplen funciones en el departamento de jóvenes, dependiente de la dirección de desarrollo comunitario, utilizan indistintamente para registrar su asistencia diaria el reloj control de tarjetas y un libro de control de asistencia individual, situación que refleja el deficiente control que existe sobre la materia.

En su respuesta al preinforme, la autoridad edilicia señala que se ha resuelto implementar el sistema de control biométrico para el control de asistencia de los funcionarios en las distintas dependencias donde se desempeñan. Agrega que, este sistema permitirá tener un registro único de asistencia para todos los funcionarios, que el proceso de implementación ya está en curso y debe estar concluido en el mes de mayo de 2011.

La autoridad comunal adjunta a su respuesta el oficio N° 127 de 26 de abril de 2011, del administrador municipal y la carta gantt del proyecto de control biométrico, junto a los antecedentes generales de su implementación. Además incluye la disponibilidad presupuestaria otorgada por la dirección de administración y finanzas.

Posteriormente, mediante oficio Res. N° 10, de 19 de mayo del año en curso, el alcalde remite un informe de implementación del sistema biométrico de reloj control, el que se encuentra instalado y funcionando en el servidor central del Datacenter ubicado en el cuarto piso del edificio municipal. Agrega, que de los nueve relojes contemplados, hay ocho instalados y sólo falta colocar el de la Casa de la Discapacidad, ubicada en calle Janequeo N° 360 de la ciudad de Concepción.

Finalmente, el edil indica que la fecha de partida en modalidad marcha blanca, será el día lunes 23 de mayo de 2011, y la puesta en marcha definitiva será el día 1º de junio del mismo año.

Al respecto, corresponde señalar que las medidas informadas permiten dar por subsanadas las observaciones formuladas, en la medida que el sistema efectivamente se implemente y se aplique a la generalidad del personal municipal, lo cual será verificado en futuras vistas a la entidad.



1.4.- A los funcionarios que se individualizan en el anexo N° 5, se les pagó horas extraordinarias sobre la base de lo informado por las respectivas jefaturas, sin embargo, en los registros de control de asistencia no existe constancia de su realización.

Respecto de este punto la autoridad comunal no se refiere en su respuesta, razón por la cual esta observación se mantiene.

1.5.- Se observó que el libro de asistencia para el control horario del personal municipal implementado en los días posteriores al terremoto del 27 de febrero de 2010, en las dependencias de la dirección de aseo y ornato, ubicada en calle Ejército N° 1.058 de Concepción, no fue posible de examinar, toda vez que este registro no se encontraba en la dirección administrativa, desconociéndose su paradero.

En relación a esta materia, la autoridad comunal señala que el libro de asistencia de que se trata se extravió en las dependencias en que debió funcionar el municipio, como consecuencia directa del sismo que afectó la zona sur del país el 27 de febrero de 2010.

Agrega, que es un hecho público y notorio que el edificio consistorial quedó en estado de grave deterioro a consecuencia del sismo, debiendo funcionar el municipio en las dependencias de calle Ejército hasta avanzado el mes de marzo de 2010.

En ese contexto, el edil indica que la pérdida del libro en cuestión se debió a la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor.

Sobre el particular, atendidas las excepcionales circunstancias que en la administración produjo el sismo en referencia, por esta vez, se levanta la observación; sin perjuicio de que, en lo sucesivo, esa autoridad arbitre las medidas tendientes al debido resguardo de los documentos que emite, en especial, si se trata de herramientas de control del cumplimiento de obligaciones funcionarias, como es el caso.

1.6.- Se constató que el informe mensual sobre el resumen de horas extraordinarias que arroja el sistema de información de remuneraciones de la municipalidad, muestra deficiencias en su presentación, toda vez que incorpora columnas con antecedentes que pueden inducir a errores en el análisis de los datos allí contenidos por parte de los usuarios.

En efecto, el reporte mensual denominado "Resumen de Horas Extras", incluye columnas cuya información no corresponde a la descripción de la misma.

En su respuesta al preinforme, la autoridad edilicia señala que, a través de la dirección de administración y finanzas, ha solicitado a la empresa Sistemas Modulares de Computación SMC, que provee el soporte del módulo informático de remuneraciones, que efectúe las modificaciones pertinentes que se requieren, de manera que el informe que evacúe el sistema se ajuste necesariamente a lo solicitado por la Contraloría Regional, en el sentido de eliminar aquellas columnas en las cuales la información consignada no corresponde a su descripción.



En relación con lo anterior, corresponde levantar la observación, sin perjuicio de las acciones de seguimiento posterior que determine efectuar a futuro esta Contraloría Regional.

**2.- Sobre la programación y autorización de trabajos extraordinarios.**

Sobre esta materia se determinaron las siguientes observaciones:

2.1.- De acuerdo con los antecedentes examinados, la administradora municipal, doña Cecilia Jaque Labraña carecía de atribuciones para autorizar la ejecución de horas extraordinarias, por cuanto el decreto alcaldicio N° 63-E-09 de 2009, solo la facultad para aprobar y ordenar el pago de las horas extraordinarias ejecutadas. No obstante lo indicado, en la práctica, la mencionada administradora autorizaba, en la etapa de planificación, la cantidad de horas extraordinarias a ejecutar por parte de los funcionarios municipales, lo que excede las atribuciones que sobre la materia se le habían delegado.

Al respecto, mediante oficios N° 636 y 637 de 15 y 16 de noviembre de 2010, la Dirección de Control de la Municipalidad de Concepción efectuó un alcance al director de administración y finanzas de dicho municipio sobre la procedencia del pago del decreto N° 14.178, de 16 de noviembre de 2010, respecto de las horas extraordinarias del personal de la municipalidad, en relación con la facultad que la autoridad comunal delegó en la administradora municipal mediante el citado decreto alcaldicio N° 63-E-09 de 2009, para aprobar y ordenar el pago efectivo de horas extraordinarias de las diferentes unidades municipales.

Luego, mediante ordinario N° 1.173 de 16 de noviembre de 2010, el Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Concepción, emitió un pronunciamiento sobre la materia en cuestión, interpretando que, del referido decreto alcaldicio se desprende que han quedado radicadas en el administrador municipal las facultades de aprobar horas extraordinarias y ordenar el pago de las mismas, toda vez que las expresiones "aprobar" y "ordenar" no se encuentran referidas únicamente al "pago efectivo" de dichas horas, sino que, por el contrario, se trata de acciones distintas.

En relación con la disparidad de criterios existente entre la Dirección Jurídica y la Dirección de Control de la Municipalidad de Concepción, respecto del alcance de la delegación de facultades dispuesta mediante decreto alcaldicio N° 63-E-09 de 2009, esta Contraloría Regional considera que la facultad de "aprobar y ordenar el pago respectivo" de horas extraordinarias, delegada en el administrador municipal, mediante el citado decreto, dice relación con la aprobación del pago de las horas ya realizadas y no con la autorización previa a su realización, esto es, la facultad de ordenar aquellas.

Lo anterior aparece de manifiesto del numeral 2 del citado decreto, según el cual, cada unidad municipal debe hacer llegar dentro de los tres primeros días hábiles del mes, "siguiente al de ejecución del trabajo extraordinario", las horas realizadas bajo esa condición por su personal, lo cual demuestra que la delegación se refiere a las horas extraordinarias ya realizadas.



Así, la obligación de entregar al administrador municipal la información relacionada con horas ya realizadas, no puede sino significar que las facultades que le fueron delegadas, dicen relación con la aprobación del pago de las mismas, manteniendo los directores de cada unidad, la atribución de ordenar la realización de horas extraordinarias respecto del personal bajo su dependencia, conforme lo dispone el decreto alcaldicio N° 21-E-01 de 2001.

En relación a la observación efectuada, el alcalde señala que ésta debe dejarse sin efecto en atención a los argumentos que expone y que se sintetizan en los siguientes:

Señala que las expresiones "aprobar y ordenar", contenidas en el decreto N° 63-E-09, se refieren a diferentes acciones, a saber, aprobar las horas extraordinarias y ordenar su pago efectivo, respectivamente. Agrega que, con el informe de cada director de unidad la administradora municipal debe determinar la procedencia o no de los trabajos extraordinarios, de acuerdo a los requerimientos de las distintas unidades y posteriormente, ordenar su pago. Hace presente que, el tenor literal de la parte final del decreto alcaldicio N° 63-E-09, citado, refuerza esa idea al señalar "...tendrá como respaldo el programa y la orden de trabajo extraordinaria expedida por el director de la unidad..."

Enseguida, cuestiona la facultad de este Ente de Control para determinar el alcance del decreto señalado, toda vez que su competencia sólo se extendería conforme con la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a la emisión de pronunciamientos relativos a la constitucionalidad y legalidad de decretos supremos y de las resoluciones de los jefes de servicios. Al respecto, el edil consigna que en un estado de derecho como el nuestro, la Constitución Política es la norma suprema a la cual debe someterse el ordenamiento jurídico, el Estado y sus organismos, motivo por el cual establece diversas normas para proteger el principio de juridicidad de la actuación de los órganos del Estado, entre los que se cuenta la Contraloría General de la República. Agrega, que en base a lo anterior, solo se podría atribuir potestades interpretativas mediante una norma de rango constitucional o legal, lo que no ocurriría, a su juicio, en la situación que se analiza.

Asimismo señala, que el ente generador de un decreto aparentemente oscuro, es quien debe determinar su verdadero sentido y alcance, conforme con lo dispuesto en el artículo 19 N° 2º del Código Civil, citando al efecto un fallo de la Corte Suprema, del cual se desprendería que dicha interpretación sólo sería arbitraria cuando contrariara el tenor literal o implicara un absurdo inaceptable a la razón, lo que tratándose de la interpretación del decreto en estudio, que efectuó la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Concepción, no habría acontecido.

Finalmente, argumenta que la correcta interpretación que debe efectuar la Administración tiene que considerar la proporcionalidad, esto es, la correcta adecuación de los medios a un fin, guardando la debida armonía con la solución que plantea. Así, la delegación efectuada mediante el decreto alcaldicio aludido, tuvo origen en la sobrecarga de documentación que debe firmar el alcalde, para acelerar y cumplir eficazmente la labor administrativa.

Al respecto, corresponde puntualizar que, atendido que la autoridad facultada tanto para ordenar la realización de trabajos extraordinarios, así como para efectuar la delegación pertinente, ha confirmado la



interpretación que del decreto en referencia efectuara la dirección jurídica; se levanta la observación, sin perjuicio de señalar que, atendida la existencia de interpretaciones divergentes acerca de su tenor, resulta recomendable aclarar suficientemente su alcance, mediante un nuevo acto administrativo, que especifique suficientemente las facultades delegadas en la materia.

Lo anterior, con el objeto de precisar adecuadamente el objeto de la delegación (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 12.034 de 2002 y 14.359 de 2003).

2.2.- En relación a lo que plantea la recurrente, sobre que la Municipalidad de Concepción no da preferencia a la compensación con descanso complementario a los funcionarios que realizan horas extraordinarias, corresponde señalar que, según la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, la forma de compensación del trabajo extraordinario es un asunto de competencia exclusiva de la autoridad que lo ordena, facultad que no solamente alcanza al hecho mismo de establecer la modalidad de la compensación, sino que también se extiende a la determinación de los servidores que serán compensados mediante alguna de las dos formas contempladas en el artículo 63 de la ley N° 18.883, esto es, con descanso o con pago en dinero (aplica dictamen N° 25.088 de 2003).

En consecuencia, no existen observaciones que formular en la materia.

2.3.- Se comprobó que las horas extraordinarias pagadas durante el año 2009 y en los meses de enero a mayo de 2010, a la ex administradora municipal, doña Cecilia Jaque Labraña, fueron certificadas por don Juan Andreoli González, funcionario municipal que subroga dicho cargo y que tiene una menor jerarquía que la referida funcionaria.

Sobre el particular, cabe observar que la autorización de las horas extraordinarias como la certificación de las mismas, para efectos de acreditar la efectividad de los trabajos realizados por la administradora municipal, debió haberlo realizado el alcalde de la comuna y no personal que no tenía la atribución para ello.

En la situación que se observa, no se cumplió el requisito fundamental que los trabajos fueren ordenados por la autoridad del servicio o, en su defecto, por quien tuviere delegada esa atribución.

En respuesta al preinforme, la autoridad comunal señala que, la certificación de tales horas extraordinarias la efectuó el funcionario de planta que desempeñaba en calidad de subrogante, el cargo de administrador municipal, por lo que no se advierte el fundamento del reparo. Agrega además que, dicha situación fue subsanada a partir de junio de 2010, toda vez que la aprobación y certificación de los trabajos extraordinarios del administrador municipal los realiza el alcalde de la comuna.

Al respecto, cabe considerar que, tal como se desprende del numeral 2.1, correspondía a la administradora municipal aprobar el pago de las horas extraordinarias efectuadas; sin embargo, tratándose de las desarrolladas por ella misma, no resultaba procedente que su cumplimiento fuera certificado por dicha servidora, entendiendo el municipio que –dada su necesaria inhibición– ello debía ser cumplido por su subrogante. No obstante, atendida la



dependencia jerárquica de éste a su respecto ello no representa un mecanismo de control suficientemente objetivo a este efecto por lo que procede que ello sea efectuado por el superior jerárquico, esto es, el Alcalde.

De este modo, y habiendo el municipio regularizado la observación en el sentido anotado, ella se estima subsanada.

2.4.- Se constató la emisión de decretos alcaldíos que autorizaron la realización de trabajos extraordinarios, los que fueron emitidos en fechas posteriores a la realización efectiva de dichas labores por parte del personal municipal, situación que contraviene lo preceptuado en el dictamen N° 28.853 de 2009, de la Contraloría General de la República toda vez que tales trabajos deben ser autorizados mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualice al personal que los desarrollará, el número de horas y el período que abarca dicha aprobación. (Anexo N° 6)

Cabe agregar que el procedimiento descrito se ha transformado en una práctica habitual en la Municipalidad de Concepción sin que la autoridad comunal haya impartido instrucciones para su regularización.

En su respuesta, el alcalde señala que lo observado por el Órgano Contralor se trata de una situación excepcional, motivada por la realización efectiva de trabajos extraordinarios por sobre lo previamente autorizado, razón que ha obligado a su regularización, a fin de no afectar derechos funcionarios y evitar un enriquecimiento por parte de la entidad.

Finalmente, informa que se instruirá a las distintas direcciones municipales a fin de evitar la repetición del hecho objetado, de modo que, si por razones excepcionales la programación que existía previamente para la realización de trabajos extraordinarios no alcanza a cubrir las tareas a realizar en algún periodo de tiempo, éstas deberán ser solicitadas previamente a la administración municipal, de modo de autorizarlas en forma previa a su ejecución; agregando que, como medida y norma general, la administración no autorizará más decretos con pagos de horas extraordinarias en forma retroactiva.

En relación con lo anterior, se debe señalar que, de acuerdo a lo examinado, el pago de horas extraordinarias a funcionarios municipales más allá del número autorizado aconteció en casi todos los meses examinados.

No obstante lo anterior, en virtud de lo instruido por el alcalde, en términos de que la situación observada no se repetirá a futuro, corresponde levantar la observación, sin perjuicio de las verificaciones que sobre la materia se efectúen en las acciones de seguimiento posterior por parte de esta Contraloría Regional.

2.5.- En general, las direcciones municipales, en los requerimientos mensuales de horas extraordinarias para su personal, no indican el detalle ni la justificación de las actividades o trabajos imposergables a realizar, como tampoco el o los días en que éstos se van a ejecutar.

A modo de ejemplo, en el cuadro siguiente se indican las horas extraordinarias solicitadas para el mes de julio de 2010 por la Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad de Concepción, sin que, como ya se



ha señalado, se especifique en los decretos alcaldíos que aprueban la programación mensual, el detalle de la actividad o trabajo extraordinario a realizar por cada funcionario municipal allí individualizado, lo que no permite efectuar un adecuado control y validación respecto del cumplimiento de esas labores.

FUNCIONARIO	MES	DETALLE O ACTIVIDAD	HORAS SOLICITADAS		HORAS PROGRAMADAS		HORAS EJECUTADAS	
			25%	50%	25%	50%	25%	50%
Cecilia Soto Riquelme	Julio	a) Coordinación general de las distintas salidas a terreno	40	40	30	30	30	8
		b) Coordinación general de las posibles inauguraciones en terreno.						
Pablo Alvarado Barrientos	Julio	Producción general de las actividades organizadas en terreno	40	40	30	30	30	30

En su respuesta la autoridad edilicia indica que, si bien la programación de los trabajos extraordinarios no está en el decreto alcaldío, sí existen los respaldos en la dirección administrativa, que indican las tareas a ejecutar, los funcionarios que las realizarán y las horas autorizadas.

Sobre el particular, cabe señalar que las solicitudes de trabajos extraordinarios de las direcciones municipales, efectivamente señalan los funcionarios asignados a desarrollar dichas labores adicionales, cantidad de horas a realizar y las tareas globales a ejecutar, pero sin un mayor detalle de éstas, lo cual facilitaría las labores de verificación y control por parte de la jefatura directa, la dirección de control municipal y este Organismo Fiscalizador.

En consecuencia, se levanta la observación, sin perjuicio de que esa autoridad evalúe exigir una mayor especificidad de las tareas extraordinarias a desarrollar, en las solicitudes que, al efecto, efectúen las direcciones municipales.

**2.6.-** No se especifica en el informe sobre horas extraordinarias ejecutadas, que mensualmente deben elaborar los funcionarios municipales, las actividades realizadas en los períodos que indican, limitándose a consignar en dicho reporte datos relativos a los días de ejecución; hora de inicio y término del trabajo con la correspondiente indicación de aquellas con recargo del 25% y 50%, sobre el valor de la hora.

En respuesta a esta observación, el alcalde señala la misma argumentación consignada para la observación anterior, por cuanto una es consecuencia de la otra.

Al respecto, efectuado un nuevo análisis de la materia observada, cabe consignar que no existe sustento normativo o jurisprudencial para exigir un detalle de las tareas ejecutadas por cada funcionario en los informes de que se trata; correspondiendo a la respectiva jefatura de servicio determinar las medidas de control interno destinadas a verificar la efectividad de los trabajos efectuados. Ello, sin perjuicio de que dicho control se realice básicamente, a través del sistema de control horario y los registros que el mismo consigne; lo cual debe estimarse insuficiente en el periodo revisado, atendidas las falencias y diversidad de los sistemas existentes en el municipio; lo cual –en todo caso– será subsanado con la uniformidad del nuevo sistema a implantar, según lo expuesto en el punto 1.3 del presente capítulo.



Por consiguiente, se levanta la observación.

2.7.- Los decretos alcaldiciales que se individualizan en el cuadro siguiente, los cuales autorizan la realización de trabajos extraordinarios ya ejecutados, no se encontraban sancionados por los funcionarios habilitados para ello.

DECRETO ALCALDÍCIO		
Nº	FECHA	DETALLE
05-HE-09	11-05-09	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de abril de 2009.
12-HE-09	21-08-09	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de julio de 2009.
13-HE-09	28-08-09	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de agosto de 2009.
20-HE-09	14-12-09	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de diciembre de 2009.
01-HE-10	08-01-10	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de noviembre de 2009.
02-HE-10	13-01-10	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de diciembre de 2009.
05-HE-10	13-01-10	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de enero de 2010.
06-HE-10	12-03-10	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de marzo de 2010.

En respuesta a esta observación, la autoridad edilicia señala lo expresado en el punto 2.4 del presente informe, esto es, que se instruirá a las direcciones de modo que, si por razones excepcionales se deban realizar tareas imposergables que sobrepasen las horas extraordinarias previamente aprobadas, se deberán autorizar dichos trabajos en forma previa a su ejecución, mediante un nuevo instrumento.

Las explicaciones formuladas por la autoridad comunal no desvirtúan la observación, por cuanto ésta se refiere a que los decretos alcaldiciales no se encontraban firmados por los funcionarios pertinentes, razón por la cual aquella se mantiene.

2.8.- Las direcciones o unidades municipales, en general, no cumplen con el decreto alcaldicio N° 63-E-09 de 2009, en términos de remitir al administrador municipal la certificación de horas extraordinarias relativas al personal de sus dependencias dentro de los tres días hábiles siguientes al de la ejecución de los trabajos para su correspondiente aprobación.

Sobre esta materia, la autoridad comunal señala que se cambiará el plazo de envío de dicha información debido a que, dependiendo del volumen de trabajo de las distintas direcciones, el plazo de tres días ha resultado ser muy breve. Agrega que se instruirá que tal información deba ser remitida dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a la ejecución de los trabajos extraordinarios.

No habiéndose acreditado la materialización de la medida enunciada por el Alcalde, se mantiene la observación.



### 3.- Sobre la ejecución y pago de trabajos extraordinarios.

Para los efectos de esta revisión, se seleccionó una muestra de veintiún funcionarios, dentro de los cuales se incluyen aquellos denunciados por la recurrente y de cuyo examen se determinaron las siguientes observaciones:

3.1.- El municipio no proporcionó antecedentes documentales que permitieran acreditar la ejecución de los trabajos extraordinarios que habrían efectuado los funcionarios incluidos en el cuadro siguiente, durante los respectivos períodos, en los cuales se les pagó en el año 2009 y 2010, las sumas que en cada caso se indican:

FUNCIONARIOS	CALIDAD JURÍDICA	Nº HORAS EXTRAS				TOTAL \$	
		AÑO 2009		AÑO 2010			
		RECARGO 25%	RECARGO 50%	RECARGO 25%	RECARGO 50%		
Maria Jaque Labraña (*)	Planta	480	652	244	680	25.958.430,-	
Héctor Allendes Videla (*)	Planta	0	0	280	742	13.367.173,-	
Juan Garrido Lizana (*)	Planta	437	543	285	645	17.379.853,-	
Miguel Carrasco Marambio	Planta	466	500	460	569	21.432.477,-	
José Sepúlveda Ormeño (*)	Planta	468	770	214	497	17.724.349,-	
Ricardo Infante Soruco (*)	Contrata	120	120	452	622	9.570.438,-	
Juan Andreoli González	Planta	188	109	260	169	8.474.737,-	
María Soto Riquelme	Planta	271	293	356	350	11.343.628,-	
Manuel Lagos Espinoza	Planta	119	128	80	124	4.269.212,-	
Jeanette Cid Aedo (*)	Contrata	22	0	414	333	5.956.268,-	
Jáime Weinborn Aravena (*)	Planta	0	0	280	379	6.065.276,-	
Constanza Cornejo Ortiz (*)	Contrata	0	0	420	265	5.812.802,-	
Marisol Arias Quijón	Planta	426	546	388	500	10.609.094,-	
Marta Caamaño Garrido	Planta	420	473	248	249	9.837.536,-	
Iris López Marlín	Planta	437	457	390	415	12.069.478,-	
Jimena Jorquera Fuentealba (*)	Contrata	287	248	405	331	8.975.723,-	
Eduardo Navarrete Valdebenito	Planta	472	1413	513	1364	7.171.984,-	
Luis Sánchez Duran	Contrata	327	381	361	408	5.617.691,-	
Pablo Alvarado Barrientos	Planta	417	567	353	500	8.556.948,-	
Samuel Bobadilla Muñoz	Planta	394	907	460	928	8.683.967,-	
Olga Osses Klein	Contrata	298	571	170	311	10.218.456,-	

(\*) Funcionarios municipales considerados en la muestra que registran su asistencia diaria en un libro individual que ellos mismos custodian.

Cabe hacer presente que, la ejecución de las mencionadas horas extraordinarias se encontraba ordenada a través de decretos alcaldiciales, los cuales no especificaban las labores a ejecutar en tales períodos.

El detalle mensual de las horas extraordinarias pagadas a los funcionarios que percibieron, por este concepto, sumas superiores a los \$ 10.000.000, se incluye en el anexo N° 7.

En su respuesta el Alcalde de la Municipalidad de Concepción, en síntesis, señala que, en cada uno de los casos a que se refiere el informe de Contraloría, se han cumplido con todos los requisitos legales para ordenar el pago de las horas trabajadas por sobre la jornada ordinaria de trabajo, esto es, que se ordenen, que exista disponibilidad presupuestaria y que correspondan a horas efectivamente trabajadas.

Complementó su respuesta mediante oficio N° 11 de 31 de mayo de 2011, en el cual representa la improcedencia e impertinencia de incorporar en el aludido preinforme la frase "El detalle mensual de las horas extraordinarias pagadas a los funcionarios que percibieron por este concepto, sumas superiores a los \$ 10.000.000, se incluye en el anexo N° 7", por considerar que el



análisis no se efectuó desde un punto de vista técnico-jurídico, lo que induce a suponer predisposición y un enjuiciamiento subjetivo de este Organismo de Control.

Sobre el particular, cabe precisar que ese punto fue relevado, considerando el costo que ello importa para el municipio y la consiguiente afectación de su presupuesto, materia que se encuentra dentro de la esfera de competencia de este Organismo de Control, conforme las atribuciones fiscalizadoras que la normativa legal y constitucional le confieren.

Al respecto, debe reiterarse el análisis formulado en el punto 2.6, del presente capítulo, en orden a que la diversidad y falencias de los sistemas de control horario utilizados en el municipio en el periodo examinado no resultan una medida de control suficiente respecto de la efectividad de las horas extraordinarias desarrolladas, particularmente en el caso de aquellos funcionarios que llevaban su propio registro personal, sin intervención ni control de otras unidades. De esta manera, resultaba esencial la existencia de medidas adicionales de control, con el objeto de asegurar el cumplimiento de tales labores extraordinarias, lo cual no ha sido suficientemente acreditado.

En todo caso, ello debiera quedar resuelto, una vez que se encuentre operativo el sistema electrónico uniforme de control horario a que se ha hecho referencia en el punto 1.3.

Por consiguiente, la observación se levanta en cuanto a los aspectos de control interno mencionados anteriormente. Sin embargo, en relación a la efectividad de los trabajos extraordinarios pagados al personal municipal, se dispondrán, al efecto, las acciones de control pertinentes.

3.2.- Las horas extraordinarias pagadas a los funcionarios que se identifican en el cuadro que sigue, se sustentan en los registros individuales de control de asistencia, mantenidos por cada uno, cuya implementación no ha sido formalizada mediante el respectivo acto administrativo.

FUNCIONARIOS	CALIDAD JURÍDICA	Nº HORAS EXTRAS				TOTAL \$	
		AÑO 2009		AÑO 2010			
		RECARGO 25%	RECARGO 50%	RECARGO 25%	RECARGO 50%		
Maria Jaque Labraña	Planta	480	652	244	680	25.958.430.-	
Héctor Allendes Videla	Planta	0	0	280	742	13.367.173.-	
Juan Garrido Lizana	Planta	437	543	285	645	17.379.863.-	
José Sepúlveda Ormeño	Planta	468	770	214	497	17.724.349.-	
Ricardo Infante Soruco	Contrata	120	120	452	622	9.570.438.-	
Jeanette Cid Aedo	Contrata	22	0	414	333	5.956.268.-	
Jaime Weinborn Aravena	Planta	0	0	280	379	6.065.276.-	
Constanza Cornejo Ortiz	Contrata	0	0	420	265	5.812.802.-	
Jimena Jorquera Fuentealba	Contrata	287	248	405	331	8.975.723.-	

El alcalde en respuesta a la observación precedente, se limita a reiterar lo señalado en los puntos 1.1 al 1.4 del presente informe, en cuanto a la implementación del sistema de control biométrico a partir del mes de mayo de 2011.

Al respecto, debe reiterarse el análisis formulado en el punto precedente.

3.3.- Se constató que en el mes de abril de 2010, se pagaron a doña María Jaque Labraña ochenta y cuatro horas extraordinarias,



ejecutadas en el mes de marzo, con un recargo del 25%, equivalentes a la suma de \$ 959.394, y doscientos cincuenta y dos con recargo del 50%, por el monto de \$ 3.453.693, de las cuales cuarenta y ciento ochenta, respectivamente, no fueron autorizadas mediante decreto alcaldicio.

Lo mismo ocurrió en el mes de mayo de 2010, por cuanto a dicha funcionaria se le pagó un total de ciento veintiséis horas extraordinarias, realizadas en el mes de abril, con un recargo del 50%, en circunstancias que para ese mes solo se le habían autorizado cien, según consta en el decreto alcaldicio N° 09-HE-10 de 28 de abril de 2010.

En esta materia la autoridad comunal señala que, dicha situación fue puntual y no se ha repetido en otros casos, atribuyéndola a un error administrativo.

Agrega que, la situación de emergencia vivida post terremoto hizo que las horas extraordinarias inicialmente programadas de la referida funcionaria excedieran lo planificado, que fueron efectivamente cumplidas, y que ella debió asumir en el mes de marzo de 2010 como alcaldesa subrogante de la comuna, con todos los deberes y obligaciones derivados del cargo.

Sobre el particular, se levanta la observación, atendidas las excepcionales circunstancias derivadas de la situación de catástrofe vivida en la comuna con ocasión del sismo a que se ha hecho referencia; en el entendido que el municipio adoptará medidas de resguardo para evitar su reiteración, en lo sucesivo.

3.4.- La Municipalidad de Concepción pagó horas extraordinarias en forma diferida en hasta tres y cuatro meses, posteriores a su ejecución, lo que se verificó al examinar los comprobantes de egreso N° 2.745 de 19 de octubre y N° 2.969 de 5 de noviembre, ambos del año 2010. (Anexos N°s 8 y 9)

Sobre el particular, dichos pagos corresponden a planillas suplementarias confeccionadas de forma manual, en meses posteriores a aquél en que se devengaron los trabajos extraordinarios, cuyos montos no se reliquidaron para el cálculo del impuesto único en los meses pertinentes.

En su respuesta la autoridad comunal confirma que dichos pagos se efectuaron de manera manual y en algunos casos no correspondía reliquidar el impuesto según el tope de éste, situación que fue regularizada en el transcurso del año 2010, en el cual toda planilla suplementaria por concepto de pago de horas extraordinarias se hace en forma automática a través del sistema de remuneraciones, efectuando a contar de esa data la reliquidación del impuesto único correspondiente en el mes de pago pertinente.

En relación con lo señalado y atendida la documentación presentada por la autoridad comunal, se da por salvada la observación.

Sin embargo, se mantiene lo observado en cuanto al desfase de hasta cuatro meses, con que el municipio pagó las horas extraordinarias, cuyo procedimiento se validará en futuras acciones de seguimiento.



3.5.- Se constató que la Municipalidad de Concepción en el mes de diciembre de 2009, pagó horas extraordinarias al personal de planta y contrata, con un reajuste del 4,5%, en circunstancias que ello no era procedente por cuanto ellas correspondían a horas realizadas en el mes de noviembre de ese año, en tanto el citado porcentaje que, corresponde al reajuste de remuneraciones del sector público para el año 2010, debía aplicarse a contar del 1º de diciembre de 2009.

Sobre el particular, la autoridad comunal señala que, efectivamente, por un error involuntario, se pagaron las horas extraordinarias del mes de diciembre del 2009, reajustadas en 4,5%, en circunstancias que no correspondía dicho reajuste, por tratarse de horas efectuadas por el personal durante el mes de noviembre de ese año. Agrega, que se ha instruido a la dirección de administración y finanzas para que se efectúen las reliquidaciones pertinentes, a través del departamento de remuneraciones.

Luego, a través de oficio Res. N° 9, de 19 de mayo del año en curso, el alcalde envió a esta Contraloría Regional la nómina del cálculo de los montos que deben ser reintegrados por los funcionarios municipales, lo cual fue notificado a los afectados por carta del administrador municipal.

Al respecto corresponde mantener la observación mientras no se concrete la regularización efectiva de los recursos pagados en exceso. Ello, sin perjuicio del derecho de los afectados a acogerse a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

3.6.- Se verificó que el comprobante de egreso N° 634, de 16 de marzo de 2010, por la suma de \$ 281.311.177, mediante el cual se pagaron las remuneraciones al personal de planta y contrata de la Municipalidad de Concepción, correspondientes al mes de marzo de 2010, en el cual se incluía la cantidad de \$ 36.818.419, por concepto de horas extraordinarias efectuadas en el mes de febrero de ese año, no fue visado por el director de control municipal, toda vez que dicho comprobante no le fue remitido.

Además, se observó que las horas extraordinarias pagadas en la planilla de remuneraciones referida, no contaban con el respaldo de los informes mensuales de trabajos extraordinarios que debían emitir las diferentes jefaturas de las unidades municipales, que debía consignar la efectividad de las horas extraordinarias realizadas, los días en que ellas se efectuaron y el número de éstas.

De acuerdo con lo señalado por la administradora municipal de la época, doña María Cecilia Jaque Labraña y por el encargado de remuneraciones don Hugo Ortiz Vega, el pago de los trabajos extraordinarios se hizo sólo en base al decreto alcaldicio N° 04-HE-10, de 15 de febrero de 2010, el que aprobó la planificación de las horas para el mes de febrero de ese año.

El procedimiento de pago descrito en el párrafo anterior, resulta improcedente ya que el municipio debía pagar en base al informe mensual de trabajos extraordinarios suscrito por cada una de las jefaturas municipales, respecto de los funcionarios que se contemplaban en el mencionado decreto.



En su respuesta al preinforme, la autoridad comunal señala que el comprobante de egreso en cuestión no fue visado por el director de control, quien no fue posible de ubicar en esa época dada la emergencia acontecida en los días posteriores al terremoto del 27 de febrero de 2010, razón por la cual la dirección de administración y finanzas adoptó la decisión de pagar los sueldos del mes de marzo de ese año, con el fin de no perjudicar al personal municipal en el pago oportuno de sus remuneraciones. Agrega que, en el mes de enero de 2011, la jefa de contabilidad y presupuesto de la municipalidad le remitió al director de control el egreso mencionado para su visación, quien se negó a suscribirlo.

Por otra parte, el alcalde añade que la omisión del respaldo de las horas extraordinarias del mes de febrero de 2010, incluidas en el pago de marzo del mismo año, se debió al estado de catástrofe que se vivía en la zona y la preocupación de los funcionarios que se encontraban trabajando en la emergencia por recibir sus estipendios, razón por la cual la administración, en conjunto con la dirección de administración y finanzas, adoptó el acuerdo de pagar en base a la horas extraordinarias programadas mediante decreto alcaldicio N° 04-HE-10 de 15 de febrero de 2010, con la salvedad de que esas horas se deberían reliquidar posteriormente, en base al informe mensual de trabajos extraordinarios de cada funcionario.

Finalmente, agrega que, la entidad actuó bajo el principio de buena fe y con el único propósito de no perjudicar al personal municipal y no entorpecer las labores que en esos momentos éste se encontraba realizando, en todos los casos por sobre la jornada ordinaria de trabajo y, además, considerando que los sistemas computaciones no estaban funcionando a cabalidad, por lo cual el personal de la dirección de administración y finanzas, en el marco de dicha situación y con los recursos que existían, procedió a efectuar las liquidaciones de sueldos durante el periodo comprendido entre el 12 y el 15 de marzo de 2010.

Al respecto, se levanta la observación relativa a la omisión de la rúbrica del director del control en el comprobante de egreso de marzo de 2010, sobre el pago de las remuneraciones del personal municipal, dadas las razones señaladas por el alcalde.

Del mismo modo, en relación con la observación sobre las horas extraordinarias correspondientes al mes de febrero de 2010, las que fueron pagadas en base a la programación establecida en el decreto alcaldicio N° 04-HE-10, de 15 de febrero de 2010, y no conforme a los informes mensuales de trabajos extraordinarios que debían emitir las diferentes jefaturas de las unidades municipales, ella se levanta, atendidas las excepcionales circunstancias derivadas de la catástrofe del 27 de febrero de 2010, en la comuna.

3.7.- En el mes de julio del 2010 se verificaron diferencias entre las horas extraordinarias registradas en el libro de asistencia de don Héctor Allendes Videla, administrador municipal, con aquellas incluidas en la certificación suscrita por el alcalde de la comuna respecto del referido funcionario.

A modo de ejemplo, se puede señalar que el libro de control de asistencia individual del señor Allendes Videla consigna su ingreso a la jornada de trabajo el día 10 de julio de 2010, a las 09:00 hrs y la salida a las 21:00 hrs, no obstante, en el certificado de constancia de la efectividad del trabajo realizado por éste, aparece que ingresó al trabajo a las 09:00 hrs. y se retiró a las 22:30 hrs.



Lo mismo acontece con los días 13, 14, 20 y 27 del mismo mes, por cuanto se le pagaron al funcionario la cantidad de 110 horas extraordinarias con recargo del 50% del valor hora diaria, en base a la certificación del alcalde, en circunstancias que, de acuerdo al registro, correspondía pagársele sólo 107,5 horas.

Al respecto, la autoridad comunal señala que, efectivamente, existe una transcripción errónea desde el libro de asistencia al informe mensual que firma el alcalde respecto de la certificación de los trabajos extraordinarios, la que provocó diferencias, pero que ellas no corresponden a lo informado por Contraloría, en cuanto a que sólo corresponderían 107,5 horas con 50% de recargo de remuneraciones, pues falta incluir otros días en el referido informe mensual que, en suma, totalizan la cantidad de 118,5 horas extraordinarias con 50% de recargo, de las que sólo se pagaron 110, por corresponder a las autorizadas en el mes de julio de 2010.

Conforme lo señalado por el alcalde, corresponde levantar la observación.

3.8.- No se encontraban registradas en el sistema de información de remuneraciones del municipio, las cantidades de \$ 6.810.005 y \$ 22.187.334, correspondientes a horas extraordinarias pagadas mediante planillas suplementarias en el año 2009 y 2010, respectivamente, las cuales se elaboran y pagan en fechas posteriores a los procesos de sueldos. (Anexo N° 10)

En su respuesta, el alcalde manifiesta que las diferencias señaladas entre el sistema de información de remuneraciones versus el mayor contable, obedecen fundamentalmente a que las planillas suplementarias son procesadas por el departamento de remuneraciones los últimos días de cada mes en que se efectúa la liquidación, enviándolas al departamento de contabilidad para su registro y pago, lo que ocurre los primeros días del mes siguiente a la fecha del envío.

Añade que, en el registro de remuneraciones se incluye el costo de los vigilantes privados contratados bajo la modalidad del Código del Trabajo, cuya imputación no corresponde al personal de planta ni contrata.

Finalmente, explica en detalle las diferencias que se incluyen en el Anexo N° 10 del informe, por los meses de abril y mayo de 2010, y agrega la información de respaldo correspondiente.

En atención a los antecedentes y explicaciones aportados por el edil en esta materia, se dan por subsanadas las observaciones formuladas.

3.9.- En general, en el cálculo de horas extraordinarias pagadas a funcionarios municipales por trabajos realizados en días sábados, domingos o festivos, el municipio no efectuó el descuento correspondiente al tiempo destinado a colación. (Aplica dictámenes N°s 33.102 y 20.504, de 1994)

A modo de ejemplo, en los anexos N°s 11 y 12, se individualizan los funcionarios que trabajaron más de diez horas continuas los días sábados, domingos o festivos sin que el municipio haya descontado el tiempo destinado a colación.



En su respuesta, el alcalde en resumen señala que la ley no considera descuento de la hora de colación, para efectos del pago de la remuneración o sueldo, por lo cual, es de toda evidencia que no procede tampoco descuento de dicha hora para efectos del trabajo extraordinario efectivamente realizado.

Por otra parte, agrega la autoridad comunal que el derecho a tomar alimentos durante la jornada encuentra su origen en las necesidades fisiológicas del ser humano y constituyen un derecho inherente a la persona humana, relacionado con su integridad física y síquica, consagrado en la Constitución Política del Estado.

Lo anterior, no permite desvirtuar lo observado, por cuanto en la situación de la especie no se satisfacen los requisitos específicos exigidos por el decreto N° 1.897 de 1965, del Ministerio del Interior, que señala que el tiempo destinado a colación es de cargo del empleador cuando las labores se desempeñen de manera ordinaria y en alguna de las localidades afectas al sistema de jornada continua implantado por el citado decreto, entre las que se encuentra la comuna de Concepción.

En efecto, las horas extraordinarias obedecen a una decisión de la autoridad, la que debe determinar tanto su oportunidad como las condiciones de su desarrollo, de modo que sólo corresponde considerar, en relación con estas últimas, como períodos en que el funcionario ha estado a disposición del empleador, todo el tiempo comprendido en la realización efectiva de tales horas debiendo, en consecuencia, deducirse en el cálculo de las horas extraordinarias el tiempo que ha ocupado el funcionario para la colación.

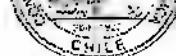
A mayor abundamiento, se debe reiterar que los dictámenes N°s 33.102 de 1994, 20.504 de 1994 y 30.253 de 1993, entre otros, han concluido que el lapso empleado para efectos de colación no es computable como jornada efectiva de trabajo, por lo que se debe descontar para efectos de computar la jornada extraordinaria.

En consecuencia, se mantiene lo observado y, por tanto, deberán reliquidarse las sumas pagadas por este concepto.

3.10.- La Municipalidad de Concepción para efectos del cómputo mensual de horas extraordinarias del personal, no considera diariamente las fracciones de minutos inferiores a treinta, que trabajan los funcionarios a continuación de la jornada de trabajo, situación que no se ajusta al criterio sostenido por este Organismo de Control mediante el dictamen N° 34.968 de 2004, en el que se indica que corresponde considerar como períodos en que el funcionario ha estado a disposición del empleador, todos aquellos lapsos comprendidos en el horario habilitado para la realización de tales horas extraordinarias.

Así, si el servicio ha dispuesto la ejecución de las referidas horas, los minutos que exceden de la jornada ordinaria, se suman al cálculo de las mencionadas horas extraordinarias, siempre que dicho servicio cuente con un sistema de control horario que permita establecer con precisión esos minutos, toda vez que los mismos han correspondido a períodos de desempeño extraordinario.

Sin embargo, la Municipalidad de Concepción dispone de varios sistemas de control horario, los cuales en su mayoría están



constituidos por libros manuales que no garantizan la correcta determinación del tiempo trabajado para los efectos de computar las horas extraordinarias.

En su respuesta el alcalde reitera la explicación relativa a las observaciones formuladas en los puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, del presente informe, en cuanto la implementación del nuevo sistema de control de asistencia solucionará el problema.

Conforme lo anterior, y en el entendido que el aludido sistema permitirá uniformar y controlar adecuadamente la jornada ordinaria y extraordinaria, incluyendo las fracciones de minutos inferiores a 30, se levanta la observación, sin perjuicio de las validaciones que se realicen al respecto en futuras auditorías.

3.11.- Se observa la inexistencia del informe de horas extraordinarias mensual que debió suscribir don Juan Garrido Lizana, director de la secretaría de planificación comunal, respecto de las efectuadas en el mes de marzo de 2010, como respaldo de lo pagado a doña Marisol Arias Quijón y doña Marta Caamaño Garrido, funcionarias de esa unidad municipal.

En relación con lo anterior, el municipio señala que se trató de una situación puntual, debidamente subsanada a la fecha y debida a un error administrativo, sin embargo no acompañó un documento que acredite la forma en que se corrigió la referida omisión, razón por la cual la observación se mantiene.

#### 4.- Otras Materias

Sobre el rubro, se observa lo siguiente:

4.1.- El municipio no puso a disposición para su revisión, los antecedentes e información que se indica a continuación:

a) La programación de horas extraordinarias correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2010, de los funcionarios municipales que se indican en el cuadro siguiente:

FUNCIONARIO	MES	
	AGOSTO 2010	SEPTIEMBRE 2010
Héctor Allendes Videla	X	X
Jaime Weiborn Aravena	X	X
Samuel Bobadilla Muñoz	X	

b) Las solicitudes de programación de horas extraordinarias de los funcionarios considerados en la muestra para efectuar la auditoría, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2009.

c) Certificación del jefe que aprobó el trabajo extraordinario realizado por el funcionario don Samuel Bobadilla Muñoz en el mes de agosto de 2009.

d) Decretos alcaldiciales que se indican a continuación:



AÑO	Nº DECRETO ALCALDÍCIO
2009	01-HE-09
2009	02-HE-09
2009	03-HE-09
2010	10-HE-10
2010	17-HE-10

Al respecto, el alcalde acompaña copia de los antecedentes faltantes enunciados en las letras a) y c), precedentes, razón por la cual se subsana lo observado.

En relación a los antecedentes referidos en la letra b), el alcalde señala que se hace imposible determinar a qué se refiere la expresión "...funcionarios considerados en la muestra...", sobre lo cual se debe precisar que corresponde al personal individualizado en el Anexo N° 1 del preinforme de observaciones, bajo el título "Alcance del Trabajo", debiendo remitirse la documentación pertinente en el término de 10 días.

Respecto de la letra d), relativo a los decretos alcaldícos faltantes, el alcalde señala que éstos no existen.

Sobre este punto, corresponde anotar que los números de decretos alcaldícos observados se encontraban consignados en el registro donde se controla su numeración correlativa, los cuales fueron solicitados en su oportunidad por las unidades municipales, pero que posteriormente no fueron utilizados. Dicho procedimiento de reserva temporal de decretos alcaldícos, a solicitud de las diferentes unidades municipales, sin que posteriormente esos números se anulen formalmente, atenta en contra de la transparencia de los actos administrativos, por lo que a futuro el municipio deberá evitar tal práctica.

4.2.- Durante los años 2008, 2009 y 2010, la dirección de control municipal no realizó auditorías al rubro de horas extraordinarias de la Municipalidad de Concepción, por cuanto, según lo informado por el director de control, pese a estar incluidas en los proyectos de programación anual de auditoría de dicha dirección, éstas fueron reformuladas por disposición de la alcaldesa de la época.

En su respuesta la autoridad comunal se limita a señalar que tales auditorías sólo se contemplaron en la propuesta de esa dirección, sin que existan instrumentos jurídicos que las aprobaran, por lo que no es pertinente sostener que hayan sido reformuladas.

Al respecto, en atención a los argumentos expuestos se levanta lo observado; sin perjuicio de hacer presente la conveniencia de que los planes anuales de la aludida dirección de control municipal incluyan la revisión de esta materia, así como que la máxima autoridad alcaldicia debe pronunciarse oportunamente sobre la propuesta que aquella le presente.

4.3.- La Dirección de Finanzas de la Municipalidad de Concepción desarrolla la función de calcular y registrar las horas extraordinarias del personal, en circunstancias que, de conformidad al reglamento de estructura, funciones y coordinación N° 2, de 31 de octubre de 1988, vigente, dicha función debe ser ejecutada por la dirección administrativa de la entidad edilicia.

En su respuesta, la autoridad comunal señala que la dirección administrativa efectúa el cálculo y validación de los informes de horas



extraordinarias del personal municipal, informando a la dirección de finanzas a través de un decreto que aprueba las horas efectivamente trabajadas con el respaldo respectivo, la cantidad y monto que corresponde pagar a cada uno de los funcionarios que han devengado el pago de las mismas.

Al respecto, lo expresado por el alcalde corresponde al procedimiento que se utiliza en la actualidad, lo que permite subsanar lo observado.

**4.4.-** La Municipalidad de Concepción carece de un manual de procedimientos relativo a horas extraordinarias, en el cual se regulen las rutinas administrativas sobre la programación, autorización, ejecución, pago y control de las mismas, ello sin perjuicio de la normativa legal existente sobre la materia.

Sobre lo anterior, el alcalde señala que, producto de la auditoría efectuada por la Contraloría Regional del Biobío en el año 2008, IF.M-32-08, de 15 de junio de 2009, se dictó el decreto alcaldicio N° 63-E-09, documento que constituye la regulación de la aprobación y pago de horas extraordinarias por parte de la Municipalidad de Concepción.

Añade el edil que, por tanto, en el municipio existe el procedimiento regular necesario, de acuerdo a la ley.

Sobre el particular, corresponde manifestar que el decreto alcaldicio N° 63-E-09 citado se refiere a la delegación en la administradora municipal, de la facultad de aprobar y ordenar el pago efectivo de las horas extraordinarias de las diferentes unidades municipales, sin que pueda estimarse como un manual de procedimientos que describa y regule la secuencia de trámites y condiciones a la cual deba someterse el proceso de programación, autorización, ejecución, pago y control de las horas extraordinarias.

Por tanto la observación se mantiene.

**4.5.-** La entidad edilicia no ha dado cumplimiento a la instrucción general N° 9, del Consejo para la Transparencia, publicada en el diario oficial el 20 de agosto de 2010, que modifica y complementa las instrucciones generales N°s. 4 y 7, del mismo organismo, sobre transparencia activa, en armonía con lo establecido en el artículo 7º de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, toda vez que no ha puesto a disposición permanente del público en su sitio web, la nómina de funcionarios municipales a los que se les pagó horas extraordinarias.

En su respuesta, la autoridad comunal señala que impartió instrucciones sobre la incorporación en la página web institucional de las remuneraciones de los funcionarios de la municipalidad, cuya publicación se encuentra en proceso.

De acuerdo con lo anterior, y efectuada la verificación pertinente en la página web del municipio, en la cual se incorporó la información faltante, corresponde levantar la observación sobre esta materia.

**4.6.-** La Municipalidad de Concepción no mantiene a disposición permanente del público, a través de sus sitios web, el presupuesto asignado, el balance de ejecución presupuestaria y el estado de situación



financiera de la dirección de educación municipal y de la dirección de administración de salud, de conformidad al artículo 7º, letra k) de la ley N°20.285.

En relación a esta materia la autoridad comunal señala que ha instruido a los directores de administración de educación y de salud municipal el envío del presupuesto, balance de ejecución presupuestaria y estado de situación financiera, a fin de dar cumplimiento a la observación planteada.

Al respecto, corresponde mantener la observación sobre esta materia, por cuanto de la validación efectuada a la página web del municipio, a la fecha de emisión del presente informe, la información aludida precedentemente no se encontraba publicada.

#### IV.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, DAEM

##### 1.- Sobre el control de asistencia.

En relación con el rubro se debe observar lo siguiente:

1.1.- No se pudo verificar el sistema de registro de asistencia de los funcionarios dependientes de la dirección de administración de educación municipal, ya que la información pertinente, que se llevaba a través de un sistema biométrico, desapareció del registro informático.

De acuerdo con la certificación del jefe del departamento de informática de la dirección de educación municipal de Concepción, don Gilberto Viveros Herrera, en el mes de agosto de 2010 el sistema de registro de asistencia de todo el personal de ese departamento se perdió, sin posibilidad de recuperación, ya que al reformatearse el disco duro donde se encontraba instalada dicha información se produjo su pérdida, no existiendo a la fecha un respaldo de los datos.

Por su parte la empresa Sopytec Limitada, a la cual la dirección de administración de educación municipal adquirió el sistema de control de asistencia señala, en lo que importa, que verificó que el computador de origen en donde se encontraba radicado el programa pertinente había sido formateado sin hacer el respectivo respaldo de la base de datos del sistema, razón por la cual se perdió la información, sin posibilidad de recuperarla.

Sobre el particular, se debe observar que la Municipalidad de Concepción no realizó una investigación sumaria a objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios involucrados en los hechos descritos.

En esta materia, la autoridad comunal señala que, efectivamente, se produjo la pérdida de la información contenida en el servidor producto de instrucciones que impartió la ex jefa del departamento de personal, doña Dayanne Salarzar Rojas. Agrega, que el departamento de educación municipal no había instruido una investigación sumaria dado que sólo tomó conocimiento sobre el particular a raíz de la fiscalización del Órgano Contralor, y que la referida funcionaria ya había sido sometida a un sumario por otros motivos, que terminó con su salida del cargo que ocupaba y del departamento de educación municipal. En la actualidad la funcionaria se encuentra haciendo uso de licencia médica.



Al respecto, dada la gravedad de lo acontecido, corresponde mantener la observación formulada dado que la municipalidad no ha instruido un proceso disciplinario con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, que han involucrado una limitación al alcance del trabajo realizado, al no contarse con los respaldos de las horas realizadas.

Del mismo modo, debe representarse la necesidad de que esa unidad respalte periódicamente la información registrada en sus sistemas informáticos, como elemental medida de control interno y seguridad.

1.2.- El director del departamento de educación municipal, don Benjamín Maureira Álvarez, se encontraba eximido de la obligación de registrar su asistencia al trabajo, sin que existiere un decreto alcaldicio que lo autorizara para ello, aspecto que fue ratificado por el actual director de ese departamento, don Pedro Rozas Rozas, situación que imposibilitó a esta Contraloría verificar que la cantidad de horas extraordinarias pagadas estuvieran respaldadas en registros de asistencia que posibilitaran dicho cotejo.

Al respecto, cabe señalar que todos los funcionarios, cualquiera sea su jerarquía, deben respetar las normas sobre jornada laboral, no pudiendo existir empleados o grupos de éstos eximidos de algún sistema que verifique precisamente la observancia de dicha obligación de manera eficiente o que estén comprendidos en alguno que pueda originar ventajas indebidas para ellos. Corresponde a las autoridades superiores implementar el o los procedimientos que estimen convenientes para asegurar la asistencia al trabajo y su permanencia, como asimismo, adoptar las medidas necesarias para hacer efectiva las responsabilidades por su inobservancia, disponiendo uno o más mecanismos internos de fiscalización que sean eficaces y pertinentes, para verificar la asistencia y puntualidad en el trabajo, lo que en el caso referido no acontece (aplica criterio contenido en el dictamen N° 37.579 de 2009).

En su respuesta, la autoridad comunal señala que, el municipio ha instruido que cualesquiera sea la naturaleza de la relación jurídica laboral del personal del departamento de educación municipal, éste deberá registrar su respectiva jornada a través de los medios que al efecto la ley establece y que se encuentran disponibles en todos los establecimientos de la dirección de educación municipal.

Al respecto, esta Contraloría resuelve mantener la observación sobre esta materia, dado que la inexistencia de sistema de control horario para el director del departamento de educación municipal, no permite acreditar el desempeño, tanto ordinario como extraordinario del mismo, y por ende, carece de sustento suficiente lo pagado a dicho funcionario. Además, la autoridad comunal no señala el sistema de control horario instruido adoptar por todos los funcionarios del departamento, que permita controlar los trabajos efectivamente realizados.

## **2.- Sobre la programación y autorización de los trabajos extraordinarios.**

En esta materia se determinaron las siguientes observaciones:



2.1.- Se comprobó que no existe un acto administrativo dictado, en forma previa, por la autoridad comunal o por el director de educación municipal, que autorice la ejecución de trabajos extraordinarios, como tampoco se individualiza al personal que los desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación.

En su defecto, la dirección de educación municipal emite resoluciones que ordenan el pago de trabajos extraordinarios, una vez que ellos han sido ejecutados, situación que no resulta procedente por cuanto los trabajos extraordinarios deben ser autorizados previamente por la autoridad, mediante un acto formal.

En esta materia, la autoridad comunal señala que esta deficiencia será subsanada con la dictación del pertinente decreto alcaldicio delegatorio de facultades, a fin que sea el director del departamento de administración de educación municipal –DAEM- quien dicte los actos administrativos necesarios para la realización de los trabajos extraordinarios, así como el establecimiento de un procedimiento para los mismos, con el objeto que se constaten en forma fehaciente tanto su programación, autorización y realización.

Al respecto, corresponde mantener la observación sobre esta materia, dado que la autoridad comunal no acompañó el acto administrativo delegatorio de facultades al director del DAEM, ni el procedimiento formalmente establecido para la programación, autorización y ejecución de las horas extraordinarias.

2.2.- No se ajustan a derecho los decretos alcaldicios N°s. 04-2009, de 14 de enero de 2009 y 02-2010, de 6 de enero de 2009, que disponen el pago de horas extraordinarias para todo el año 2009 y 2010, respectivamente, a don Benjamín Maureira Álvarez, director de administración de educación municipal de Concepción, por un total mensual de cuarenta horas con un recargo del 50% y de cuarenta horas con un 25%.

En el cuadro que se muestra a continuación, se indican las horas extraordinarias pagadas al profesional aludido en el período considerado en la auditoría.

MES Y AÑO	HORAS EXTRAORDINARIAS		PAGO SEGÚN LIQUIDACIÓN DE SUELDOS
	RECARGO 25%	RECARGO 50%	
Ene-09	40	72	1.866.684
Feb-09	40	40	1.317.788
Mar-09	40	40	1.317.788
Abr-09	40	40	1.317.788
May-09	40	40	1.317.788
Jun-09	40	40	1.317.788
Jul-09	40	40	1.317.788
Ago-09	40	40	1.317.788
Sep-09	40	40	1.317.788
Oct-09	40	40	1.317.788
Nov-09	40	40	1.317.788
Dic-09	40	40	1.377.088
Ene-10	40	40	1.377.088
Feb-10	40	40	1.377.088
Mar-10	40	40	1.377.088
TOTAL	600	632	20.552.916



Sobre el particular se debe señalar, que, el funcionario precedentemente aludido está afecto a la ley 19.070, sobre Estatuto Docente, que no regula el trabajo extraordinario de los profesionales de la educación, por lo que debe estarse a lo dispuesto en el Código del Trabajo, texto legal que se aplica de modo supletorio en todo aquello no regulado por dicho estatuto.

Luego, de conformidad con el artículo 32 del señalado Código, procede la ejecución de horas extraordinarias y, por ende, el derecho correlativo a su pago, cuando se pacten para atender necesidades o situaciones temporales de la entidad empleadora; consten por escrito, sin perjuicio que a falta de este requisito, se consideren extraordinarias las que se trabajen en exceso de la jornada convenida, con conocimiento del empleador, y, por último, tengan una vigencia transitoria no superior a tres meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

En este punto, es necesario aclarar que atendido lo establecido en el citado artículo 32, como lo ha precisado este Organismo Contralor en el dictamen N° 5.104 de 1999, las horas extraordinarias se caracterizan por su transitoriedad, condición que no concurriría en la especie, cuando las tareas de que se trata han adquirido habitualidad y se han prolongado en el tiempo.

Corresponde agregar que para disponer el pago de las horas extraordinarias se debe constatar que ellas han sido efectivamente trabajadas, no procediendo disponer el pago de tales emolumentos en forma previa a la realización efectiva de los trabajos dispuestos, por cuanto la autorización debe efectuarse o emitirse con anterioridad a las labores, individualizándose en dicho documento el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el periodo que abarca, lo que tampoco se configura en la situación planteada.

Es necesario hacer presente que las horas extraordinarias proceden cuando se configura una situación objetiva que hace indispensable ampliar la jornada ordinaria de trabajo de sus empleados, con el fin de satisfacer una necesidad urgente de funcionamiento, tal como se establece en el aludido artículo 32, inciso primero, del Código del Trabajo, de manera que al establecer el pago de horas extras en forma permanente, sin fijar la naturaleza de los trabajos excepcionales que deba desarrollar el funcionario, que no obedezcan a los que natural y legalmente le corresponde realizar, se estaría estableciendo un incentivo o beneficio remuneratorio a favor de este funcionario en forma ilegal, vulnerando el principio de legalidad.

Finalmente, resulta necesario reiterar que el cumplimiento de la jornada de trabajo y de las horas extraordinarias ejecutadas, debe acreditarse mediante el o los sistemas de control de asistencia que la autoridad haya adoptado como forma de fiscalizar la asistencia de los funcionarios a sus labores, situación que no ocurre en la especie analizada.

En su respuesta al preinforme, la autoridad comunal señala que, la situación observada se debió a un error de interpretación legal, el cual por cierto ha sido rectificado por la administración municipal, mediante las instrucciones pertinentes, pues las horas extraordinarias que ejecute el director del DAEM, deben ser autorizadas previamente por el alcalde, por periodos mensuales, mediante la dictación del acto administrativo pertinente. Indica el edil que, de igual forma, verificará la ejecución y realización de dichos trabajos extraordinarios.



efectuados por el director del departamento de educación municipal, para su eventual pago.

Respecto de lo anterior, las medidas informadas por el municipio permitirán resolver la situación a futuro, sin embargo, no resuelven lo ya ocurrido con el pago de horas extraordinarias al señor Maureira Álvarez, máxime considerando que a su respecto no existía sistema de control horario que permitiera dar cuenta de la efectividad de los trabajos extraordinarios desarrollados y, además, que los pagos efectuados superan largamente el límite legal establecido en el artículo 31 del código del ramo, que sólo permite un máximo de dos horas por día.

En consecuencia se mantiene la observación formulada.

2.3.- Se constató la inexistencia de una certificación o un acto administrativo suscrito por la autoridad comunal o quien la subrogue, que apruebe los trabajos extraordinarios que habría realizado don Benjamín Maureira Álvarez, durante los años 2009 y 2010.

La autoridad comunal señala en su respuesta que dichas horas extraordinarias fueron debidamente autorizadas por la superioridad del municipio, y al efecto se dictó el decreto que dispuso el pago de las mismas. Agrega que, los trabajos realizados por el referido funcionario corresponden a actividades en oficina, en terreno y de naturaleza protocolar, que han requerido su presencia fuera de la jornada ordinaria.

Al respecto, debe reiterarse el análisis reseñado en los puntos 1.2 y 2.2, del presente capítulo, por lo cual la observación se mantiene.

### **3.- Sobre la ejecución y pago de los trabajos extraordinarios.**

Al respecto, se determinaron las observaciones que a continuación se indican:

3.1.- La dirección de administración de educación municipal cuenta con un sistema de información automatizado de remuneraciones, el que fue confeccionado por funcionarios de la unidad de informática de ese departamento, que no genera reportes mensuales sobre el resumen de horas extraordinarias por cada funcionario, lo que dificulta realizar un examen sobre la materia.

En su respuesta, la autoridad comunal señala que el sistema biométrico de control de asistencia del personal, existente en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Concepción, arroja un resumen de las horas extraordinarias, sobre el cual, a modo de ejemplo, el edil acompaña copia de documentación que lo demuestra. Agrega, que una cosa distinta es el periodo que se consideró en la auditoría de esta Contraloría Regional, ya que la información solicitada fue borrada, en virtud de la instrucción que impartió la ex jefa de personal de dicho departamento.

En consideración a los argumentos señalados por el alcalde y la documentación que acompaña en su respuesta, corresponde dar por subsanada la observación.



3.2.- Se verificó que al director de administración de educación municipal, don Benjamín Maureira Álvarez durante el año 2009 y desde el mes de enero a marzo de 2010, se le pagó indebidamente un monto de \$1.353.366, por concepto de horas extraordinarias, por cuanto dicha suma correspondió a trabajos extraordinarios realizados en días en que se encontraba haciendo uso de su feriado legal.

En el cuadro que se muestra a continuación se indica la situación observada.

AÑO	FERIADO LEGAL	MONTO OBJETADO
2009	11 días del mes de febrero	483.186.-
	1 día del mes de Noviembre	43.926.-
	3 días del mes de Diciembre	137.709.-
2010	3 días del mes de enero	137.709.-
	12 días del mes de febrero	550.836.-
TOTAL		1.353.366.-

Sobre el particular, se debe consignar que mediante el decreto alcaldicio DEM-PER N° 85, de 4 de febrero de 2009, se autorizó a don Benjamín Maureira Álvarez para hacer uso de feriado legal por once días, correspondiente al periodo comprendido entre el 9 al 23 de febrero del mismo año. Posteriormente, mediante decreto alcaldicio DEM-PER N° 3.026, de 25 de noviembre de 2009, se le autorizó feriado legal por los cuatro días restantes, beneficio estatutario que se hizo efectivo el día 26 de noviembre de 2009, y los días 3, 4 y 7 de diciembre del mismo año.

Lo mismo ocurre con el feriado correspondiente al año 2010, autorizado mediante decreto alcaldicio DEM-PER N° 152, de 26 de enero de 2010, que alcanzó a quince días, y que abarcó el periodo comprendido entre el 27 y el 29 de enero y entre el 8 al 23 de febrero de 2010.

En su respuesta al preinforme, la autoridad edilicia señala que las horas extraordinarias pagadas al director del DAEM, corresponden al periodo en que éste efectivamente trabajó en los respectivos meses que hizo uso de su feriado legal, toda vez que dicho cargo importa el desarrollo de variadas actividades, tanto en labores de administración como de terreno, que obligan al funcionario en cuestión a la ejecución de las tareas asignadas hasta por más horas de las normales trabajadas.

Lo señalado por el alcalde en su respuesta no permite levantar lo observado, toda vez que, no se adjunta documentación de respaldo que acredite la realización efectiva de trabajos ejecutados en las horas pagadas como extraordinarias.

3.3.- En el periodo comprendido entre abril de 2008 y agosto de 2010, se constató el pago de cuatro horas extraordinarias a funcionarios de la dirección de educación municipal durante fines de semana y días feriados, para realizar un sistema de turnos de llamada, para cumplir tareas de emergencia relacionadas con eventuales robos que se produjeran en los establecimientos educacionales de la comuna, lo cual no se ajustó a derecho.

Cabe agregar, que el procedimiento empleado, consistió en que el funcionario de turno no debía ausentarse de la ciudad y disponer de su vehículo particular para presentarse al lugar requerido, al margen que el beneficio implicaba la permanencia en estado de guardia durante los fines de semana.



Se debe observar que, el otorgamiento de dicho beneficio pecuniario no fue autorizado mediante un decreto alcaldicio, sino que se respaldó con una solicitud que realizó el director de educación municipal, mediante oficio N° 880, de 23 de mayo de 2008, el cual fue autorizado, sin ninguna formalidad, por la administración municipal de la época.

Sobre el particular, corresponde señalar que no procede que la entidad pague horas extraordinarias a funcionarios que laboran en ese servicio, regidos por el Código del Trabajo, que se encuentran sometidos a un sistema de turnos de llamada, a menos que efectivamente se hayan realizado los trabajos. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 33.878 de 2009)

Cabe agregar que dicho procedimiento no se utiliza desde agosto de 2010, fecha en que el asesor jurídico de la dirección de administración de educación municipal advirtió la ilegalidad de dicha práctica.

A modo de ejemplo, cabe mencionar que los funcionarios doña Carolina Arriagada Sickinger, don Daniel Pavón Núñez y don Rodolfo Saravia Abarca, recibieron dicho beneficio pecuniario.

En respuesta al preinforme se señala que los pagos de horas extraordinarias por lo que se denominó como turnos de llamada, se dejaron de realizar en el mes de agosto de 2010, ya que el informe del asesor jurídico del departamento de educación municipal estableció que dicho procedimiento no correspondía, por lo que en la actualidad esa práctica no se ejecuta.

Al respecto, corresponde indicar que independientemente que, el pago de tales emolumentos se haya suspendido, el procedimiento aplicado no se ajustó a derecho, por lo que la observación se mantiene, debiendo efectuarse los reintegros de las sumas pagadas indebidamente, sin perjuicio del derecho de los afectados a acogerse a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336.

3.4.- Respecto de los trabajos extraordinarios efectuados durante los días sábados, domingos y festivos, por funcionarios dependientes de la dirección de educación municipal, no se efectuó el descuento correspondiente al tiempo destinado a la colación (aplica dictamen N° 33.102 de 1994).

A modo de ejemplo, la funcionaria Carolina Arriagada Sickinger, regida por el Código del Trabajo, cumplió funciones por más de 10 horas corridas los días sábados, domingos o festivos, sin que se le haya descontado la hora destinada a colación.

FECHA	ENTRADA	SALIDA	HORA EXTRAORDINARIA
06-03-2010	09:00	19:30	10:30
07-03-2010	09:00	19:30	10:30
13-03-2010	09:00	19:30	10:30
14-03-2010	09:00	19:30	10:30

En relación con lo anterior, el alcalde se remite a lo señalado en el punto 3.9, del acápite municipal, del presente informe.



Al respecto, la observación se mantiene, por los mismos fundamentos señalados en el citado punto 3.9, del capítulo III del presente informe.

#### 4.- Otras Materias

Sobre el rubro, se constataron las siguientes observaciones:

4.1.- No se ajusta a la legalidad el decreto alcaldicio DAEM N° 44-2010, que reconoce a don Benjamín Maureira Álvarez, el derecho a conservar el cargo de Director del Departamento de Educación de la Municipalidad de Concepción, mientras se desempeña como Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío.

Mediante decreto alcaldicio DEM-JUR N° 5-2010, la autoridad comunal autorizó un permiso sin goce de remuneraciones al director comunal de educación, don Benjamín Maureira Álvarez, por un período de seis meses, a contar del 31 de marzo al 30 de septiembre de 2010, toda vez que dicho funcionario asumió a contar de esta última fecha como Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, mediante decreto N° 168 de 1 de abril de 2010, del Ministerio de Educación.

Posteriormente, mediante decreto alcaldicio DAEM N° 44-2010, de 28 de septiembre de 2010, la Municipalidad de Concepción reconoce el derecho a conservar la propiedad del cargo titular de director de educación municipal del referido funcionario, a contar de la fecha de su designación en un cargo de exclusiva confianza de la Presidencia de la República.

En este sentido el cargo de secretario regional ministerial de educación, se rige por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, la que en el artículo 87, dispone, en lo que interesa, que el desempeño de los cargos a que se refiere ese estatuto, será compatible con los cargos que tengan la calidad de exclusiva confianza.

A su turno, el cargo de Director de Administración de Educación de la Municipalidad de Concepción, se rige por la ley N° 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación, que sólo contiene una norma de compatibilidad en su artículo 68, que previene que la jornada de trabajo de dichos profesionales se fijará en horas cronológicas de trabajo semanal, la cual no podrá exceder de 44 horas para un mismo empleador.

En consecuencia, la compatibilidad que contempla el Estatuto Administrativo opera sólo respecto de cargos regidos por el mismo cuerpo legal, permitiendo al funcionario de que se trate conservar el empleo de que es titular, cuando sirve una plaza de exclusiva confianza; en tanto que la ley N° 19.070 no contempla disposición alguna relativa a la compatibilidad referida, por cuanto el señor Maureira Álvarez sólo podría mantenerse como titular en su cargo docente y desempeñar a la vez el empleo de Secretario Regional Ministerial de la Región del Biobío, en la medida que desarrolle hasta un máximo de doce horas de docencia semanales, acorde con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley N° 19.863.

Por otra parte, la circunstancia que un funcionario haga uso de un permiso sin goce de remuneraciones sólo lo libera del



cumplimiento de la jornada, pero debe considerarse ésta para los efectos de establecer la compatibilidad o incompatibilidad con otra plaza.

Finalmente, don Benjamín Maureira Álvarez, al aceptar el cargo de Secretario Regional Ministerial de la Región del Biobío y asumir el mismo, no ha podido mantener la titularidad de la plaza de Director del Departamento de Educación Municipal de Concepción que servía a esa fecha, con una jornada de 44 horas.

En respuesta al preinforme, el alcalde, en resumen, señala que en el Estatuto Docente no existen disposiciones expresas que establezcan incompatibilidades con otros cargos, a diferencia de lo que ocurre con el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales (ley N° 18.883).

De este modo, y atendido que las incompatibilidades son de derecho estricto, es posible sostener que a este jefe de DAEM le sería aplicable la normativa contenida en los artículos 86, 87 y 88 del Estatuto Administrativo de los Funcionarios Pùblicos, en cuanto a la posibilidad de acceder a un cargo de exclusiva confianza conservando la plaza que servía en calidad de titular.

Agrega el alcalde que, la Contraloría General de la República se ha pronunciado sobre la situación de docentes regidos por su estatuto en el sentido que no existe en este cuerpo legal una figura de incompatibilidad, aceptando que asuman cargos de alcalde (en otras comunas o en otras regiones), regidos por otro estatuto, pudiendo conservar la titularidad de cargos docentes propiamente tales o docentes directivos, por cuanto no existe una norma en tal sentido.

En relación con lo precedentemente indicado, debe mantenerse la observación relativa a la incompatibilidad de los cargos de director del departamento de educación con el de secretario regional ministerial, en atención a las normas estatutarias que los rigen.

En efecto, una situación análoga a la de la especie ha sido suficientemente analizada en el dictamen N° 5.314, de 1998, según el cual un docente regido por ley 19.070, y que fue nombrado secretario regional ministerial, empleo de exclusiva confianza, no ha podido mantener la titularidad de su cargo como profesional de la educación. Ello, porque los artículos 87, letra e), y 88 inciso segundo de la ley 18.834, que hacen compatibles los cargos afectos a esa ley, entre otros, con los de exclusiva confianza, permitiendo conservar los empleos de que son titulares, operan solo en la medida que la plaza de exclusiva confianza, regida por una normativa distinta a la del Estatuto Administrativo, admite, a su vez, la compatibilidad y, en este caso, la ley 19.070 no contempla precepto alguno relativo a la causal de compatibilidad referida. Agrega dicho pronunciamiento que el interesado solo podría mantenerse como titular en su cargo docente y desempeñar, a la vez, el empleo de exclusiva confianza, si continuara prestando servicios en esa calidad por un máximo de 12 horas semanales y renunciara previamente al resto de las horas cronológicas de su desempeño, acorde con el artículo 76 de la ley N° 19.070, pero, en este último caso, con la limitación de que su renuncia no puede exceder del 50 por ciento de su jornada ordinaria; lo anterior, por aplicación del artículo 87, letra a), de la ley 18.834. Finaliza, indicando que la circunstancia de que un funcionario haga uso de un permiso sin goce de remuneraciones no lo libera del cumplimiento de las



normas estatutarias que rigen su relación laboral con la Administración, entre ellas, las relativas a incompatibilidades.

4.2.- La dirección de administración de educación municipal no puso a disposición de este Organismo de Control el presupuesto inicial, modificaciones presupuestarias, e información del presupuesto vigente, correspondientes a las cuentas presupuestarias del Subtítulo 21, Ítem 01, Asignación 004, Subasignación 005, "Trabajos Extraordinarios Personal de Planta" y Subtítulo 21, Ítem 02, Asignación 004, Subasignación 005, "Trabajos Extraordinario Personal a Contrata", correspondientes al año 2008 y 2009, para su respectivo examen.

En esta materia, la autoridad comunal señala que, consultado el personal del departamento de finanzas, la razón por qué no se habría puesto a disposición de la Contraloría Regional los presupuestos del año 2008 y 2009, éste señaló que dichos reportes no se solicitaron formalmente, sin perjuicio de lo cual acompaña en el documento de respuesta los presupuestos citados.

Sobre el particular, cabe señalar que, mediante e-mail de 7 de enero de 2011, se solicitó formalmente al jefe de finanzas del DAEM, don Daniel Pavón Núñez y a don Víctor Luman Escobar, los estados presupuestarios de gastos correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010, los cuales no fueron entregados durante la visita de auditoría.

No obstante lo anterior, se debe levantar la observación formulada, dado que la autoridad comunal hizo entrega en su respuesta de los informes faltantes.

#### V.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD (DAS)

##### 1.- Sobre el control de asistencia.

En esta materia, se constataron las siguientes observaciones:

1.1.- El director del departamento de salud municipal, don Gonzalo Urrea Correa, se encontraba eximido de la obligación de registrar su asistencia al trabajo, sin que existiere un decreto alcaldicio que respaldara dicha exclusión.

Sobre el particular, cabe reiterar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control ha señalado en el dictamen N° 37.579 de 1999, entre otros, que todos los funcionarios, cualquiera sea su jerarquía, deben respetar las normas sobre jornada laboral, no pudiendo existir empleados o grupos de éstos eximidos de algún sistema que verifique precisamente la observancia de dicha obligación de manera eficiente o que estén comprendidos en alguno que pueda originar ventajas indebidas para ellos.

En esta materia, la autoridad comunal señala que la razón por la cual el funcionario en cuestión no registra su asistencia, tiene un origen histórico, dado que hasta antes de la dictación de la ley N° 20.250, todo el personal de las direcciones de salud en Chile, incluyendo a su director, se encontraban sujetos, en su relación laboral, a las normas del Código del Trabajo, lo que permitió que tanto el señor Urrea, como todos los directores anteriores a él, tuvieran incorporada en su régimen de contratación una estipulación que los eximía



del cumplimiento de la jornada diaria, dada la naturaleza de sus funciones y su calidad de exclusiva confianza.

Agrega el alcalde que, sin embargo, con la dictación de la mencionada ley, todos los funcionarios de las direcciones de salud, incluyendo su director, pasaron a ser regidos por las normas de la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, por lo que, de un régimen contractual pasaron a uno estatutario, lo que implicaba que, desde ese instante, el director debía comenzar a registrar su asistencia, lo que no se cumplió, sin que se obrara de mala fe, sino que debido a la fuerza de la costumbre histórica. Agrega que, se han dispuesto las medidas correctivas inmediatas, en orden a subsanar dicha situación.

Al respecto, corresponde precisar de manera previa que la naturaleza del vínculo legal anterior del aludido director, esto es, el Código del Trabajo, en modo alguno implica una excepción a las medidas de control de asistencia, exigidas en el mismo cuerpo legal, actual artículo 33, según el cual, el empleador, para los efectos de controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo sean ordinarias o extraordinarias, debe llevar un registro de control de las mismas, de lo que se desprende que el reconocimiento de estas últimas, necesariamente se encuentra vinculado al cumplimiento de una jornada, susceptible de ser controlada en los términos señalados (aplica criterio contenido en dictamen N° 22.229, de 2011); además, debe precisarse que esa vinculación tampoco confiere al funcionario la calidad de "exclusiva confianza" como supone el municipio y, por lo demás, aun los funcionarios que invisten esa condición deben estar sujetos a tales controles.

Por ende, debe reiterarse la observación, al carecer de sustento suficiente los pagos realizados por el cumplimiento de su jornada, respecto del servidor anotado; sin perjuicio de las medidas adoptadas para corregir la situación en lo sucesivo, las que serán verificadas en futuras fiscalizaciones.

1.2.-Los funcionarios que se indican en el cuadro siguiente, no registraron la hora de entrada y/o salida del trabajo, lo que no permitió verificar la efectividad de la realización de horas extraordinarias ejecutadas por ellos.

FUNCIONARIO	DÍA	MES	AÑO	ENTRADA	SALIDA
Maria Aguayo Oviedo	31	Enero	2009	X	X
Maria Aguayo Oviedo	30	Abrial	2009	X	-
José Valenzuela Concha	14	Enero	2010	X	X
José Valenzuela Concha	15	Enero	2010	X	X
Esteban Cartes Muñoz	17	Febrero	2010	X	X
Juan Jara Fuentes	24	Abrial	2010	X	-
José Valenzuela Concha	08	Abrial	2010	X	X
José Valenzuela Concha	09	Abrial	2010	X	X

X; Corresponde a las fechas que los servidores de las DAS no registraron su entrada y/o salida al servicio.

En su respuesta, la autoridad comunal indica que la ausencia de registro en la hora de entrada y/o salida del trabajo, obedece a factores de índole excepcional que se encuentran descritos en los oficios N°s 15-2011; 23-2011; 29-2011 y 45-2011, de 26 y 27 de enero de 2011, los cuales se acompañan. Además, adjunta copia de los informes mediante los cuales los directores de los establecimientos a los cuales pertenecen los funcionarios en cuestión, acreditan que los trabajos extraordinarios se ejecutaron efectivamente.

Al respecto cabe señalar que, la observación se mantiene por cuanto, si bien se adjuntan tales informes, no existe un respaldo que



permite validar el tiempo efectivamente destinado a la realización de los trabajos extraordinarios de que se trata.

## 2.- Sobre la programación y autorización de trabajos extraordinarios.

Se observa la inexistencia de un acto administrativo dictado en forma previa por la autoridad comunal o por el director de salud municipal, que autorice la ejecución de trabajos extraordinarios, así como la individualización del personal que los desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación.

Sobre el particular, la autoridad comunal señala que no es efectivo que no exista en la dirección de salud una programación de trabajos extraordinarios, los que se encuentran perfectamente definidos y determinados. Agrega el edil que, existen horas extraordinarias que surgen de manera eventual y por circunstancias especiales de cada Centro de Salud Familiar, CESFAM, las cuales son solicitadas al departamento de recursos humanos de la administración central, vía mail o por oficio regular.

Lo argumentado por el alcalde no desvirtúa la observación formulada, que no se refiere a la inexistencia de una programación de horas extraordinarias del personal de ese departamento de salud municipal, sino a la falta de un acto administrativo dictado en forma previa por la autoridad comunal o por el director de salud municipal, previa delegación, que autorice la ejecución de trabajos extraordinarios, entendiéndose aquel, tal cual lo define el inciso 2º del artículo 3º de la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, como "...las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública".

En consecuencia, corresponde mantener la observación, dado que no se remitió el acto administrativo dictado previamente por la jefatura para la realización de los trabajos extraordinarios, sean estos habituales o eventuales.

## 3.- Sobre la ejecución y pago de trabajos extraordinarios.

En relación con la materia se observa lo siguiente:

3.1.- Las horas extraordinarias efectuadas por el director de administración de salud municipal, don Gonzalo Urrea Correa, durante el año 2010, no fueron autorizadas por el alcalde o quién lo subrogue en el cargo, sino que por el propio funcionario.

Al respecto, resulta improcedente que el propio interesado autorice y controle sus horas extraordinarias, ya que constituye un asunto en que tiene interés personal, prohibición funcional a que se encuentran afectos los servidores municipales, según lo establecido en el artículo 82, letra b), de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en concordancia con la conducta relativa a la probidad administrativa, descrita en el



artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. (Aplica dictamen N° 45.264 de 2009)

Sobre el particular la autoridad comunal señala que dichas horas extraordinarias fueron solicitadas a la administradora municipal de la época, doña María Jaque Labraña, mediante oficio N° 539-10, de 10 de marzo de 2010, quien -en calidad de alcaldesa subrogante- las autorizó el 19 del mismo mes y año.

Agrega que la realización de trabajos extraordinarios y el pago correspondiente fue excepcionalísimo en el caso del señor Urrea, motivado por las tareas y actividades extraordinarias realizadas a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, siendo el único pago computado por ese concepto en los últimos tres años.

En esta materia, corresponde levantar parcialmente la observación, dado que la autoridad comunal acreditó mediante el referido oficio haberse solicitado la autorización de ochenta y cinco horas extraordinarias a la administración municipal, sin embargo, al funcionario en cuestión se le pagaron en el proceso de sueldos del mes de marzo de 2010, ochenta y cuatro horas con recargo del 50% (\$ 984.926) y quince horas con recargo del 25% (\$ 146.566), sin que estas últimas contaran con la autorización de la jefatura respectiva. Además la autoridad comunal no dictó un acto administrativo que autorizara las horas extraordinarias efectuadas por el mencionado señor Urrea Correa.

Asimismo, debe reiterarse que esos trabajos carecen de respaldo suficiente, al estar exento el aludido funcionario de cualquier control de asistencia en el periodo examinado.

3.2.- En los años 2009 y 2010, el departamento de salud municipal pagó las sumas de \$ 16.271.302 y \$ 19.032.385, respectivamente, correspondientes a una asignación denominada "Horas Recargo Servicio de Atención Primaria de Urgencia – SAPU", al personal que trabaja en ese servicio, la cual no se ajusta a derecho.

Cabe agregar que, el departamento de salud municipal no contaba con una resolución o decreto alcaldicio mediante el cual otorgara dicho beneficio, ni tampoco justificó desde el punto de vista legal, el pago de tal estipendio.

Al respecto, corresponde señalar que los profesionales y trabajadores afectos a la ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal, solo tienen derecho a los beneficios que en ella se establecen, no incluyéndose en dicho estatuto el beneficio en cuestión.

En su respuesta, el alcalde expresa que, según lo dispone el artículo 4° de la ley N° 19.378, en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente reguladas por dicho estatuto, se aplicarán en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

Agrega que, en concordancia con lo anterior y aplicando dicha norma supletoria, se remite a los artículos 63, 65 y 66 de la ley N°



18.883, que regulan expresamente la materia en cuestión, esto es, el pago de las horas de trabajo con recargo y su monto.

En síntesis, el municipio esgrime que la asignación en comento corresponde al pago de horas extraordinarias, para el personal del Servicio de Atención Primaria de Urgencia.

Sobre el particular, cabe precisar que el artículo 15 de la ley N° 19.378 contempla expresamente la posibilidad de autorizar trabajos extraordinarios, con la base de cálculo que allí se señala. Al respecto, el dictamen N° 12.538, de 1996, ha precisado que para efectuar el cálculo de tales horas extraordinarias deben considerarse los artículos 63 y siguientes de la ley N° 18.883, puesto que esa materia específica no está prevista en la ley N° 19.378.

Por consiguiente, se levanta la observación, en el entendido que la asignación denominada "Horas Recargo Servicio de Atención Primaria de Urgencia – SAPU" corresponde al pago de horas extraordinarias, en los términos precitados, cuyo cálculo y procedencia, en todo caso, serán verificados en futuras fiscalizaciones

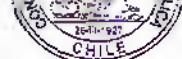
3.3.- Se determinó que, en general, la dirección de administración de salud municipal considera como hora nocturna el tiempo transcurrido a continuación de la jornada ordinaria de trabajo, entre las 20:00 y las 21:00 horas, de lunes a viernes, en circunstancias que de conformidad a la normativa legal vigente, la hora nocturna comienza a las 21 horas, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 64 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

A modo de ejemplo, se indica el caso de los funcionarios don Hernán Baeza Inzunza y don Juan Rozas Sanhueza, quienes tienen una jornada de trabajo ordinaria desde las 11:00 hasta las 20:00 hrs, de lunes a viernes, sin embargo, trabajan una hora adicional diaria a continuación de ésta, la que es considerada como extraordinaria con un recargo del 50% del valor hora diaria.

Al respecto, corresponde que dicha entidad regularice lo observado, teniendo presente que la hora trabajada a continuación de la jornada diaria, esto es, desde las 20:00 a 21:00 Hrs, debe pagarse con un recargo de sólo el 25% del valor hora diaria.

En respuesta a lo precedentemente observado, el alcalde señala que no es posible aplicar como supletoria la ley N° 18.883, por cuanto existe norma legal expresa que reglamenta los límites horarios de la jornada ordinaria para los trabajadores de la salud municipal. En efecto el artículo 15 de la ley N° 19.378, en concordancia con el artículo 4º del decreto 1.889 sobre Reglamento de la Carrera Funcionaria de la Atención Primaria de Salud, dispone que la jornada ordinaria de trabajo será distribuida de lunes a viernes, en horario diurno y continuo comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas, con tope de 9 horas diarias.

Esta Contraloría Regional, luego de efectuar un análisis de los argumentos esgrimidos por el ente municipal, debe mantener la observación formulada, en atención a que por tratarse de una materia no regulada expresamente en la ley N° 19.378, por aplicación del artículo 4º de dicho texto normativo, deben aplicarse en forma supletoria las normas de la ley N° 18.883, conforme a las cuales el personal afecto a la ley N° 19.378, tiene derecho a descanso



complementario o al correspondiente recargo en sus remuneraciones, sólo si labora en exceso de su jornada ordinaria de cuarenta y cuatro horas semanales, debiendo distinguirse el momento en que efectúa dicho trabajo, esto es, si lo realiza a continuación de la jornada ordinaria o en horario nocturno o en días sábado, domingo o festivos, sólo para los efectos de su compensación, en conformidad con los artículos 65 y 66 de la ley N° 18.883.

Ahora bien, como la ley N° 19.378 no define lo que debe entenderse por trabajo nocturno, procede estimar como tal el definido en el artículo 64 de la antes citada ley N° 18.883.

3.4.- Se determinaron diferencias entre las horas extraordinarias pagadas en el mes de enero de 2009 por el departamento de salud municipal y las horas determinadas según auditoría, respecto del funcionario de ese departamento, don Juan Jara Fuentes.

HOJA DE COMPUTO DE HORAS EXTRAS	HORAS EXTRAS DETERMINADAS POR LA CONTRALORÍA		DIFERENCIAS				
			HORAS EXTRAS		MONTO \$		
	25%	50%	25%	50%	25%	50%	
	6	31	5	37	(1)	6	(2.299) 16.554

Sobre el particular, la autoridad comunal señala que, efectivamente, en este caso existió un error de cálculo de las horas extraordinarias, que arrojó un diferencial a favor del funcionario de \$ 16.554, los cuales serán pagados próximamente.

En consecuencia, corresponde mantener la observación mientras el municipio no acredite el pago de la diferencia al funcionario.

#### 4.- Otras Observaciones

Sobre el rubro se determinaron las siguientes observaciones:

4.1.- Durante el ejercicio presupuestario del año 2009, la dirección de administración de salud municipal se excedió en sus atribuciones legales, al pagar la suma de \$ 410.579.292, con cargo a la cuenta presupuestaria de gastos del Subtítulo 21, "Gastos en Personal", sin contar con la aprobación del concejo municipal, toda vez que no se realizaron las modificaciones presupuestarias correspondientes.

En efecto, el departamento de salud municipal durante ese periodo, pagó la suma de \$ 5.268.629.292, con cargo a las cuentas presupuestarias relativas al personal, en circunstancias que el presupuesto autorizado era sólo de \$ 4.858.050.000.

Similar situación aconteció para el ejercicio presupuestario del año 2010, por cuanto la dirección de administración de salud municipal pagó la suma \$ 5.604.002.845, con cargo a las cuentas "Gastos en Personal", en circunstancias que el presupuesto por ese concepto ascendía a \$ 5.076.656.847, determinándose un monto de \$ 527.345.998 que sobrepasó el presupuesto aprobado por el concejo municipal.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, prescribe que el alcalde debe requerir el acuerdo del



concejo, tanto para aprobar el presupuesto municipal como las modificaciones que se le introduzcan al mismo, además el concejo municipal debe velar porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos, debiendo además el presupuesto reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas aprobados por el citado cuerpo colegiado, a proposición del alcalde, en tanto que, conforme al artículo 79 del mismo texto legal, compete al propio concejo fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal, estando por lo tanto, facultado para requerirle al alcalde todos los antecedentes justificativos sobre la materia. (Aplica dictamen N° 9.910, de 2007)

Cabe agregar que, el artículo 81 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades reconoce el principio financiero de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas respecto de los municipios, al señalar que estos deben aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando que su aplicación arroje déficit, por lo que el alcalde propondrá las modificaciones presupuestarias correctivas pertinentes y el concejo las aprobará cada vez que sea necesario para cubrir dichos déficit, con el objeto de restablecer el equilibrio financiero previsto en la norma, situación que no acontece en la especie. (Aplica dictamen N° 55.257 de 2003)

En su respuesta, la autoridad señala que los mayores gastos realizados en el Subtítulo 21 "Gastos en Personal" durante el ejercicio presupuestario 2010, se encuentran ajustados al marco de gastos aprobado conforme el artículo 81 de la ley N° 18.695 y cumpliendo el principio básico de equilibrio financiero, ya que si bien el gasto fue mayor al presupuestado en el Subtítulo 21, en los Subtítulos 22, 26, 29, 31 y 34, se liberó presupuesto por \$ M\$ 424.362, respecto de los cuales, sin embargo, debió haber mediado una modificación presupuestaria.

El alcalde agrega, en resumen, que la dirección de salud recibió dentro del mes de diciembre de 2010, mayores ingresos y gastos no considerados en el presupuesto vigente por concepto de reajuste de remuneraciones, pago de bonos y aguinaldos al personal, todo ello contemplado en la ley N° 20.248, del mes de diciembre de ese año, por un monto de M\$ 114.415, los cuales fueron transferidos a la dirección de salud el día 29 de diciembre, procediéndose a su pago.

Similar situación aconteció con el pago de metas colectivas al personal de salud, estipulado en la ley N° 20.157, lo que trajo como consecuencia mayores ingresos y gastos al presupuesto, por un monto total de M\$ 193.297.

Indica la autoridad comunal que, respecto del año 2009, habría sucedido una situación similar a la del año 2010. Sin embargo, la dirección de salud está procediendo a protocolizar, a través de un manual, todas las situaciones en que corresponde la realización de modificaciones presupuestarias, sus responsables, plazos máximos y antecedentes de respaldo, con el objetivo de mejorar la gestión del presupuesto.

Al respecto, corresponde mantener la observación, dado que los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal confirman que se omitió la correspondiente modificación presupuestaria, autorizada por el concejo municipal, por lo que a futuro deberán adoptarse las medidas que procedan para evitar situaciones como las acontecidas.



4.2.- La dirección de salud municipal no entregó oportunamente a la dirección de control la información relativa a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos correspondiente al periodo 2009 y primer trimestre del año 2010, información necesaria para elaborar e informar sobre el ejercicio programático presupuestario al concejo municipal, lo cual sólo se cumplió en el segundo y tercer trimestre del año 2010.

Sobre el particular la autoridad comunal señala que resultó imposible el envío del informe de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del primer trimestre de 2010 durante la primera quincena del mes de abril de ese año, ya que producto del terremoto del 27 de febrero, la Dirección de Administración de Salud de la Municipalidad de Concepción sufrió una pérdida irrecuperable de sus medios magnéticos en el servidor central ubicado en las dependencias de dicha dirección.

Agrega el alcalde que, una vez que se solucionó la conexión a un nuevo servidor, se remitió de inmediato el aludido informe al director de control mediante oficio N° 1.081/10, de 1 de junio de 2010.

En relación al informe de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del último trimestre del año 2009, el alcalde indica que éste fue enviado a la dirección de control del municipio a través del oficio N° 218-10, de 25 de enero de 2010.

De acuerdo con los argumentos y antecedentes que acompaña el alcalde en su oficio respuesta, corresponde dejar sin efecto lo observado.

4.3.- La dirección de administración de salud municipal no puso a disposición de este Organismo de Control, para su examen, el detalle de las cuentas incluidas en el presupuesto inicial del año 2008, las modificaciones presupuestarias y el presupuesto vigente, respecto de las cuentas de gastos presupuestarias del Subtítulo 21, Ítem 01, Asignación 004, Subasignación 005 "Trabajos Extraordinario Personal de Planta" y Subtítulo 21, Ítem 02, Asignación 004, Subasignación 005 "Trabajos Extraordinario Personal a Contrata".

De acuerdo a lo verificado en la fiscalización, dicha información se extravió del sistema de información presupuestaria y contable localizado en un servidor de dicho departamento de salud, producto del terremoto del 27 de febrero de 2010.

En su respuesta, el alcalde señala el mismo argumento esgrimido para el punto anterior, y, además, acompaña la certificación de la empresa proveedora de servicios SMC, sobre lo antes indicado.

De acuerdo con los argumentos y antecedentes que acompaña el alcalde en su oficio respuesta, corresponde dejar sin efecto lo observado.



## VI. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir lo siguiente:

1.- De acuerdo con los antecedentes enviados y las medidas impartidas por el alcalde de la Municipalidad de Concepción, respecto de las observaciones formuladas en el preinforme de observaciones, se dan por subsanadas las signadas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.3, 3.6, 3.7, 3.8, 3.10, 4.2, 4.3 y 4.5, del título III "Municipalidad", 3.1 y 4.2, del título IV "Dirección de Administración de Educación" y, 3.2, 4.2 y 4.3, del título V "Dirección de Administración de Salud", referidas principalmente a debilidades de control interno, información financiera de los departamentos de educación y salud municipales no publicada en el sitio web de la entidad comunal y, sobre algunas situaciones que no se ajustan a la jurisprudencia administrativa impartida por este Órgano de Control, las cuales serán verificadas en una futura fiscalización de seguimiento.

2.- En relación a las observaciones de los numerales 3.5 y 3.9, del título III "Municipalidad", 3.3 y 3.4, del título IV "Dirección de Administración de Educación" y 3.1, del título V "Dirección de Administración de Salud", del presente informe, que se refieren a pagos indebidos por concepto de horas extraordinarias, estas se mantienen mientras no se concreten los reintegros pertinentes.

3.- En las observaciones consignadas en los numerales 3.1, 3.2 y 4.1 letra b), del título III "Municipalidad", del presente informe, que se refieren a la falta de acreditación de la realización efectiva de las horas extraordinarias, de los trabajos que debían ejecutarse, los que se cumplieron y las horas en que estos se efectuaron, el municipio no presentó antecedentes formales que permitieran verificar tales circunstancias.

En relación con lo anterior, esta Contraloría Regional dispondrá las acciones de control pertinentes.

4.- Respecto de las observaciones formuladas en los puntos 1.4, 2.7, 2.8, 3.4, 3.11, 4.1, letra d), 4.4 y 4.6, del título III "Municipalidad"; 1.2, 2.1 y 4.1, del título IV "Dirección de Administración de Educación Municipal" y 1.1, 1.2, 2, 3.3 y 3.4, del título V "Dirección de Administración de Salud", del presente informe, referidas a incumplimientos a la normativa legal, como a la carencia de aspectos formales que regulan la materia analizada, la autoridad comunal deberá implementar las medidas tendientes a solucionarlas, cuya efectividad será comprobada en las próximas visitas que se realicen a esa entidad, conforme a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

5.- Sobre las observaciones formuladas en los numerales 1.1 del título IV "Dirección de Administración de Educación Municipal" y 4.1, del título V "Dirección de Administración de Salud", del presente informe, referidas a la pérdida del registro informático de asistencia del personal del DAEM, y que el departamento de administración de salud no efectuó durante los años 2009 y 2010, modificaciones presupuestarias por mayores ingresos, estas se mantienen en atención a que no se determinaron las responsabilidades administrativas por parte del municipio ante los hechos acontecidos.



6.- Sobre lo observado en los numerales 2.2, 2.3 y 3.2, del título IV "Dirección de Administración de Educación Municipal", del presente informe, referido a las horas extraordinarias pagadas al ex Director del Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Concepción, señor Benjamín Maureira Álvarez, por \$ 20.552.916, esta Contraloría Regional formulará el reparo pertinente, de conformidad a lo establecido en los artículos 98 y 101, de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

7.- Considerando los antecedentes de que da cuenta el presente informe final, esta Contraloría Regional de conformidad con lo prescrito en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, en concordancia con lo establecido en la resolución N° 236 de 1992 de la Contraloría General de la República, instruirá un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios respecto de las materias que se observan, y otras que eventualmente se deriven del mencionado proceso disciplinario.

Saluda atentamente a Ud..

VÍCTOR ASTUDILLO PARRA  
Jefe Unidad Auditoría e Inspección  
Contraloría Regional del Bío Bío



## ANEXO N° 1

PAGOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAORDINARIAS A LOS  
FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DURANTE LOS  
AÑOS 2009 Y 2010.

FUNCIONARIO	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL
MARIA JAQUE LABRAÑA	13.852.131	12.106.299	25.958.430
HÉCTOR ALLENDES VIDELA	0	13.367.173	13.367.173
JUAN GARRIDO LIZANA	8.638.525	8.741.328	17.379.853
MIGUEL CARRASCO MARAMBIO	9.961.190	11.471.287	21.432.477
JOSÉ SEPÚLVEDA ORMEÑO	11.035.045	6.689.304	17.724.349
RICARDO INFANTE SORUCO	1.686.848	7.883.590	9.570.438
JUAN ANDREOLI GONZÁLEZ	3.375.552	5.099.185	8.474.737
MARIA SOTO RIQUELME	4.938.174	6.405.354	11.343.528
MANUEL LAGOS ESPINOZA	2.161.059	2.108.153	4.269.212
JEANETTE CID AEDO	0	5.956.268	5.956.268
JAIME WEINBORN ARAVENA	0	6.065.276	6.065.276
CONSTANZA CORNEJO ORTIZ	0	5.812.802	5.812.802
MARISOL ARIAS QUIJÓN	5.435.898	5.173.196	10.609.094
MARTA CAAMAÑO GARRIDO	6.240.509	3.597.087	9.837.596
IRIS LÓPEZ MARIN	6.227.829	5.841.649	12.069.478
JIMENA JORQUERA FUENTEALBA	3.698.505	5.277.218	8.975.723
EDUARDO VALDEBENITO NAVARRETE	3.472.780	3.699.204	7.171.984
LUIS SÁNCHEZ DURÁN	2.638.397	2.979.294	5.617.691
PABLO ALVARADO BARRIENTOS	4.495.737	4.061.211	8.556.948
SAMUEL BOBADILLA MUÑOZ	4.124.044	4.559.923	8.683.967
OLGA OSSES KLEIN	6.211.261	4.007.195	10.218.456
<b>TOTAL</b>	<b>98.193.484</b>	<b>130.901.996</b>	<b>229.095.480</b>



ANEXO N° 2

PAGOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAORDINARIAS A LOS  
FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE  
CONCEPCIÓN DURANTE LOS AÑOS 2009 Y 2010.

FUNCIONARIO	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL \$
BENJAMÍN MAUREIRA ALVAREZ	16.421.652	4.131.264	20.552.916
CAROLINA ARRIAGADA SICKINGER	558.396	909.827	1.468.223
DANIEL PAVON NUÑEZ	1.073.357	800.606	1.873.963
RODOLFO SARAVIA ABARCA	810.943	591.727	1.402.670
TOTAL	<u>18.864.348</u>	<u>6.433.424</u>	<u>25.297.772</u>

PAGOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAORDINARIAS A LOS  
FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD  
MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DURANTE LOS AÑOS 2009 Y 2010.

FUNCIONARIO	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL \$
GONZALO URREA CORREA	420.209	1.131.492	1.551.701
JUAN ROZAS SANHUEZA	909.422	670.843	1.580.265
JOSÉ VALENZUELA CONCHA	1.016.611	736.787	1.753.398
JUAN JARA FUENTES	1.000.048	1.482.968	2.483.016
AMELIA ROJAS ESPINOZA	1.161.312	47.086	1.208.398
MARÍA AGUAYO OVIEDO	1.148.775	1.103.420	2.252.195
HERNÁN BAEZA INZUNZA	759.370	892.712	1.652.082
MANUEL CARTES MUÑOZ	68.616	1.495.944	1.564.560
RICARDO PERALTA HERRERA	0	1.132.308	1.132.308
CARLOS DE LA FUENTE SALAZAR	399.642	718.878	1.118.520
TOTAL	<u>6.884.005</u>	<u>9.412.438</u>	<u>16.296.443</u>



ANEXO N° 3

**PRESUPUESTO ASIGNADO, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y PAGO  
DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL (DEM)**

AÑO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL \$	MODIFICACIONES \$	PRESUPUESTO FINAL \$	PAGOS \$
2008	Personal de Planta	(*)	(*)	(*)	12.166.280.-
2009	Personal de Planta	(*)	(*)	(*)	24.524.947.-
2010	Personal de Planta	30.000.000.-	(13.936.000).-	16.064.000.-	12.289.241.-

(\*) La dirección de educación municipal no contaba con el detalle de las horas extras a nivel de cuenta con su último nivel de desagregación dado que el sistema de información contable que tenían no lo consideraba.

**PRESUPUESTO ASIGNADO, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y PAGO  
DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DE SALUD MUNICIPAL (DAS)**

AÑO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL \$	MODIFICACIONES \$	PRESUPUESTO FINAL \$	PAGOS \$	TOTAL \$
2008	Personal de Planta	(*)	(*)	(*)	(*)	0.-
	Personal Contrata	(*)	(*)	(*)	(*)	
2009	Personal de Planta	21.500.000.-	511.656.-	22.011.656.-	25.343.386.-	51.125.626.-
	Personal Contrata	13.800.000.-	6.086.044.-	20.786.044.-	25.782.240.-	
2010	Personal de Planta	22.000.000.-	2.709.773.-	24.709.773.-	24.091.526.-	55.315.703.-
	Personal Contrata	12.000.000.-	21.000.000.-	33.000.000.-	31.224.177.-	

(\*) La dirección de administración de salud, no entregó la información relativa a las horas extraordinarias del año 2008, dado que ésta se perdió del sistema producto del terremoto y maremoto del 27 de febrero de 2010.

FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE TUVIERON O TIENEN SU PROPIO LIBRO  
DE CONTROL DE ASISTENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	DIRECCIÓN MUNICIPAL	CALIDAD JURÍDICA
Héctor Allendes Videla	Administración Municipal	Planta
María Jaque Labraña	Administración Municipal	Planta
Mauricio García Larenas	Asesoría Jurídica	Planta
Constanza Cornejo Ortiz	Secretaría Municipal	Planta
Juan Garrido Lizana	Secretaría de Planificación	Planta
Jaime Weinborn Aravena	Desarrollo Comunitario	Planta
José Sepúlveda Ormeño	Desarrollo Comunitario	Planta
Rodrigo Zambrano Aranda	Secretaría de Planificación	Planta
Ricardo Infante Soruco	Inspección	Contrata
Jimena Jorquera Fuentealba	Desarrollo Comunitario	Contrata
Valeria Soto Travini	Administración Municipal	Contrata
Janette Cid Aedo	Asesoría Jurídica	Contrata
Pedro Gormaz Beltrán	Desarrollo Comunitario	Contrata
Leticia Herane Caro	Administración Municipal	Contrata
Javiera Martínez Hernández	Administración Municipal	Contrata
Patricio Quijón Mellado	Asesoría Jurídica	Planta
Ximena Saba Veloso	Asesoría Jurídica	Contrata
Luis Ulloa Martínez	Asesoría Jurídica	Contrata
René White Sánchez	Asesoría Jurídica	Planta
Lucía Fernández Hormazábal	Desarrollo Comunitario	Planta
Francisca Bravo Coddou	Dirección de Comunicaciones	Contrata
Luis Sánchez Durán	Desarrollo Comunitario	Contrata
Fabiola Fernández Faúndez	Desarrollo Comunitario	Planta

HORAS EXTRAORDINARIAS SIN CONSTANCIA EN EL CONTROL DE  
ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

FUNCIONARIO	FECHA	ENTRADA	SALIDA	RECARGO 25%	RECARGO 50%	OBSERVACIÓN
Marisol Arias Quijón	08-08-09	08:40	-	-	12:00	No existe registro de su horario de salida en el sistema de control de asistencia, sin embargo, su jefe certifica que salió del servicio a las 20:40 Hrs.
	15-08-09	10:07	-	-	11:37	No existe registro de su horario de salida en el sistema de control de asistencia, sin embargo, su jefe certifica que salió del servicio a las 21:44 Hrs.
	22-08-09	08:20	-	-	15:40	No existe registro de su horario de salida en el sistema de control de asistencia, sin embargo, su jefe certifica que salió del servicio a las 00:00 Hrs.
	02-07-10	08:28	-	04:30	00:30	No existe registro de su horario de salida, sin embargo, su jefe certifica que salió del servicio a las 21:30 Hrs.
	17-07-10	09:17	-	-	10:13	No existe registro de su horario de salida, sin embargo, su jefe certifica que salió del servicio a las 19:30 Hrs.
Juan Andreoli González	04-07-10	-	-	-	02:10	No existe registro de su horario de entrada ni salida en un libro auxiliar de control de asistencia, sin embargo, su jefe certifica que ingresó 10:00 y salió del servicio a las 12:10 Hrs.
	10-07-10	-	-	-	05:10	No existe registro de su horario de entrada ni salida en un libro auxiliar de control de asistencia, sin embargo, su jefe certifica que ingresó 10:00 y salió del servicio a las 12:10 Hrs.
	11-07-10	-	-	-	02:15	No existe registro de su horario de entrada ni salida en un libro auxiliar de control de asistencia, sin embargo, su jefe certifica que ingresó 10:00 y salió del servicio a las 12:15 Hrs.
	18-07-10	-	-	-	03:15	No existe registro de su horario de entrada ni salida en un libro auxiliar de control de asistencia, sin embargo, su jefe certifica que ingresó 10:15 y salió del servicio a las 13:30 Hrs.
Eduardo Valdeberito Navarrete	07-08-10	-	-	-	11:00	No existe registro de su horario de entrada ni salida en el reloj control de asistencia, sin embargo, su jefe certifica que ingresó 09:00 y salió del servicio a las 20:00 Hrs.
Cecilia Soto Riquelme	26-09-10	-	19:15	-	08:15	No existe registro de su horario de salida en el sistema de control de asistencia, sin embargo, su jefe certifica que ingresó al servicio a las 11:00 Hrs.



## ANEXO N° 6

DECRETOS ALCALDICIOS EMITIDOS CON FECHA EXTEMPÓRANEA A LA  
REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR PARTE DE LOS  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES

DECRETO ALCALDICIO		
Nº	FECHA	DETALLE
04-HE-09	20-04-09	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de marzo de 2009.
05-HE-09	11-05-09	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de abril de 2009.
08-HE-09	01-07-09	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2009.
09-HE-09	14-07-09	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2009.
11-HE-09	11-08-09	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes a los meses de marzo, abril y julio de 2009.
12-HE-09	21-08-09	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de agosto de 2009.
14-HE-09	21-08-09	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes a los meses de abril, julio y agosto de 2009.
18-HE-09	02-12-09	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de octubre de 2009.
19-HE-09	11-12-09	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2009.
01-HE-10	08-01-10	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de noviembre de 2009.
02-HE-10	13-01-10	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de diciembre de 2009.
07-HE-10	26-04-10	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de febrero de 2010.
08-HE-10	26-04-10	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de marzo de 2010.
11-HE-10	27-05-10	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2010.
12-HE-10	27-05-10	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de abril de 2010.
14-HE-10	22-06-10	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2010.
16-HE-10	01-07-10	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de mayo de 2010.
17-HE-10	27-07-10	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2010.
20-HE-10	30-08-10	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2010.
22-HE-10	30-09-10	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2010.
24-HE-10	27-10-10	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2010.
26-HE-10	23-11-10	Autoriza trabajos extraordinarios a funcionarios municipales, correspondientes al mes de octubre de 2010.

**DETALLE MENSUAL DE HORAS EXTRAORDINARIAS QUE PERCIBIERON LOS FUNCIONARIOS QUE SE INDICA, DURANTE LOS AÑOS 2009 Y 2010, CUYOS MONTOS SUPERARON LOS \$ 10.000.000.-**

MES Y AÑO	Nº HORAS EXTRAORDINARIAS		TOTAL PAGADO SEGÚN LIQUIDACIÓN DE SUELDOS
	RECARGO 25%	RECARGO 50%	
Ene-09	40	30	830.621
Feb-09	40	61	1.237.188
Mar-09	40	46	1.040.462
Abr-09	40	60	1.224.073
May-09	40	52	1.119.152
Jun-09	40	60	1.224.073
Jul-09	40	60	1.224.073
Ago-09	40	60	1.224.073
Sep-09	40	52	1.119.152
Oct-09	40	57	1.184.727
Nov-09	40	54	1.145.382
Dic-09	40	60	1.279.155
Ene-10	40	100	1.827.365
Feb-10	40	101	1.841.070
Mar-10	40	101	1.841.075
Abr-10	84	252	4.413.087
May-10	40	126	2.183.702
<b>TOTAL</b>	<b>724</b>	<b>1.332</b>	<b>25.958.430</b>

OBS; Las horas extraordinarias son pagadas en el mes siguiente a aquel en que se realizaron.

MES Y AÑO	Nº HORAS EXTRAORDINARIAS		TOTAL PAGADO SEGÚN LIQUIDACIÓN DE SUELDOS
	RECARGO 25%	RECARGO 50%	
Ene-10	0	0	0
Feb-10	0	0	0
Mar-10	0	0	0
Abr-10	0	0	0
May-10	0	0	0
Jun-10	40	110	1.964.417
Jul-10	40	110	1.964.417
Ago-10	40	110	1.964.417
Sep-10	40	110	1.964.417
Oct-10	40	110	1.964.417
Nov-10	40	110	1.964.417
Dic-10	40	82	1.580.671
<b>TOTAL</b>	<b>280</b>	<b>742</b>	<b>13.367.173</b>

OBS; Las horas extraordinarias son pagadas en el mes siguiente a aquel en que se realizaron.



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

JUAN GARRIDO LIZANA

MES Y AÑO	Nº HORAS EXTRAORDINARIAS		TOTAL PAGADO SEGÚN LIQUIDACIÓN DE SUELDOS
	RECARGO 25%	RECARGO 50%	
Ene-09	40	43	723.537
Feb-09	40	55	837.281
Mar-09	37	50	766.191
Abr-09	40	41	704.580
May-09	40	42	714.058
Jun-09	0	0	0
Jul-09	40	34	638.229
Ago-09	40	56	846.759
Sep-09	40	53	818.323
Oct-09	40	60	884.674
Nov-09	40	49	780.409
Dic-09	40	60	924.484
Ene-10	40	101	1.330.597
Feb-10	40	101	1.330.597
Mar-10	40	101	1.330.597
Abr-10	85	141	2.098.248
May-10	40	101	1.330.597
Jun-10	40	100	1.320.692
<b>TOTAL</b>	<b>722</b>	<b>1.188</b>	<b>17.379.853</b>

OBS; Las horas extraordinarias son pagadas en el mes siguiente a aquel en que se realizaron.

JOSÉ SEPÚLVEDA ORMEÑO

MES Y AÑO	Nº HORAS EXTRAORDINARIAS		TOTAL PAGADO SEGÚN LIQUIDACIÓN DE SUELDOS
	RECARGO 25%	RECARGO 50%	
Ene-09	40	100	1.263.820
Feb-09	40	60	884.674
Mar-09	28	70	884.675
Abr-09	40	60	884.674
May-09	40	60	884.674
Jun-09	40	60	884.674
Jul-09	40	60	884.674
Ago-09	40	60	884.674
Sep-09	40	60	884.674
Oct-09	40	60	884.674
Nov-09	40	60	884.674
Dic-09	40	60	924.484
Ene-10	40	100	1.320.692
Feb-10	40	101	1.330.597
Mar-10	40	101	1.330.597
Abr-10	83	140	2.071.835
May-10	11	55	635.583
<b>TOTAL</b>	<b>682</b>	<b>1.267</b>	<b>17.724.349</b>

OBS; Las horas extraordinarias son pagadas en el mes siguiente a aquel en que se realizaron.



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

MIGUEL CARRASCO MARAMBIO

MES Y AÑO	Nº HORAS EXTRAORDINARIAS		TOTAL PAGADO SEGÚN LIQUIDACIÓN DE SUELDOS
	RECARGO 25%	RECARGO 50%	
Ene-09	40	9	471.500
Feb-09	39	21	595.873
Mar-09	37	33	738.808
Abr-09	40	70	1.150.907
May-09	40	33	738.808
Jun-09	38	36	753.658
Jul-09	40	56	994.977
Ago-09	40	57	1.006.115
Sep-09	40	58	1.017.253
Oct-09	32	32	653.418
Nov-09	40	50	928.150
Dic-09	40	45	911.723
Ene-10	40	50	969.918
Feb-10	40	56	1.039.752
Mar-10	40	50	969.918
Abr-10	40	97	1.904.018
May-10	40	50	969.918
Jun-10	40	50	969.918
Jul-10	30	17	488.838
Ago-10	40	50	756.536
Sep-10	30	40	969.918
Oct-10	40	33	772.054
Nov-10	40	50	969.918
Dic-10	40	26	690.581
<b>TOTAL</b>	<b>926</b>	<b>1.069</b>	<b>21.432.477</b>

OBS; Las horas extraordinarias son pagadas en el mes siguiente a aquel en que se realizaron.

OLGA OSSES KLEIN

MES Y AÑO	Nº HORAS EXTRAORDINARIAS		TOTAL PAGADO SEGÚN LIQUIDACIÓN DE SUELDOS
	RECARGO 25%	RECARGO 50%	
Ene-09	0	0	0
Feb-09	31	46	542.642
Mar-09	23	50	522.497
Abr-09	27	60	623.220
May-09	35	50	598.039
Jun-09	28	60	629.515
Jul-09	22	50	516.202
Ago-09	21	50	509.907
Sep-09	38	50	616.925
Oct-09	21	52	525.015
Nov-09	30	57	619.443
Dic-09	22	46	507.856
Ene-10	12	42	410.494
Feb-10	38	60	723.698
Mar-10	40	60	736.784
Abr-10	40	60	924.484
May-10	0	0	0
Jun-10	40	89	1.211.735
<b>TOTAL</b>	<b>468</b>	<b>882</b>	<b>10.218.456</b>

OBS; Las horas extraordinarias son pagadas en el mes siguiente a aquel en que se realizaron.



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
AUDITORÍA E INSPECCIÓN

MARIA SOTO RIQUELME

MES Y AÑO	Nº HORAS EXTRAORDINARIAS		TOTAL PAGADO SEGÚN LIQUIDACIÓN DE SUELDOS
	RECARGO 25%	RECARGO 50%	
Ene-09	20	10	252.765
Feb-09	25	26	443.917
Mar-09	40	60	884.674
Abr-09	29	5	276.460
May-09	0	0	0
Jun-09	25	24	424.960
Jul-09	20	11	262.243
Ago-09	20	20	347.551
Sep-09	12	6	151.659
Oct-09	20	60	726.697
Nov-09	40	40	695.101
Dic-09	20	31	472.147
Ene-10	40	40	726.380
Feb-10	40	60	924.484
Mar-10	20	20	363.190
Abr-10	25	24	444.082
May-10	40	11	439.130
Jun-10	0	0	0
Jul-10	30	8	326.871
Ago-10	25	26	463.893
Sep-10	40	37	696.665
Oct-10	33	62	886.515
Nov-10	40	43	756.096
Dic-10	23	19	378.048
<b>TOTAL</b>	<b>627</b>	<b>643</b>	<b>11.343.528</b>

OBS; Las horas extraordinarias son pagadas en el mes siguiente a aquel en que se realizaron.

MARISOL ARIAS QUIJÓN

MES Y AÑO	Nº HORAS EXTRAORDINARIAS		TOTAL PAGADO SEGÚN LIQUIDACIÓN DE SUELDOS
	RECARGO 25%	RECARGO 50%	
Ene-09	39	50	496.045
Feb-09	12	25	210.444
Mar-09	40	50	501.055
Abr-09	40	50	501.055
May-09	40	50	501.055
Jun-09	31	50	455.960
Jul-09	40	50	501.055
Ago-09	39	50	496.045
Sep-09	35	50	476.002
Oct-09	36	31	366.773
Nov-09	40	50	501.055
Dic-09	34	40	429.354
Ene-10	37	50	507.895
Feb-10	40	50	523.603
Mar-10	40	50	523.603
Abr-10	40	50	523.603
May-10	40	50	523.603
Jun-10	32	45	450.298
Jul-10	30	37	389.561
Ago-10	16	34	297.406
Sep-10	30	35	376.994
Oct-10	30	40	408.410
Nov-10	30	32	358.144
Dic-10	23	27	290.076
<b>TOTAL</b>	<b>814</b>	<b>1.046</b>	<b>10.609.094</b>

OBS; Las horas extraordinarias son pagadas en el mes siguiente a aquel en que se realizaron.

IRIS LÓPEZ MARIN

MES Y AÑO	N° HORAS EXTRAORDINARIAS		TOTAL PAGADO SEGÚN LIQUIDACIÓN DE SUELDOS
	RECARGO 25%	RECARGO 50%	
Ene-09	35	40	522.497
Feb-09	34	40	516.202
Mar-09	18	20	264.397
Abr-09	30	40	491.022
May-09	40	40	553.973
Jun-09	40	40	553.973
Jul-09	40	40	553.973
Ago-09	40	40	553.973
Sep-09	40	40	553.973
Oct-09	40	38	538.865
Nov-09	40	40	553.973
Dic-09	40	39	571.008
Ene-10	40	40	578.902
Feb-10	40	40	578.902
Mar-10	20	25	328.922
Abr-10	0	0	0
May-10	40	40	578.902
Jun-10	40	60	736.784
Jul-10	30	30	434.177
Ago-10	30	30	434.177
Sep-10	30	30	434.177
Oct-10	40	40	578.902
Nov-10	40	40	578.902
Dic-10	40	40	578.902
TOTAL	827	872	12.069.478

OBS; Las horas extraordinarias son pagadas en el mes siguiente a aquel en que se realizaron.



ANEXO N° 8

FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SE LES PAGÓ EN EL MES DE OCTUBRE DE 2010,  
HORAS EXTRAORDINARIAS EN FORMA DIFERIDA QUE FUERON EFECTUADAS EN  
LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL MISMO AÑO

FUNCIONARIO	DIRECCIÓN	HORA EXTRAORDINARIA	
		25%	50%
Natividad Acuña Henríquez (*)	1º Juzgado de Policía Local	-	24
Ricardo Forcadel Carrasco (*)	1º Juzgado de Policía Local	-	24
Maria Burgos Beltrán (*)	2º Juzgado de Policía Local	20	-
Solerio Cortez Segovia (*)	DIDEKO	-	13
José Maureira Mena (*)	DIDEKO	10	28
Marcelino Maureira Mena (*)	DIDEKO	-	13
Viviana Molina Cisternas (*)	DIDEKO	21	-
Lucinda Morales Salas (*)	DIDEKO	16	12
Pablo Muñoz Villablanca (*)	DIDEKO	-	13
Nelson Ortega Neira (*)	DIDEKO	40	44
Víctor Paredes Cuevas (*)	DIDEKO	16	12
Leonel Viveros Aguilera (*)	DIDEKO	-	13
Jaime Weinborn Aravena (*)	DIDEKO	-	61
Leonel Alarcón Fuentealba (mayo)	Aseo y Ornato	5	11
Gustavo Andrade Carrasco (mayo)	Aseo y Ornato	-	6
Rodrigo Bravo Fuentes (mayo)	Aseo y Ornato	4	20
David Cerón Ortega (mayo)	Aseo y Ornato	-	20
Claudio Delgado Campos (mayo)	Aseo y Ornato	-	31
Benedicto Fuentes Guíñez (*)	Aseo y Ornato	-	5
Juan Hidalgo Carrasco (mayo)	Aseo y Ornato	-	21
Jorge Jara Matus (*)	Aseo y Ornato	4	-
Jorge Jara Matus (mayo)	Aseo y Ornato	1	37
José Leal Carrasco (mayo)	Aseo y Ornato	-	15
Gregorio Lillo Ibáñez (mayo)	Aseo y Ornato	-	6
Iris López Marín (mayo)	Aseo y Ornato	40	55
Manuel Macaya Tapia (*)	Aseo y Ornato	7	-
Manuel Macaya Tapia (mayo)	Aseo y Ornato	4	1
Michael Mella Campos (*)	Aseo y Ornato	6	-
Michael Mella Campos (mayo)	Aseo y Ornato	4	1
Pedro Molina Ibáñez (mayo)	Aseo y Ornato	-	21
Hernán Moreno Albornoz (mayo)	Aseo y Ornato	-	11
Guillermo Muñoz Cabezas (*)	Aseo y Ornato	3	-
Patricia Navarrete Muñoz (mayo)	Aseo y Ornato	31	39
Juan Ortiz Ascencio (mayo)	Aseo y Ornato	-	33
Juan Peña Martínez (mayo)	Aseo y Ornato	-	11
Cristian Roa Galindo (mayo)	Aseo y Ornato	-	45
José Roca Cabello (mayo)	Aseo y Ornato	-	28
José Roca Cabello (*)	Aseo y Ornato	3	-
Francisco Sánchez Velásquez (mayo)	Aseo y Ornato	-	23
Samuel Sepúlveda de la Barra (mayo)	Aseo y Ornato	-	22
Jorge Síiva Chavarria (*)	Aseo y Ornato	7	17
Priscila Valdebenito Castillo (mayo)	Aseo y Ornato	40	21
Héctor Vergara Castillo (mayo)	Aseo y Ornato	-	31
Guillermo Vilches Bravo (mayo)	Aseo y Ornato	-	22
Luis Vilarroel Yulceran (mayo)	Aseo y Ornato	-	20
Domingo Godoy García (*)	Construcciones	9	-
Domingo Godoy García (julio)	Construcciones	2	-
Esteban Acevedo Castro (*)	Finanzas	7	-
Susana Aranguiz Goycolea (*)	Finanzas	3	-
Verónica Benvenuto López (*)	Finanzas	7	-
Carlos Carrasco Correa (*)	Finanzas	7	-
Maria Herrera Ruiz (*)	Finanzas	30	8
José Quezada Quezada (*)	Finanzas	30	10
Ricardo Infante Soruco (*)	Inspección	10	12
Víctor Zappettini Vásquez (*)	Inspección	-	24
Mery Alavánia Moreno (*)	Obras	-	19
Margarita Bravo Fuentes (*)	Obras	-	28
Julián Ferreiro Meza (*)	Obras	-	19
Carlos Marianel Sánchez (*)	Seciplan	22	7

(\*) Decreto alcaldicio de autorización de las horas extraordinarias no indica el mes a que corresponde.



**FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SE LES PAGÓ EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2010, HORAS EXTRAORDINARIAS EN FORMA DIFERIDA QUE FUERON EFECTUADAS EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO**

FUNCIONARIO	DIRECCIÓN	HORA EXTRAORDINARIA	
		25%	50%
Javier Aravena Sanzana (agosto)	DIDEKO	21	16
Ximena Arredondo Lillo (agosto)	DIDEKO	17	10
Iván Castro Cáceres (*)	DIDEKO	-	7
Rosa Cavieres Martínez (*)	DIDEKO	-	10
Fabiola Fernández Faundez (*)	DIDEKO	-	2
Patricia Ibáñez Parra (*)	DIDEKO	-	10
Ramiro León Villegas (*)	DIDEKO	11	10
Iris López Marín (*)	DIDEKO	-	6
Luis Martínez Rojas (*)	DIDEKO	-	16
José Maureira Mena (*)	DIDEKO	-	27
Manuela Mendoza Ávila (*)	DIDEKO	24	17
Nelson Ortega Neira (*)	DIDEKO	-	6
Héctor Salazar Rodríguez (*)	DIDEKO	6	-
Héctor Salazar Rodríguez (agosto)	DIDEKO	19	19
Juana Vicencio Vergara (*)	DIDEKO	-	5
Jaime Weinborn Aravena (*)	DIDEKO	-	22
Solercio Cortés Segovia (*)	DIDEKO	-	28
Jorge Jara Matus (*)	DIDEKO	-	11
Marcelino Maureira Mena (*)	DIDEKO	-	25
Pablo Muñoz Villablanca (*)	DIDEKO	3	29
Guillermo Torres Araya (*)	DIDEKO	-	14
Héctor Valenzuela Vásquez (*)	DIDEKO	-	28
Leónel Viveros Aguilera (*)	DIDEKO	3	15
Leónidas Cifuentes Sáez (*)	Administrativa	-	36
Carlos Cuevas Silva (*)	Administrativa	-	7
Nelson Gourdet Marianjel (*)	Administrativa	-	5
Christian Gourdet Veloso (*)	Administrativa	-	58
Manuel Merino Meza (*)	Administrativa	-	62
Luis Valdebenito Muñoz (*)	Administrativa	-	34
Ángel Coronado Cea (*)	Aseo y Ornato	-	13
Germán Coronado Cea (*)	Aseo y Ornato	23	66
Jorge Jara Matus (*)	Aseo y Ornato	4	24
Manuel Macaya Tapia (*)	Aseo y Ornato	8	-
Fernando Roa Galindo (*)	Aseo y Ornato	4	12
Carlos Romero Cárdenas (*)	Aseo y Ornato	12	80
José Ruiz Burgos (*)	Aseo y Ornato	-	27
Gonzalo Santana Pina (*)	Aseo y Ornato	-	22
Luis Silva Navarrete (agosto)	Aseo y Ornato	5	-
Maria Bravo Codou (*)	Construcciones	19	16
Domingo Godoy García (*)	Construcciones	5	-
Maria Herrera Ruiz (*)	Finanzas	10	2
Fernando Macaya González (agosto)	Finanzas	10	20
Elsa Pino Arriagada (agosto)	Finanzas	10	5
José Quezada Quezada (*)	Finanzas	10	8
José Quezada Quezada (agosto)	Finanzas	10	8
José Quezada Quezada (Julio)	Finanzas	-	4
Rosa Torres Albornoz (*)	Finanzas	10	-
Rosa Torres Albornoz (agosto)	Finanzas	10	14
Victor Zappettini Vásquez (*)	Inspección	-	44
Pamela Peñailillo Escobar (*)	Secretaría Municipal	27	19

(\*) Decreto alcaldicio de autorización de las horas extraordinarias no indica el mes a que corresponde.



## ANEXO N° 10

**DIFERENCIAS ENTRE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REMUNERACIONES Y  
EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIO Y CONTABLE, AÑO 2009 Y  
2010.**

SISTEMA DE REMUNERACIONES		SISTEMA CONTABLE			DIFERENCIAS
FECHA	MONTO \$	PLANTA	CONTRATA	TOTAL	
Ene-09	23.658.956	21.141.534	3.818.323	24.959.857	1.300.901
Feb-09	24.816.930	20.431.089	4.497.440	24.928.529	111.599
Mar-09	24.983.572	19.123.132	4.490.967	23.614.099	-1.369.473
Abr-09	29.570.746	24.784.781	6.492.254	31.277.035	1.706.289
May-09	24.873.703	20.130.111	4.996.046	25.126.157	252.454
Jun-09	25.971.967	21.180.425	4.988.631	26.169.056	197.089
Jul-09	25.666.979	22.722.306	4.816.750	27.539.056	1.872.077
Ago-09	25.775.780	21.172.706	4.920.281	26.092.987	317.207
Sep-09	27.210.183	22.141.470	5.362.096	27.503.566	293.383
Oct-09	28.132.794	22.803.804	5.709.439	28.513.243	380.449
Nov-09	33.928.780	27.098.118	4.816.565	31.914.683	-2.014.097
Dic-09	28.437.820	27.347.568	4.852.379	32.199.947	3.762.127
<b>TOTAL</b>	<b>323.028.210</b>	<b>270.077.044</b>	<b>59.761.171</b>	<b>329.838.215</b>	<b>6.810.005</b>

SISTEMA DE REMUNERACIONES		SISTEMA CONTABLE			DIFERENCIAS
FECHA	MONTO \$	PLANTA	CONTRATA	TOTAL	
Ene-10	36.203.911	30.351.720	5.705.057	36.056.777	-147.134
Feb-10	34.909.615	29.317.511	5.508.512	34.826.023	-83.592
Mar-10	36.748.367	29.880.809	6.937.610	36.818.419	70.052
Abr-10	64.571.370	17.233.297	3.905.391	21.138.688	-43.432.682
May-10	19.834.864	55.254.074	9.843.613	65.097.687	45.262.823
Jun-10	32.326.478	24.231.125	8.592.296	32.823.421	496.943
Jul-10	27.577.925	23.546.714	5.106.188	28.652.902	1.074.977
Ago-10	24.649.912	20.217.727	6.120.763	26.338.490	1.688.578
Sep-10	27.946.846	29.983.730	6.468.384	36.452.114	8.505.268
Oct-10	32.224.766	30.682.352	6.926.856	37.609.208	5.384.442
Nov-10	40.613.739	34.247.527	7.817.011	42.064.538	1.450.799
Dic-10	33.768.416	28.440.471	7.244.805	35.685.276	1.916.860
<b>TOTAL</b>	<b>411.376.209</b>	<b>353.387.057</b>	<b>80.176.486</b>	<b>433.563.543</b>	<b>22.187.334</b>



**LISTADO DE FUNCIONARIOS QUE EFECTUARON MAS 10 HORAS  
EXTRAORDINARIAS LOS DÍAS SÁBADOS DOMINGOS Y FESTIVOS DE LOS  
MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2009.**

FUNCIONARIO	FECHA	HORARIO		TOTAL HORAS
		ENTRADA	SALIDA	
Maria Jaque Labraña	18-09-09	11:00	23:50	12:50
	26-09-09	09:15	20:30	11:15
	01-08-09	09:10	19:15	10:05
Juan Garrido Lizana	29-08-09	09:00	20:31	11:31
	12-09-09	09:00	22:00	13:00
	13-09-09	09:00	20:10	11:10
José Sepúlveda Ormeño	26-09-09	09:00	20:30	11:30
	01-08-09	09:00	22:00	13:00
	02-08-09	09:00	23:00	14:00
Cecilia Soto Riquelme	08-08-09	08:00	21:00	13:00
	09-08-09	08:00	20:00	12:00
	15-08-09	09:00	22:00	13:00
Marisol Arias Quijón	16-08-09	08:30	19:30	11:00
	22-08-09	09:00	21:00	12:00
	23-08-09	09:00	22:00	13:00
Iris López Marin	29-08-09	09:00	00:00	15:00
	30-08-09	08:00	20:00	12:00
	06-09-09	09:00	22:00	13:00
Eduardo Valdebenito Navarrete	12-09-09	08:00	23:00	15:00
	13-09-09	08:00	22:00	14:00
	18-09-09	08:00	23:00	15:00
Pablo Alvarado Barrientos	19-09-09	09:00	22:00	13:00
	20-09-09	08:33	21:58	11:25
	01-08-09	08:27	19:54	11:27
Olga Osse Klein	08-08-09	08:40	20:40	12:00
	15-08-09	10:07	21:44	11:37
	22-08-09	08:20	00:00	15:40
Samuel Bobadilla Muñoz	12-09-09	08:31	19:20	10:49
	08-08-09	08:00	20:30	12:30
	15-08-09	08:30	19:45	11:15
Eduardo Valdebenito Navarrete	22-08-09	08:30	20:15	11:45
	05-09-09	08:00	19:50	11:50
	15-08-09	08:34	20:52	12:18
Pablo Alvarado Barrientos	16-08-09	08:41	21:44	13:03
	22-08-09	08:46	20:36	11:50
	23-08-09	07:53	19:54	12:01
Olga Osse Klein	29-08-09	08:34	02:02	17:28
	30-08-09	08:25	20:09	11:44
	05-09-09	08:42	20:01	11:19
Samuel Bobadilla Muñoz	06-09-09	08:20	19:41	11:21
	12-09-09	08:37	02:51	18:14
	13-09-09	08:28	19:02	10:34
Olga Osse Klein	19-09-09	08:33	19:30	10:57
	20-09-09	08:36	20:15	11:39
	26-09-09	07:21	21:11	13:50
Olga Osse Klein	27-09-09	07:52	20:31	12:39
	01-08-09	09:00	21:00	12:00
	02-08-09	09:00	21:00	12:00
Olga Osse Klein	08-08-09	09:00	19:00	10:30
	09-08-09	09:00	21:00	12:00
	29-08-09	09:00	20:30	11:30
Olga Osse Klein	12-09-09	09:00	21:01	12:01
	13-09-09	09:00	21:01	12:01
	18-09-09	08:30	24:01	15:31
Olga Osse Klein	19-09-09	08:31	24:01	15:30
	20-09-09	08:30	24:01	15:31
	26-09-09	09:00	19:01	10:01
Olga Osse Klein	06-09-09	09:09	22:05	12:56
	27-09-09	10:07	22:27	12:20
	01-08-09	10:00	22:35	12:35
Olga Osse Klein	22-08-09	10:00	00:00	14:00
	05-09-09	10:50	20:50	10:00
	12-09-09	09:45	22:30	12:45
Olga Osse Klein	26-09-09	10:00	22:00	12:00
	27-09-09	09:00	22:05	13:05



**LISTADO DE FUNCIONARIOS QUE EFECTUARON MAS 10 HORAS EXTRAORDINARIAS LOS DÍAS SÁBADOS DOMINGOS Y FESTIVOS DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2010.**

FUNCIONARIO	FECHA	HORARIO		TOTAL HORAS
		ENTRADA	SALIDA	
Héctor Allendes Videla	03-07-10	09:00	21:00	12:00
	04-07-10	09:00	20:00	11:00
	10-07-10	09:00	21:00	12:00
	11-07-10	09:00	22:00	13:00
	17-07-10	09:00	21:00	12:00
	18-07-10	09:00	20:30	11:30
	24-07-10	09:00	22:00	13:00
	25-07-10	09:00	22:00	13:00
	01-08-10	09:00	23:00	14:00
	07-08-10	09:00	23:00	14:00
	08-08-10	09:00	22:00	13:00
	14-08-10	09:00	23:00	14:00
	15-08-10	09:00	23:00	14:00
	21-08-10	09:00	22:00	13:00
	22-08-10	09:00	22:00	13:00
Miguel Carrasco Marambio	14-08-10	10:30	20:45	10:15
Ricardo Infante Soruco	03-07-10	08:44	18:52	10:08
	10-07-10	08:56	20:10	11:14
	14-08-10	08:06	20:35	12:29
	21-08-10	07:50	19:03	11:13
	28-08-10	08:02	18:17	10:15
Cecilia Soto Riquelme	07-08-10	10:02	21:06	11:04
	18-07-10	09:00	21:00	12:00
	25-07-10	09:00	21:00	12:00
	31-07-10	09:00	19:30	10:30
	07-08-10	09:00	22:00	13:00
	08-08-10	10:30	20:30	10:00
	14-08-10	09:30	21:00	11:30
	21-08-10	08:30	20:00	11:30
	28-08-10	09:00	00:50	15:50
	29-08-10	09:30	21:00	11:30
Marisol Arias Quijón	17-07-10	09:17	19:30	10:13
	03-07-10	08:30	19:00	10:30
	10-07-10	08:00	18:50	10:50
	31-07-10	08:30	19:25	10:55
	07-08-10	07:45	19:30	11:45
Jaime Weinborn Aravena	29-08-10	09:30	20:00	10:30
	04-07-10	08:25	20:04	11:39
	10-07-10	08:18	19:05	10:47
	17-07-10	08:37	19:33	10:56
	18-07-10	08:43	18:50	10:07
	25-07-10	08:51	22:04	13:13
	31-07-10	08:32	19:21	10:49
	01-08-10	08:43	20:00	11:17
	07-08-10	09:00	20:00	11:00
	08-08-10	08:30	20:36	12:06
	14-08-10	07:57	20:00	12:03
	15-08-10	08:04	21:17	13:13
	21-08-10	06:36	22:15	15:39
	22-08-10	08:16	21:56	13:40
	28-08-10	08:17	22:27	14:10
	29-08-10	08:08	19:12	11:04
Marcelo Sánchez Durán	31-07-10	11:00	21:00	10:00
	29-08-10	10:00	20:00	10:00
Pablo Alvarado Barrientos	17-07-10	09:19	19:36	10:17
	24-07-10	08:44	19:43	10:59
	31-07-10	08:28	19:43	11:15
	21-08-10	09:21	21:02	11:41
Samuel Bobadilla Muñoz	14-08-10	10:30	21:39	11:09
	29-08-10	10:57	22:19	11:22

*Anexo #1  
Concejo Extraord*

ORD.53  
FECHA: 7/JULIO/ 2011  
MAT.: INFORME HORAS EXTRAS

SR. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Los Concejales firmantes solicitan, al señor Presidente del Concejo Municipal, acciones específicas que se detallan, referidas a las conclusiones del informe IE12/11 de la Contraloría General de la República.  
El informe indicado ha fiscalizado los procedimientos relacionados a la horas extras, tanto al Municipio en su conjunto, como específicamente a las direcciones de Educación y salud, arrojando importantes antecedentes. Su trabajo consistió en revisar los controles de asistencia, la programación y autorización de trabajos extraordinarios y la ejecución y pago de dichos trabajos.

Aunque es reiterativo, conviene recordar que la Contraloría General mediante diversos dictámenes (9505 de 1997; 16618 del 2004 y 6720 del 2005), establece que los trabajos extraordinarios sólo se configuran, y entregan los derechos correlativos – compensación con tiempo libre o pago – cuando concurren 3 requisitos copulativos esenciales: que hayan de cumplirse tareas imposergables, que exista autorización del jefe superior y que los trabajos se realicen después de la jornada de trabajo, de noche o en días sábados, domingos o festivos. Esto tiene implícito que los trabajos extras efectivamente se realicen y no sólo que existan decretos de autorización y libros de asistencia con firmas. Esto difiere de los requisitos que establece el Municipio en su respuesta, y que consigna el informe en su página 13, es decir, que se ordenen los trabajos extraordinarios, que exista presupuesto y que correspondan a horas efectivamente trabajadas. Difiere principalmente en que las horas extraordinarias deben corresponder a la realización de tareas imposergables y esa definición le da el carácter de temporal y no permanente, como ha ocurrido en algunos casos y que el propio informe consigna.

El informe de Contraloría ha establecido que existe un pago de horas extras no justificado en una gran cantidad de los casos y ese hecho implica que se deban realizar acciones concretas con el fin de lograr la restitución de los fondos pagados en exceso.

En detalle se solicitan las siguientes acciones:

1.- Se establezca una política de pago de horas extras en base a lo establecido en la ley y en los distintos dictámenes de contraloría. Junto a lo anterior, se suspenda el pago de horas extras a los cargos directivos y se proceda a su compensación con tiempo libre. Siguiendo la recomendación del punto 4.4 (III Municipalidad), debe construirse un manual de procedimientos relativo a horas extraordinarias . Este manual debe ser prioritario y una vez dictado debe ponerse en conocimiento de todos los funcionarios del Municipio.

2.- Se elimine la práctica de los decretos posteriores, la realización de trabajos y ello quede circunscrito a actividades de emergencia imposibles de planificación. Esto debe contar con el VºBº de la unidad jurídica, ya que sólo debe admitirse si no contraviene alguna disposición expresa de la ley.

3.- Todos los trabajos extraordinarios en su autorización debe indicar la tarea específica a realizar.

4.- Se persiga la restitución de los fondos pagados a los funcionarios indicados en el anexo 5 del informe, debido a que el punto 1,4 (III Municipalidad) indica que no existe constancia de su realización.

5.- Se debe perseguir la restitución de los fondos pagados a los funcionarios identificados en el punto 3.1 sobre ejecución y pago de trabajos extraordinarios (III Municipalidad), toda vez que el Municipio no entregó antecedentes documentales que acrediten los trabajos extraordinarios y conjuntamente, en algunos de estos casos se indica que los sistemas de control de asistencia no se encuentran validados por el Municipio.

6.- Se debe perseguir la restitución de los fondos pagados a la funcionaria María Jaque Labraña debido a que esta consignado en el punto 3.3 (III Municipalidad), página 14 del informe, que adicional a lo indicado en el punto 5, parte de las horas pagadas no habían sido autorizadas.

7.- Debe informarse por escrito al Concejo de los montos restituídos de acuerdo al ítem 3.5 (III Municipalidad), referido al reajuste de las horas extras en el mes de Diciembre del 2010.

8.- Debe informarse por escrito al Concejo de la restitución de fondos pagados en exceso de acuerdo al ítem 3.9 (III Municipalidad), correspondiente al descuento por colación.

9.- Se deben publicar en la pagina web del municipio todos los decretos alcaldíos, de forma de evitar lo indicado en el punto 4.1( III Municipalidad), es decir, la existencia de decretos no utilizados y no anulados lo que según la contraloría en su informe: “ atenta en contra de la transparencia de los actos administrativos”

10.- Respecto a lo establecido en el punto 1.2, 2.1 y 2.2 (IV Dirección de Educación), el Municipio debe iniciar las acciones tendientes a recuperar los montos pagados en exceso al Director de dicha dirección, ya que no se encuentran acreditados los trabajos extraordinarios, no existiendo, además, certificación de horarios cumplidos.

11.- Se debe perseguir la restitución de los pagos en exceso contemplados en el ítem 3.4 (IV Dirección de Educación), referidos al descuento por horario de colación. Se debe informar por escrito al concejo de dicha restitución.

12.- Se solicite un informe, a la unidad jurídica de la dirección de educación Municipal, respecto al procedimiento a seguir con lo indicado por Contraloría en el punto 4.1 ( IV Dirección de Educación ).

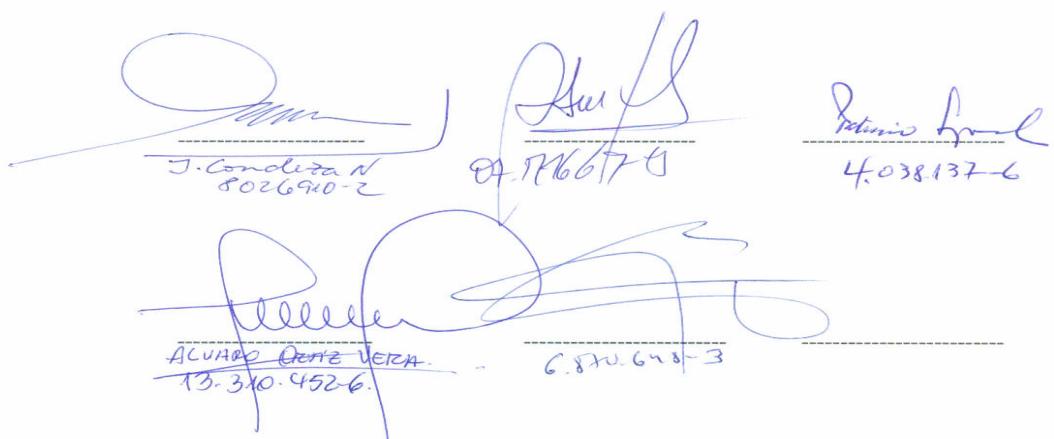
13.- Se persiga la restitución de los dineros indicados en los puntos 1.1 y 3.1 (V DAS), referidos al director de dicha unidad, debido a que no existe autorización para dichos trabajos y no consta la realización de ellos.

14.- Se persiga la restitución de los fondos pagados en exceso de acuerdo al punto 1.2 (V Das), debido a que no existen respaldos que acrediten los horarios efectivamente trabajados.

15. Considerando que la Contraloría General de la República ha establecido sólo una muestra de los pagos del año 2009 y 2010, es necesario se apliquen todas las medidas para rectificar aquellas prácticas cuestionadas por el órgano de control, pero además, que cada departamento de personal de las distintas unidades, emita un informe de las horas extras pagadas en dichos años y revise si estas se ajustan a derecho, siguiendo el mismo criterio aplicado por la Contraloría General de la República.

16.- En referencia a la información financiera y presupuestaria se solicita aplicar a la brevedad la recomendación de Contraloría, en el sentido que se publique en la página web todos los presupuestos y la respectiva ejecución de la Dirección de educación y de la dirección de salud.

Le saludan atentamente.



The image shows four handwritten signatures in blue ink, each accompanied by a corresponding official identification number below it. From left to right:

- A signature followed by the number J. Condoleza N 8026910-2.
- A signature followed by the number 04.1716677-0.
- A signature followed by the number Ramiro Lora 4.038137-6.
- A large, stylized signature followed by the number ALVARO OESTE VERA - 13.310.452-6 on the left and 6.870.648-3 on the right.

2010 — Héctor Allendes

JUGADOR	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
Allendes Héctor	110	110	90	165	110	165	750
Alarcón Jaime	90	50	50		70	135	395
Schulz Cristian	50	70	70	90		90	370
Silva Pablo	70	90	60		60		280
Rudolph Carlos	40	50	40		40	75	245
Acevedo Cristian				135	90		225
Córdova Rodrigo	50	50	40		50		190
Stuardo Cristian				50	50	75	175
Pierart Julián	60					105	165
Martínez Juan Luis				50	105		155
Guzmán Rodrigo	50			50		40	140
Camus Franklin	40	50	40				130
Sánchez Fernando	50					75	125
Alarcón Rodrigo	40	30	40				110
Camiruaga Max				110			110
Fuenzalida Jorge		40	40				80
Valverde Christian						75	75
Miranda Carlos	40						40
Zapata Guillermo	40						40
Camus Claudio							0
De la Sotta Pablo							0
Díaz Esteban							0
Trucco F.							0

Tabla: Puntajes por campeonatos que tienen en primer lugar de la Liga Sur a H. Allendes

Este cuadro muestra los campeonatos en que participó Héctor Allendes. Por los puntajes es fácil percibirse que la mayoría los gano y las finales SIEMPRE son sábados o domingo.

07-Juli 2011.

Héctor Allendes  
Alegrencia Serrallés

Concepción, 07 de Julio de 2011

ORD.: N° 34 / 2011

ANT.: No existe  
MAT.: Solicitud certificados

Señor  
**Patricio Kuhn Artigues**  
Alcalde  
Comuna de Concepción  
Presente

Junto con saludarlo, y de acuerdo a las facultades que me entrega la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Ley N° 18.695) y la Ley de Transparencia (Ley N° 20.285), me permito solicitar se me entregue información respecto a:

1. Documento que certifique el pago de cotizaciones previsionales de todos los funcionarios que prestan servicios a la Dirección de Educación Municipal de Concepción a Junio de 2011.
2. Documento que certifique el pago de cuotas crediticias solicitadas a la Banca, Cajas de Compensación, Copeuch u otros, y que son descontados por Planilla a los funcionarios que prestan servicios a la Dirección de Educación Municipal de Concepción, a Junio de 2011.
3. Documento que certifique el pago de cuotas en diversas Casas de Estudio y que son descontados por Planilla a los funcionarios que prestan servicios a la Dirección de Educación Municipal de Concepción y que cursan Postgrados, a Junio de 2011.

Sin otro particular y esperando la entrega de ésta información dentro de los plazos legales establecidos, saluda atentamente a Usted.



Cc:  
- Archivo

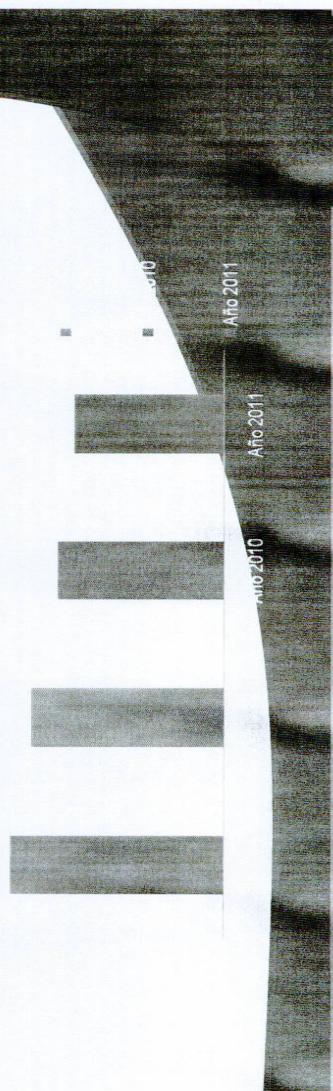
**ANEXO Nº 2**

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN

# Variación de Matrículas

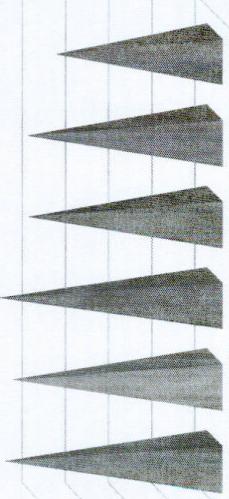
COMPORTAMIENTO DE LA MATRÍCULA  
PERIODOS 2008 AL 2011.

PERÍODO	MATRÍCULA	DISMINUCIÓN	% Variación Anual	% Variación Anual Acumulado
Año 2008	23.911			
Año 2009	21.539	-2.372	-9,9	-9,9
Año 2010	18.607	-2.932	-13,6	-22,2
Año 2011	16.787	-1.820	-9,8	-29,8
Total Disminución		-7.124		



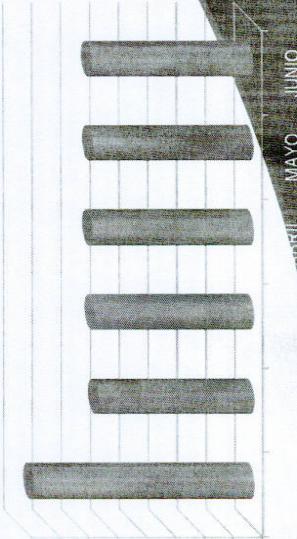
## Ingresos por subvención 2011

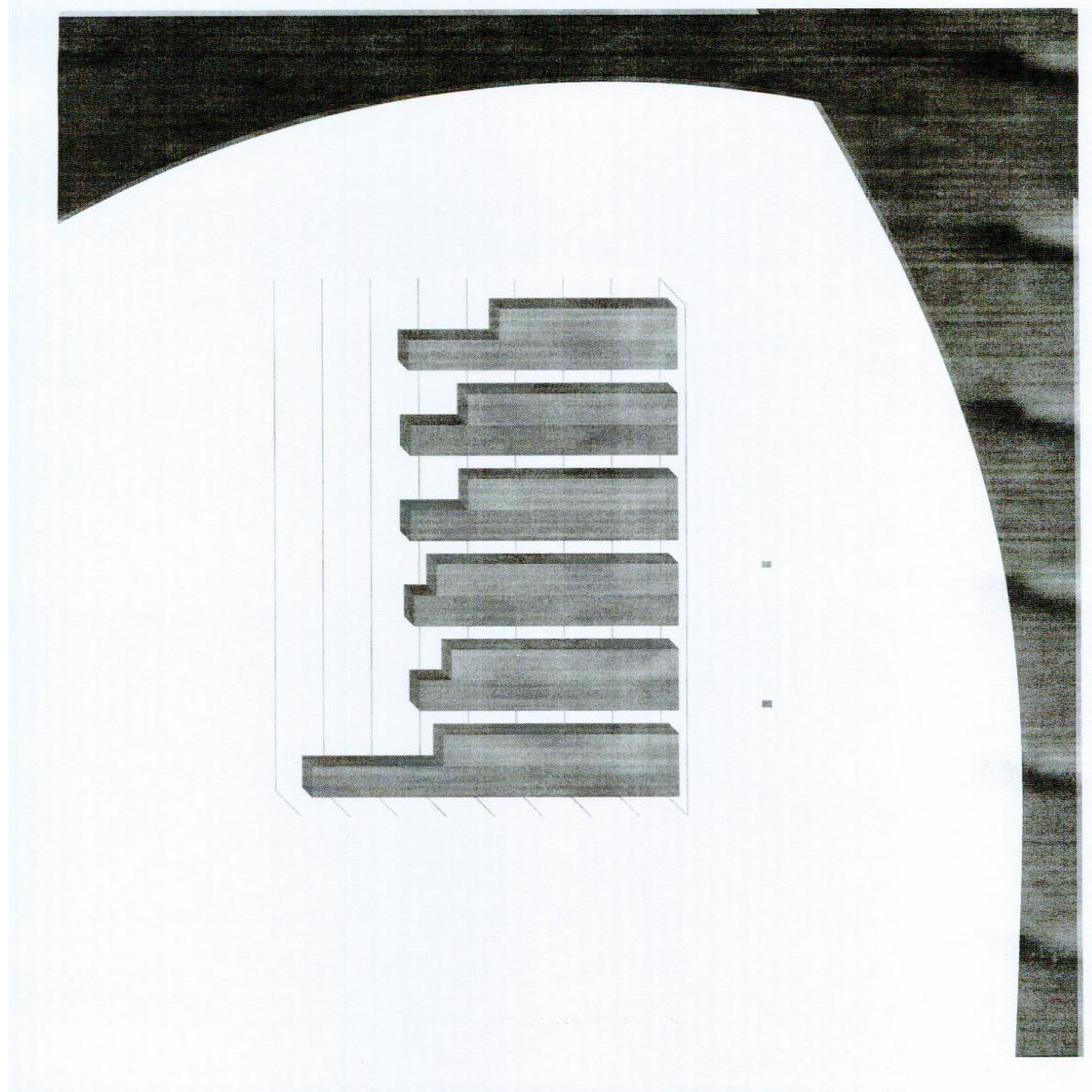
Nº	MES	VALOR	BRP	TOTAL
1	JENERO	942.437.341	35.125.424	977.562.765
2	FEBRERO	943.082.352	0	943.082.352
3	MARZO	936.797.971	67.344.123	1.004.142.094
4	ABRIL	836.358.118	33.412.409	869.770.527
5	MAYO	839.200.621	33.756.023	872.956.644
6	JUNIO	710.446.475	30.000.000	740.446.475



## Costos remuneraciones 2011

	REMUNERACIONES	APORTE EMPLEADOR	TOTAL
ENERO	1.479.199.248	44.687.590	1.523.886.838
FEBRERO	1.035.241.951	40.673.026	1.075.914.977
MARZO	1.055.880.860	42.184.442	1.098.065.302
ABRIL	1.072.529.135	41.204.726	1.113.733.861
MAYO	1.069.815.888	41.970.783	1.111.786.671
JUNIO	1.077.939.985	41.544.778	1.119.484.763





## Aportes realizados por la Municipalidad

AÑOS	MONTOS \$
2010	0
2009	0
2008	180.000

## Estado de Cuentas por Pagar Sin SEP (al 30.06

### DEUDA EXIGIBLE

	C x P Gastos en Personal (Perfeccionamiento docente)	278.478.858	
215-21			
215-22	C x P Bienes y Serv de Consumo	62.378.129	
215-23	C x P Prestaciones de Seguridad Social (Indemnizaciones)	119.049.261	
	<b>Sub-total</b>	<b>459.906.248</b>	

<b>DEUDA ATINGENTE AL PERSONAL (Abril-Mayo-Junio)</b>	
214-10	Retenciones Previsionales (Afp-Isapre-Fonasa) 620.963.404
214-11	Retenciones Tributarias (Impo único) 17.634.310
214-12	Retenciones Voluntarias (Coopeuch-Los Andes- otras) 399.664.851
214-13	Retenciones Judiciales y Similares 9.426.575
<b>Sub-total</b>	<b>1.047.689.140</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.507.595.388</b>

Proyección a Diciembre 2011

# Presupuesto 2011

	Ingresos 2011 M\$ (Sin Sep)	Pptados 2011 M\$ (Sin Sep)	Diferencia
ENE - JUNIO REAL	5.692.661		
PROYECCIÓN. JULIO - DICIEMBRE	5.035.204		
TOTAL	10.727.865	13.668.000	-2.940.135

## SOLUCIONES:

1. Aportes Municipales.
2. Personal Licencia 6 meses
3. Impulso Plan de retiro docente.
4. Rebaja Licencias rechazadas
5. Anticipo de subvención para pago de indemnizaciones.
6. Venta de Activos.

## SOLUCIONES:

1. Adecuación dotación personal para año 2012.
2. Fusión de establecimientos
3. Definición de aporte anual a DEM